



SECCIÓ DE LLENGUA I
LLITERATURA VALENCIANES

Valencia Ciudad, 9 de octubre de 2018, día de la Patria Valenciana

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa y el idioma valenciano: el punto de vista de los valencianohablantes discriminados

Versión original en valenciano:

http://bit.ly/2018_ECRML_LRP-RACV_va



Versión en inglés:

http://bit.ly/2018_ECRML_LRP-RACV_en



Tabla de contenidos

1 Introducción.....	5
2 Quiénes somos.....	7
3 Encuadre sociolingüístico del valenciano.....	11
3.1 Autoctonismo.....	14
3.2 Particularismo.....	17
3.3 Anexionismo.....	19
3.4 Análisis preliminar de la situación actual.....	23
4 Matizaciones sobre los anteriores informes del Comité de Expertos sobre la Carta en relación al valenciano.....	27
4.1 Informe de evaluación del ciclo inicial de control.....	27
4.2 Informe de evaluación del segundo ciclo de control.....	29
4.3 Informe de evaluación del tercer ciclo de control.....	31
4.4 Informe de evaluación del cuarto ciclo de control.....	37
5 Valoración del cumplimiento de la Carta en relación al valenciano (2014-2016).....	41
5.1 Apartado “Introducción y datos sobre el número de hablantes”.....	41
5.2 Apartado “Aplicación de la Carta” (pag. 122).....	50
6 Conclusiones.....	83
7 Propuesta de próximos pasos.....	85
Anexo I - Encuestas sobre la consciencia lingüística e identitaria de los valencianos.....	87
Anexo II - Recopilación de textos sobre derechos lingüísticos aplicables a los valencianohablantes.....	93
Anexo III - Estatus del valenciano en la legislación del Estado Español y la Comunitat Valenciana.....	105
Anexo IV - Evolución del reconocimiento y/o discriminación a los valencianohablantes autoctonistas en los últimos treinta años. Algunos hechos significativos.....	125
Anexo V - Apéndice documental (enlace externo).....	147

1 Introducción

El idioma valenciano es la lengua propia de los valencianos, reconocida como tal por el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Desde el año 2001, en que el Estado Español ratificó la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, el valenciano forma parte de las lenguas regionales que tienen el carácter de oficiales en sus respectivas Autonomías.

Como tal, la lengua valenciana ha sido tratada en los cinco informes periódicos que ha elaborado el Gobierno de España, con la participación del Gobierno valenciano. Durante este tiempo, los informes presentados por los distintos Gobiernos españoles han hecho autodiagnóstico del grado de cumplimiento de la Carta. También durante este tiempo, varias asociaciones han aportado informes complementarios, generalmente más críticos que los oficiales, y el Comité de Expertos ha emitido sus recomendaciones según prevé el mecanismo de aplicación de la Carta.

Las entidades cívicas/ONGs elaboradoras de este informe, considerándonos tan directamente implicadas en el proceso de dignificación y recuperación de nuestra lengua –tal y como evidencian todas las iniciativas realizadas en nuestros más de cien años de historia– como las demás asociaciones que han venido presentando sus informes, no contamos con los medios materiales ni humanos necesarios para hacer un análisis de todos los objetivos, principios y medidas que contempla la Carta en relación al valenciano.

No obstante, aunque podemos coincidir en gran medida en algunas apreciaciones sobre las carencias que denuncian esos informes en cuanto al uso del valenciano en los ámbitos de la justicia y las administraciones públicas, consideramos que hay ciertos aspectos que perjudican a la normalización del uso del idioma valenciano que han sido omitidos en los informes críticos, debido a una visión sesgada, o directamente interesada, de la situación sociolingüística que vivimos los valencianos. Estos aspectos, además del potencial efecto nocivo para la salud del valenciano como lengua minoritaria, afectan directamente a una parte de la sociedad civil valenciana la sensibilidad de la cual representamos, y de forma clara y objetiva a nuestras entidades y otras con la misma sensibilidad, a nuestros escritores y a los usuarios del valenciano.

Así pues, no pudiendo hacer un informe exhaustivo, sí hemos considerado necesario elaborar este documento que se centra en aquellos aspectos relevantes a nuestro entender y que no han sido cubiertos ni por el informe oficial ni por los presentados por otras entidades cívicas. Nos centraremos en la información contenida en el “Quinto informe sobre el cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, del Consejo de Europa 2014-2016”, por ser el último y porque, precisamente bajo el mandato del último Gobierno valenciano –coelaborador del informe, y en el poder desde el último año a que el mismo hace referencia– se han

producido hechos de discriminación sin precedentes anteriores hacia el mundo cultural valenciano de una determinada sensibilidad.

Después de la introducción, en el apartado 2 del documento hacemos una breve reseña sobre las entidades que hemos elaborado el presente informe, indicando la fecha de constitución, los fines fundacionales y un resumen de las acciones de promoción del uso del valenciano que hemos llevado a cabo hasta la actualidad.

En el apartado 3 presentamos el conflicto sociolingüístico en torno al idioma valenciano, identificando las posturas más definidas y la evolución de su peso en la sociedad, los ámbitos académicos formales y el poder político. Este conflicto, negado o obviado por algunos, es tan real como para haber obligado al Gobierno valenciano en 1998 a pedir un informe a un órgano consultivo, el *Consejo Valenciano de Cultura*, y a crear una entidad normativa oficial para el idioma valenciano –*Acadèmia Valenciana de la Llengua* (AVL)– con la intención de cerrar la herida social.

Una interpretación interesada de esta solución, por cierto, ha comenzado a ser usada 18 años después como justificación para aplicar medidas de marginación y ahogamiento hacia una parte de la sociedad civil valenciana.

El apartado 4 analiza los cuatro informes de evaluación preparados por el Comité de Expertos hasta la actualidad, matizando y ampliando algunos puntos en que pensamos que falta información relevante en el caso del valenciano.

En el apartado 5 se repasan aquellos puntos de la Carta en los que consideramos que las administraciones públicas valencianas están llevando a cabo acciones en detrimento de los derechos de parte de los valencianohablantes, y que por tanto irían contra el espíritu de la Carta, y contra sus objetivos y principios. En los puntos afectados se matiza la información presente en el informe del Gobierno Español y se aportan datos adicionales ausentes tanto en el informe oficial como en los presentados por otras asociaciones.

Por último, en los apartados 6 y 7, las entidades que hemos elaborado el presente informe resumimos nuestras conclusiones, nos ponemos a la disposición del Comité de Expertos y proponemos algunos próximos pasos para que sus miembros puedan conocer en más profundidad la otra realidad del idioma valenciano, seguramente desconocida, que hemos intentado poner de manifiesto en estas páginas.

Complementan el informe unos anexos con información complementaria sobre aspectos tratados en el documento, así como un inventario de los casos concretos de persecución que sufre una parte de del mundo cultural y de la sociedad civil valencianas en relación al uso del valenciano, por divergir de la postura ideológica actual de algunos organismos públicos. El Apéndice Documental aporta las evidencias de los casos de discriminación denunciados, para facilitar su consulta.

2 Quiénes somos

Lo Rat Penat



Lo Rat Penat es una sociedad cultural valenciana fundada en **1878** bajo los auspicios de **Constantí Llombart**, **Teodoro Llorente** y **Félix Pizcueta**, representante de las principales tendencias ideológicas de la época. Dedicada a la promoción, defensa, enseñanza y difusión de la lengua y la cultura valencianas, es la decana de las entidades culturales valencianistas.

Entre otras actividades, destacan los «**Jocs Florals de la Ciutat i Regne de València**» que se celebran desde el año **1879**, y que son los premios en lengua valenciana más prestigiosos y antiguos. También destacables son: el concurso de **cruces de mayo**, el concurso de **llibrets de falla** –creado en **1903**, e incluido en el expediente que declaró en 2016 las Fallas como a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO¹–, el concurso de piano **Maestro Josep Serrano**, o el **Concurs de Milacres de Sant Vicent Ferrer**, entre muchas otras.

Lo Rat Penat ha llevado a cabo un papel central en la recuperación cultural, identitaria y social del pueblo valenciano. La primera reivindicación de un valencianismo con proyección política, incluyendo **la recuperación del autogobierno perdido después de la abolición de los Fueros del Reino en 1707 y de la oficialidad de la lengua valenciana**, tuvo lugar en el histórico discurso *De regionalisme i valentinicultura*, pronunciado por el doctor **Faustí Barberà**, vicepresidente de Lo Rat Penat, en 1902.

En 1914 los principales eruditos y escritores de la época acordaron en una serie de sesiones públicas las primeras normas ortográficas unificadas del idioma valenciano, que un año más tarde se desarrollarían con la *Gramàtica elemental de la Llengua Valenciana* de Lluís Fullana.

Otro hito se cumplió el año **1949**, siendo presidente D. Manuel González Martí, con la creación de la sección de **Cursos de Llengua Valenciana**, entonces presidida por Carles Salvador y con Enric Matalí como secretario. En Lo Rat Penat se formaron los primeros profesores acreditados para la enseñanza del valenciano.

Igualmente, en los años de la Transición, la **postura férrea y decidida de Lo Rat Penat**, junto a muchas otras entidades en defensa de los símbolos históricos

1 *Examination of nominations for inscription on the Representative List of the Intangible Cultural Heritage of Humanity*. Eleventh session, Addis Ababa, Ethiopia, 28 November to 2 December 2016. <https://ich.unesco.org/doc/download.php?versionID=36341> (en inglés) [Recuperado el 23/08/2018]. La mención explícita a Lo Rat Penat –y su concurso literario para promover la literatura satírica relacionada con la fiesta, escrita en valenciano– se puede encontrar en la *Lista Representativa* para la fiesta de las Fallas de Valencia, p. 10: http://fallespatrimonicomu.info/pdfs/unesco_es.pdf (en castellano) [Recuperado el 23/08/2018]

valencianos y de la identidad propia y diferenciada de la lengua valenciana, posibilitó que la redacción del Estatuto de Autonomía de 1982 recogiera una parte importante de las reivindicaciones de nuestro pueblo.

Información de contacto:

- Òscar Rueda. Vicepresidente de Formación
- Correo electrónico: cursos@loratpenat.org
- Teléfono: +34 96 391 09 92
- Dirección: C/ Trinquet de Cavallers, 9. 46003 Valencia Ciudad

Real Acadèmia de Cultura Valenciana

Secció de Llengua i Lliteratura Valencianes



La Real Acadèmia de Cultura Valenciana es una fundación pública de la **Diputación Provincial de Valencia**. Su origen hemos de buscarlo en **1915**, cuando esta corporación provincial pensó en crear una entidad que **trabajara y estudiara la lengua y cultura propias de los valencianos**, como consecuencia lógica de la consolidación de la *Renaixença* valenciana (un movimiento de recuperación de la lengua y la cultura valenciana que surge y se desarrolla en el siglo XIX y la primera parte del XX). Fundada con el nombre de “Centre de Cultura Valenciana”, adoptó la denominación de “Acadèmia de Cultura Valenciana” en 1978.

El 1915 editó la que se puede considerarse primera gramática normativa de la lengua valenciana con unos criterios modernos: la *Gramàtica Elemental de la Llengua Valenciana* redactada por Lluís Fullana, en aplicación del acuerdo ortográfico firmado en 1914.

En 1922 se creó la *Secció de Lliteratura*, que en 1928 adopta el nombre de *Secció de Llengua i Literatura*. En la actualidad reúne a filólogos, escritores y expertos en lengua valenciana, y actúa como la entidad normativa de referencia para el valencianismo lingüístico, fijando las normas ortográficas y gramaticales del idioma valenciano.

En **1991** su Majestad el Rey D. Juan Carlos I le concedió el título de **Real**, de manera que a partir de ese momento, esta entidad será **reconocida y bautizada con el nombre de Real Acadèmia de Cultura Valenciana**, constando así en el actual directorio del *Instituto de España*.

La Secció de Llengua i Lliteratura Valencianes de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana dictaminó en **1979**, ante la ausencia de un modelo ortográfico oficial que normativizara la lengua valenciana, **unas normas ortográficas que recuperaban en gran parte el consenso de 1914. Son conocidas popularmente con el apelativo de Normes d’El Puig**, debido a que fueron apoyadas en un acto público realizado en 1981 en el Monasterio de El Puig por numerosas entidades e intelectuales.

Estas normas tuvieron un reconocimiento oficial, al ser publicada con ellas, dentro del *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la **primera edición del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**, y al ser usadas para la propia Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana para la enseñanza del valenciano.

Estos trabajos de investigación en torno de la lengua valenciana hicieron que la entidad científica pasara a convertirse en una entidad con arraigo popular por su defensa y recuperación de la autentica cultura valenciana, frente a los continuos intentos de anexión lingüística y cultural por parte de los que consideraban la cultura y la lengua

valenciana como parte de la cultura y la lengua catalana.

Información de contacto:

- Voro López. Director de la Sección
- Correo electrónico: correu@llenguavalenciana.com
- Teléfono: +34 96 391 69 65
- Dirección: C/ Avellanes, 26. 46003 Valencia Ciudad

3 Encuadre sociolingüístico del valenciano

El valenciano es una modalidad lingüística románica hablada en la mayor parte del histórico Reino de Valencia, hoy oficialmente Comunitat Valenciana, de la que actualmente es lengua cooficial junto con el castellano.

Desde el siglo XIV esta modalidad ha sido considerada espontáneamente tanto por los valencianos como por los forasteros con el apelativo de “lengua valenciana”, con una personalidad propia frente a las demás de su entorno; si bien, al mismo tiempo, se reconocía una antigua hermandad con las demás modalidades que hoy suelen englobarse en el **diasistema occitanorrománico** o iberorrománico oriental (junto al catalán, el balear, las diversas modalidades occitanas...), y que tradicionalmente solían recibir el común apelativo de “lemosín”.

En cualquier caso, “valenciano” es la denominación que los hablantes de todo el territorio valenciano han aplicado históricamente y aplican en la actualidad, de manera espontánea, a su propio idioma.

La dicotomía descrita ha condicionado el devenir histórico de la lengua valenciana en cuanto a su caracterización como lengua, la definición de su modelo literario y, en fechas más recientes, su modelo estándar. Esta caracterización no ha estado exenta, especialmente en el último siglo, de presiones exteriores, tanto por parte de la oficialidad del Estado Español como del movimiento nacionalista catalán, con el fin de que se decantara en un sentido favorable a las tesis sostenidas por uno u otro movimiento.

Estas presiones externas no han conseguido, por el momento, trastocar la consciencia sociolingüística aún mayoritaria del pueblo valenciano, que cree que valenciano y catalán son dos lenguas diferentes, como indican varias encuestas sociológicas –ver el Anexo I–, con una percepción transversal a toda la sociedad con independencia de ideologías o procedencia geográfica.

No obstante, ese devenir histórico y las mencionadas influencias externas han determinado, a grandes rasgos, la convivencia actual de tres estados de opinión en el seno de la sociedad valenciana con respecto a la normativización del valenciano y su relación con el catalán, los cuales denominaremos en este informe, a efectos prácticos, *autoctonismo*, *particularismo* y *anexionismo*.

Desde un punto de vista lingüístico, estas tres posturas se corresponderían, si seguimos a Heinz Kloss², con las siguientes situaciones sociolingüísticas:

- a) **Autoctonismo** (fig. 1): dos variedades lingüísticas (valenciano y catalán) han creado dos normas literarias (dos estándares diferentes, o dos “lenguas Ausbau”) que tienen como base diferentes variedades vernáculas y, por tanto, se caracterizan por diferencias omnipresentes que, aunque no necesariamente

2 Kloss, H. “‘Abstand Languages’ and ‘Ausbau Languages’”. *Anthropological Linguistics*, Vol. 9, No. 7 (Oct., 1967), pp. 29-41. Indiana University.

excluyen la inteligibilidad mutua, hacen a que sea imposible tratarlas como una sola unidad.

Ejemplos llamativos de esta situación son las relaciones existentes entre checo y eslovaco, danés y sueco, búlgaro y macedonio, o gallego y portugués. Postura representada en el caso del valenciano por la normativa de la **Real Acadèmia de Cultura Valenciana (RACV)**.

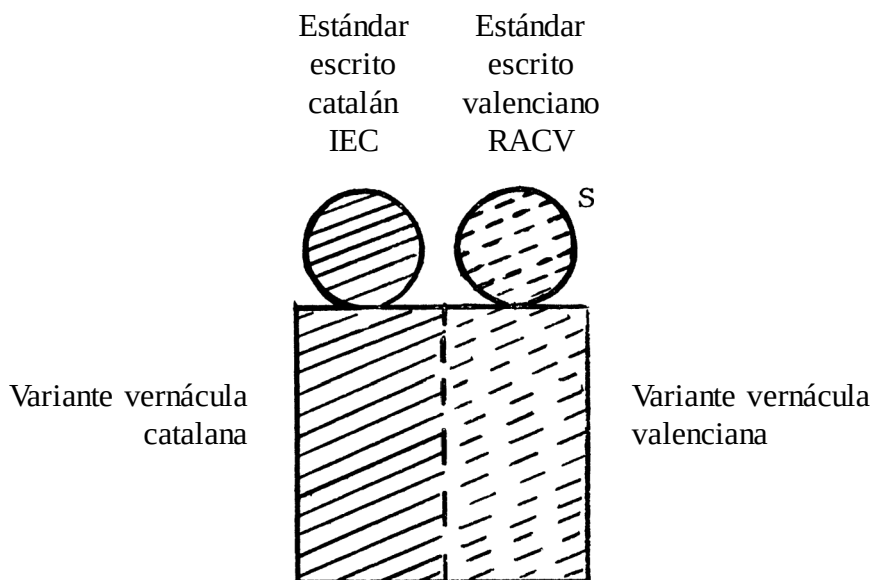


Figura 1. Autoctonismo

- b) **Particularismo** (fig. 2): se postulan dos variantes de un mismo estándar (estándar policéntrico) basadas, respectivamente, en la variedad vernácula valenciana y en la variedad vernácula catalana oriental, si bien predominan las soluciones de esta última en el estándar común. La existencia de las dos variantes no impide tratarlas como un solo idioma, caracterizado por el uso de una misma ortografía y ciertas convenciones léxicas y morfosintácticas comunes, si bien dan lugar a dos modelos orales y escritos diferentes.

Como ejemplo podría aducirse el caso del serbocroata, como mínimo hasta hace algunos años, o el portugués de Portugal y el de Brasil. Postura teóricamente representada en el caso del valenciano por la normativa de la **Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL)**.

No obstante, el hecho de que la AVL excluya por completo los postulados de la RACV (autoctonismo), y de que abrace por completo los del Institut d'Estudis Catalans (anexionismo), hace que muchos observen su actuación como una aplicación solapada o diferida de las tesis anexionistas, lo que hace que la postura "particularista" de la AVL quede, como mínimo, en entredicho.

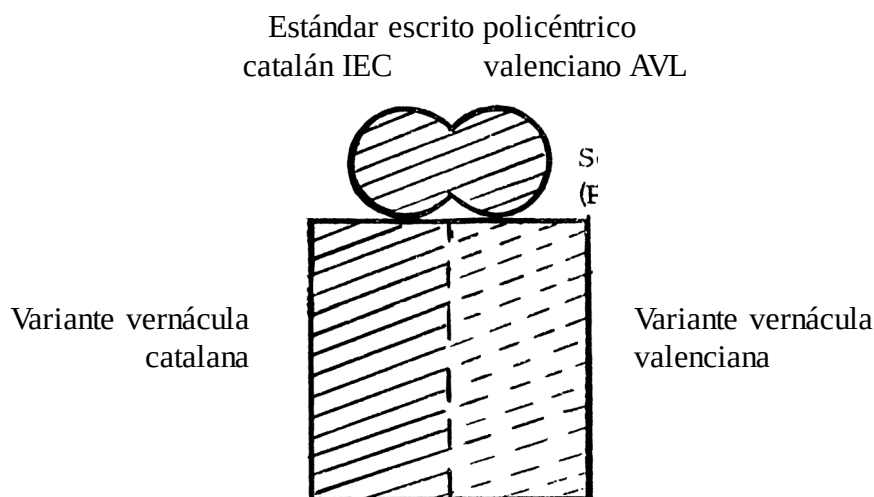


Figura 2. Particularismo

- c) **Anexionismo** (fig. 3): un único estándar definido a partir de una variedad vernácula concreta, el catalán oriental, no expuesto a la competencia de otro estándar basado en otras variedades lingüísticas próximas como la valenciana, y que además se pretende aplicar al conjunto de hablas valencianas y catalanas. Representado por el **Institut d'Estudis Catalans (IEC)**. No obstante, la AVL aunque formalmente no lo recomienda, tampoco lo considera incorrecto, lo que facilita su adopción generalizada bajo su paraguas, y provoca que muchos consideren que esa es la posición real o “de facto” de la AVL.

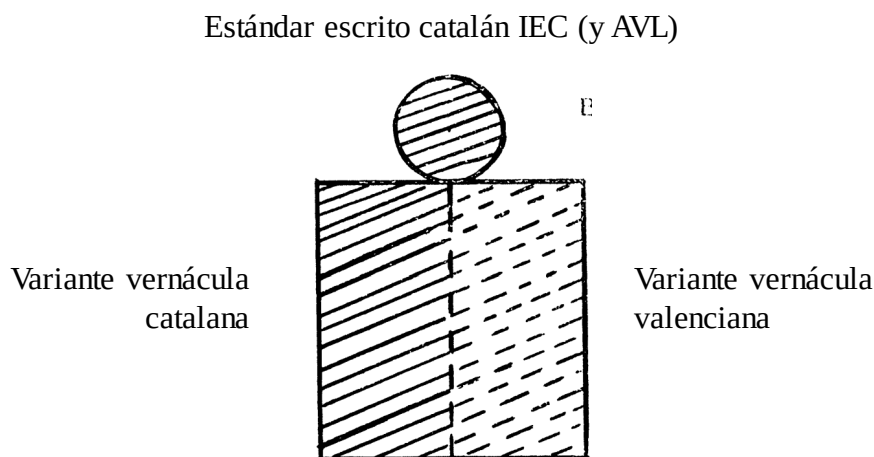


Figura 3. Anexionismo

Pasamos a describir de manera más detallada estas tres visiones.

3.1 Autoctonismo

El autoctonismo defiende un modelo literario y estándar oral y escrito que se basa, exclusivamente, en las variantes vernáculas habladas en el territorio de la actual Comunitat Valenciana. Esta codificación se vehicula a través de las normas ortográficas de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana (RACV), fundación pública creada por la Diputación de Valencia en 1915, como ya se ha dicho.

El principal representante histórico del autoctonismo fue el filólogo Lluís Fullana i Mira (1871-1948), que coordinó la adopción, en 1914, de las primeras normas ortográficas unificadas del valenciano. Dichas normas se acordaron en un conjunto de reuniones realizadas por los principales escritores y eruditos del época en los locales de Lo Rat Penat (histórica entidad valencianista fundada en 1878, pionera en la defensa del idioma valenciano), y se desarrollaron en una gramática editada por la RACV en 1915, a la que le han seguido posteriores ediciones.

Es interesante reseñar aquí que Fullana fue un activo defensor tanto del uso como de la entidad de la lengua valenciana. En su memorable discurso “La cooficialidad de la lengua valenciana”, leído en la Diputación de Valencia en 1919, Fullana fundamentó la diferenciación del valenciano y el catalán en motivos históricos, sociológicos y puramente filológicos, sosteniendo que no se podía renunciar a la denominación propia y secular de lengua valenciana, ni a las diferencias lingüísticas entre los dos idiomas actuales, que *“todo buen valenciano debe conservar como rico tesoro, obtenido del desarrollo natural y espontáneo de su lengua”*.

Fullana proclamó también en su discurso que la lengua valenciana debía ser oficial, y que su enseñanza debía ser obligatoria en todo el Reino de Valencia. Y dejó claro que la cooficialidad con el castellano debía implicar un uso normal de la lengua valenciana en la administración y la justicia, y en las demás necesidades de la vida social de los valencianos.

Las actuales Normas de la RACV son una reelaboración de las originarias Normas de 1914, con ciertos cambios. Esta codificación fue usada oficialmente por el Consejo preautonómico valenciano entre 1980 y 1982³ y publicada por la Secretaría General Técnica de la Conselleria de Educación del Consejo Valenciano. Igualmente, fue apoyada popularmente en un acto social multitudinario celebrado en 1981 en el Monasterio de Santa María de El Puig (un lugar de gran significado histórico para los valencianos), motivo por el que es conocida popularmente como “Normes d’El Puig”⁴.

3 El primer documento oficial importante en el que se usan las Normas de la Acadèmia de Cultura de Valenciana es el número 23 del *Boletín Oficial del Consejo del País Valenciano* (2-6-1980). Puede consultarse su versión digitalizada en: http://www.docv.gva.es/datos/1980/06/02/pdf/dogv_0023.pdf. [Recuperado el 05/08/2018]

El cambio afectó a la denominación del periódico oficial, ya que se procedió a la substitución del vocablo “Butlletí”, que apareció en todas las portadas de la publicación hasta el número 22 (15-5-1980), por el de “Bolletí”.

4 Lo Rat Penat fue una de las entidades que apoyaron las «Normes d’El Puig» en 1981. Se puede ver el documento de adhesión en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 48**.

En dicha normativa se publicaría en el DOGV (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana) la primera versión oficial en lengua valenciana del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (1982)⁵, y en ella se formarían los primeros profesores de lengua valenciana que se preparaban para la enseñanza del idioma valenciano en las escuelas⁶.

A través de su Secció de Llengua, los filólogos y expertos lingüistas de la RACV han generado un conjunto de materiales normativos de referencia (gramática, diccionarios, software de corrección y traducción...) ⁷ que son usados en la actualidad por numerosos usuarios, entidades culturales y escritores (agrupados, la mayor parte de estos, en la Associació d'Escriptors en Llengua Valenciana) así como, también, para la enseñanza de la lengua valenciana que realiza, entre otras, la histórica entidad Lo Rat Penat, pionera en la docencia del idioma valenciano desde hace siete décadas.

En dicha normativa está publicada, por ejemplo, la traducción al valenciano del Nuevo Testamento, aprobada por la Conferencia Episcopal Española. Y según el recuento realizado por Pau Giner en 2006⁸ partiendo de los datos oficiales del Ministerio de Cultura, del total de los 5.679 títulos inscritos entre 1979 y 2005 en ISBN valenciano, el 15% (858) fueron publicados con las normas de la RACV. Si descontamos del total los libros de texto oficiales, unos 2.300, cuya normativa viene impuesta por la administración, la normativa de la RACV habría sido elegida en el 34% de las obras de ese periodo, a pesar de no ser oficial.

El autoctonismo, si bien reconoce la relación histórica del valenciano con el catalán y otras lenguas del diasistema occitanorrománico o iberorrománico oriental, argumenta que la lengua valenciana debe contar con un modelo oral y escrito claramente caracterizado como valenciano, construido exclusivamente a partir de las variantes vernáculas habladas en el territorio valenciano, y distinto, por tanto, del catalán.

Una diferenciación que debe visibilizarse a través de versiones orales y escritas valencianas distintas a las catalanas a todos los niveles (literatura, cine, televisión, Internet, software, formularios de administraciones públicas, etiquetado de productos, etc.). Este planteamiento se concibe como la mejor manera de proteger el sentimiento sociolingüístico histórico de los valencianos de hablar una lengua autónoma, de potenciar su autoestima lingüística y, por tanto, la conservación del idioma en las generaciones futuras, partiendo de la base que una excesiva separación entre las variantes vernáculas y el estándar oficial provoca la no identificación de los hablantes con la lengua oficial, y su defección idiomática.

5 *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 74 (15-7-1982).

http://www.dogv.gva.es/datos/1982/07/15/pdf/1982_801892.pdf [Recuperado el 05/08/2018]

6 *Orden del 7 de julio de 1980 por el cual se desarrolla el Real Decreto 2003/1979, del 3 de agosto, que regula la incorporación de la Lengua Valenciana al sistema de enseñanza del País Valenciano* (Boletín Oficial del Consejo del País Valenciano, núm. 27, 1-8-1980).

http://www.dogv.gva.es/datos/1980/08/01/pdf/dogv_0027.pdf [Recuperado el 05/08/2018]

7 Pueden consultarse en la web de la Secció de Llengua de la RACV, <https://www.llenguavalenciana.com/>.

8 Pau Giner, *La normativa pròpia valenciana*. Estudio retrospectivo. Inédito.

No obstante, los valencianohablantes partidarios de esta visión, que entronca con el concepto, hegemónico hasta principios del siglo XX del valenciano, como lengua con personalidad propia dentro del tronco “lemosín” o occitanorrománico, y que fue también la inspiradora de las primeras propuestas codificadoras modernas del valenciano, **vienen sufriendo las últimas décadas unos maltratos crecientes por parte de la oficialidad.**

Por motivos políticos, entre 1982 y 1983 los profesores de valenciano formados en la normativa de la RACV fueron apartados de sus puestos de trabajo, y la acción política posterior no solo ha tomado partido por las tesis anexionistas, sino que ha ido alejando las obras de los escritores que siguen la normativa de la RACV del sistema educativo, las bibliotecas públicas o los medios de comunicación públicos.

Además, a partir de 2015, una interpretación rigorista, por parte del nuevo gobierno autonómico, de la legislación vigente, está haciendo que todas las entidades culturales y cívicas que usan con normalidad la lengua valenciana según la codificación de la RACV queden fuera de cualquier ayuda pública, ya sea para el fomento del valenciano o para cualquiera otra actividad cultural. Unas ayudas que hasta entonces las entidades autoctonistas habían recibido, si no en igualdad con respecto a las asociaciones partidarias del anexionismo, al menos sí con cierta normalidad.

Por ejemplo, en el caso de la centenaria institución Lo Rat Penat, lo que los redactores de este informe entendemos como clara persecución política ha llegado hasta el punto de denegar unas ayudas para las que se cumplían todos los requisitos, y que ya habían sido concedidas a la entidad cultural. La única razón para no conceder finalmente las ayudas fue la aparición de un informe en el que se acusaba a la entidad de tener alojado, en su página web, un artículo de opinión en el que se criticaba a la AVL (entidad normativa oficial) y se apoyaba la normativa de la RACV (ver Anexo IV.i.5).

Este hecho da una idea de las graves implicaciones, respecto a la libertad de expresión y de creación literaria, que, al parecer de los redactores de este informe, está teniendo la actuación represiva del actual gobierno autonómico hacia los ciudadanos y asociaciones cívicas de valencianohablantes que libremente utilizan la normativa de la RACV.

De hecho, el “Síndic de Greuges”, o defensor del pueblo valenciano, ha dado la razón a otra entidad cultural valenciana, el Casal Bernat i Baldoví, en sus quejas por esta discriminación, y ha pedido a las autoridades que no discriminen a las entidades culturales valencianas por la normativa que utilicen, y que todas ellas puedan optar en igualdad de condiciones a las ayudas públicas para la promoción del valenciano (ver el Anexo IV.k). Esta demanda no solo no ha sido aceptada por los responsables políticos de la Conselleria de Educación, sino que además ha sido respondida con una petición de dimisión del “Síndic de Greuges”.

A continuación recopilamos un listado no exhaustivo con las principales asociaciones autoctonistas:

- **Lo Rat Penat.** Ciudad de Valencia. Fundada en 1878. Web: <http://loratpenat.org/>
- **Real Acadèmia de Cultura Valenciana (RACV).** Ciudad de Valencia. Fundada en 1915 por la Diputación de Valencia, con el nombre de “Centre de Cultura Valenciana”. Su Secció de Llengua i Lliteratura Valencianes es el ente normativo de referencia para el valencianismo idiomático autoctonista. Web: <http://www.llenguavalenciana.com> (Secció), y <http://www.racv.es/> (Acadèmia)
- **Associació d’Escriptors en Llengua Valenciana.** Ciudad de Valencia. Fundada en 1991, asocia a la mayor parte de los escritores en lengua valenciana según las Normas de la RACV. Web: <http://www.aellva.org>
- **Observatori de la Llengua Valenciana.** Ciudad de Valencia. Ente de coordinación de las tres entidades anteriores y otras (Institut d’Estudis Valencians, Colectiu Fullana de Professors i Doctors Universitaris, Convenció Valencianista) creado en 2015 para la defensa de los derechos de los valencianohablantes. Web <http://observatoridelallenguavalenciana.org>

3.2 Particularismo

Denominamos en el presente informe “particularismo” a un estado de opinión que, si bien acepta la unidad lingüística entre valenciano y catalán y, también, el uso de la ortografía catalana aplicada al valenciano (las normas ortográficas adoptadas en 1913 por el Institut d’Estudis Catalans, entidad fundada en 1907 por la Diputación de Barcelona), propugna cierta aceptación, en la lengua estándar, de algunas de las variantes fonéticas, léxicas, morfológicas o sintácticas propias del valenciano en vez de las adoptadas por el catalán estándar, si bien en otros casos da preferencia a las propias del catalán.

Esta defensa de un estándar “policéntrico” permite la existencia de un subestándar propio del valenciano, que, si bien mantiene una unidad ortográfica con el catalán, implica igualmente la existencia de versiones orales y escritas diferentes para valenciano y catalán, aunque con una diferenciación menor entre ellas que si se usara el modelo “autoctonista” de la RACV.

Así mismo, defiende el uso de la denominación “valenciano” para referirse a la modalidad lingüística valenciana, y suele defender, aunque no siempre, el uso de denominaciones sincréticas (“valenciano-catalán” o “catalán-valenciano”) para referirse al conjunto de las dos modalidades. Igualmente, a nivel político, tiende, como los autoctonistas, a apostar por la concepción de una nacionalidad o pueblo valenciano distinto al catalán, pero, a diferencia de los autoctonistas, proclama que comparte lengua con él.

El precedente histórico más importante aducido por esta tendencia son las denominadas “Bases de ortografía valenciana” acordadas por algunos escritores y eruditos reunidos en 1932 en Castellón de la Plana (motivo por el que son conocidas popularmente como “Normes de Castelló”). Las bases constituían, en realidad, la adopción de la

codificación creada por el Institut d'Estudis Catalans en 1913 para el catalán, con algunas leves variantes más acomodadas a la fonética valenciana.

Posteriormente sus promotores buscaron la adhesión de otras entidades y expertos que no habían participado en el debate y que eran más proclives al autoctonismo, como Luís Fullana o Lo Rat Penat, los cuales acabaron firmando por haberse apelado a su supuesta provisionalidad y al teórico espíritu de concordia que las impulsaba, si bien mantuvieron sus posiciones previas, como expresaban en los documentos de adhesión⁹.

En las primeras décadas del régimen franquista, el movimiento valencianista había quedado notablemente reducido, y una parte importante de los jóvenes autores de entonces, por diferentes motivaciones, apostó por el uso de las Bases ortográficas de 1932. No obstante, con el paso de los años se constató que la adopción de estas bases había facilitado la adopción creciente, en la lengua literaria, de un prescriptivismo rígido que estimulaba la adopción de variantes léxicas, morfológicas y sintácticas propias del catalán y extrañas a las variantes vernáculas valencianas. Esto, a juicio de muchos hablantes, provocaba una excesiva separación entre la lengua estándar y la hablada, y también la indeseada minusvaloración de las soluciones valencianas, que eran consideradas supuestamente “vulgares” o “dialectales” frente a las correspondientes catalanas, que se presentaban como “cultas” o “formales”.

Por otra parte, este fenómeno iba acompañado de connotaciones políticas: la surgencia paralela de una ideología antes muy minoritaria, el pancatalanismo, estimulada a nivel ideológico y económico por el potente movimiento nacionalista catalán, que propugna no solo la unidad lingüística de valenciano y catalán, sino la negación de la existencia del valenciano como modalidad lingüística diferenciada. Una lengua valenciana que pasaba, de esta manera, a ser una variante dialectal de la lengua catalana. Y como necesaria consecuencia, se defiende también la negación de la existencia del pueblo valenciano como un sujeto diferente del catalán, al que supuestamente pertenecería, conformando unos hipotéticos “Países Catalanes” a los que Valencia debería quedar anexionada.

Estos hechos, y la progresiva radicalización de las tesis catalanistas, provocó una reacción del valencianismo cultural, desembocando en la recuperación de las Normas de la RACV, ya descritas, y su clara identificación con un renovado autoctonismo, mientras que otra parte, identificada con el movimiento catalanista, tomó partido por las tesis que en este informe nombramos “anexionistas”, y que se describen en el siguiente apartado.

9 Ver por ejemplo *Les Normes del 32. Aportació documental*, de Alfons Vila Moreno, Ed. Lo Rat Penat, 1997. El texto de la carta de adhesión de Lo Rat Penat dice así:

“Lo Rat Penat protesta de la desconsideración que representa el que siendo la más antigua sociedad valencianista, que tanto ha hecho por la Renaixença valenciana y que ha estado presente en todos los movimientos del valencianismo estricto, no haya sido consultada ni menos invitada a la elaboración de estas normas ortográficas; mas como su misión fue, es y debe continuar siendo de concordia dentro de la gran familia valenciana y más aún entre las diversas tendencias culturales y políticas, las acepta a título como son de provisionales para que sean todo lo más unánimes que se pueda y alcancen el éxito que es de desear”.

Se puede consultar aquí: http://bivaldi.gva.es/es/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1002235&posicion=1®istrardownload=1 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 14**).

El “particularismo”, ante esta dicotomía social sobrevenida, quedó definitivamente diluido, desde la década de los 70, frente a los partidarios del autoctonismo, que defienden una lengua valenciana independiente, y del anexionismo, que defienden la consideración del valenciano como un dialecto de la lengua catalana.

La creación política, por medio de el acuerdo de los partidos PSOE y PP, de la Acadèmia Valenciana de la Llengua en 1998, que tenía como teórico objetivo el cierre del conflicto lingüístico –si bien el objetivo real venía condicionado por los pactos políticos entre el nacionalismo catalán y el PP a nivel español–, pareció tener inicialmente como referente una línea “particularista”, si bien la evolución posterior, como se verá, ha hecho apuntalar a nivel oficial las tesis “anexionistas”, dominantes en el actual gobierno autonómico.

Unas tesis anexionistas que, apoyándose en la aceptación por parte de la AVL de la ortografía catalana, ignoran las recomendaciones normativas de la AVL en el campo del léxico, la morfología o la sintaxis, e impiden de hecho la vehiculación que supuestamente debería hacerse, atendiendo a la ley actualmente vigente, de las propuestas de estándar oral y escrito valencianos de esta entidad normativa en la enseñanza o los usos de las administraciones públicas.

Simultáneamente, la nueva arquitectura legal y la interpretación rigorista del actual gobierno autonómico ha dejado proscritas las tesis “autoctonistas” de la RACV, en un intento por forzar, políticamente, la aceptación de el anexionismo lingüístico por este sector social y, en general, por el conjunto de la comunidad lingüística valencianohablante. Todo en conjunto provoca que las recomendaciones “particularistas” de la AVL como entidad normativa oficial sean seguidas solo, de manera efectiva, por un sector minoritario de valencianos.

A continuación recopilamos un listado con las principales asociaciones particularistas:

- **Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL).** Ciudad de Valencia. Ley de Creación en 1998. Particularista en sus inicios, aunque paulatinamente ha virado hacia postulados anexionistas. Web: <http://www.avl.gva.es>
- **Taula de Filologia Valenciana (TFV).** Ciudad de Valencia. Fundada en 2011. Web: <https://taulafilologiavalenciana.wordpress.com/>
- **Òc Valencia.** Ciudad de Valencia. Fundada en 1996. Web: <http://oc-valencia.org>
- **Cercle Isabel de Villena (CIV).** Ciudad de Valencia. Fundada en 2016. Web: <http://cercleisabeldevillena.blog.blogspot.com/>

3.3 Anexionismo

El anexionismo lingüístico valenciano tiene su origen en el concepto ideológico de la “Gran Cataluña” que, originado en el movimiento nacionalista catalán de finales del XIX y principios del XX, afirmaba la inexistencia de Valencia como un pueblo

diferenciado, y por el contrario reivindicaba la “catalanidad” de los valencianos, a pesar de que históricamente el Reino de Valencia siempre había sido una entidad política distinta a la de Cataluña, y la lengua valenciana había sido siempre considerada diferente del catalán.¹⁰

Afirmaba el escritor catalán Rovira i Virgili en 1917: *“unidos por el origen, por la común historia y por el lenguaje, los catalanes, los valencianos, los mallorquines, los roselloneses somos un mismo pueblo, una nación única. Y hoy, en Cataluña, ya no se dice mucho valencianos y mallorquines, sino catalanes de Valencia y catalanes de Mallorca. Las islas Baleares son la Cataluña insular, como el Principado y el reino de Valencia son la Cataluña peninsular, como el departamento francés de los Pirineos Orientales es la Cataluña ultrapirenaica”*¹¹.

Estas ideas gozaron en un primer momento de un apoyo escaso o nulo en Valencia, a pesar de que ciertos jóvenes valencianos, estudiantes universitarios en Barcelona e impregnados de este catalanismo expansivo, intentaran su promoción en tierras valencianas aprovechando el tradicional sentimiento de hermandad entre valencianos y catalanes, si bien con poco éxito.

De hecho, la tentativa de Jacint M. Mustieles de que la entidad Lo Rat Penat aceptara para el valenciano las normas ortográficas que el Institut d'Estudis Catalans había creado en 1913, fue respondida con la aprobación, por los principales escritores del momento, de unas normas propias para el valenciano en 1914, como ya se ha descrito.

No obstante, los intentos del catalanismo para penetrar en tierras valencianas continuaron, siendo las “Bases de ortografía valenciana” de 1932 una primera punta de lanza en la estrategia. Con todo esto, esta reinterpretación novedosa y desviada del valencianismo cívico y lingüístico era vista con reservas por importantes intelectuales de la época. Afirmaba Nicolau Primitiu Gómez Serrano (quien fue presidente de Lo Rat Penat) en la revista *El camí* en enero de 1934:

“...al censurarle al pueblo el Centralismo, y predicarle la necesidad imperativa de encontrarse él mismo, ¿habrá alguien quien seriamente crea que se le pueda hablar de lengua catalana y de pancatalanismo, sin que el pueblo entienda que se trata de un cambio de centralismo? Suponiendo que la cultura y la lengua valenciana –que es mucho a suponer y que nosotros no creemos– debieran sus inicios a de aquellos catalanes que vinieran al reparto del botín, junto a aragoneses, franceses y otros extranjeros, ya que se trataba de una cruzada, el pueblo no está preparado para comprender eso, ni políticamente le interesa, y cuando se le habla de pancatalanismo, no entenderá el pancatalanismo A sino un pancatalanismo B; entonces

10 Esto queda de manifiesto en *El crit de la llengua*, un compendio histórico de cerca de quinientas páginas de la denominación “lengua valenciana” y su entidad propia y diferenciada respecto al catalán. (Alminyana Vallés, J.: *El crit de la llengua*. Valencia c., Diputación de Valencia, 2006). Puede leerse un resumen del estado de la cuestión en el prólogo de la *Nova gramàtica de la llengua valenciana* (RACV-Lo Rat Penat, Valencia c., 2015), que puede consultarse en línea en: <https://www.llenguavalenciana.com/media/documents/prolec.pdf>

11 Rovira y Virgili, A. *El nacionalismo catalán*, pp. 18-19. Ed. Minerva, Barcelona, 1917.

habrá resistencia ayudada por nuestros enemigos comunes; por lo que el pancatalanismo de los valencianistas, cuando menos, es un elemento disolvente y retardante de nuestro movimiento de renacimiento, elemento que nos hay que alejar del valencianismo enérgicamente.”

En ese mismo año, el día 6 de mayo, Pompeu Fabra y otras personalidades catalanas publicaban en *La Veu de Catalunya* el manifiesto “Desviacions en els conceptes de llengua i pàtria”. En ese texto se declaró cuál debía ser, para el nacionalismo catalán expansivo, la patria –los “países catalanes” que, además de Cataluña, anexionan a Valencia y las Islas Baleares, en contraposición a una identidad superior panoccitana y a identidades individuales como la valenciana y balear– y cuál debía ser la lengua –una única lengua catalana al sur de los Pirineos, en una postura secesionista con respecto a la familia lingüística occitanorrománica, pero anexionista con respecto a las modalidades valenciana y balear–¹².

Después de la guerra civil española, el valencianismo cultural quedó prácticamente reducido a una única entidad, Lo Rat Penat, y en ella debieron convivir todas las sensibilidades existentes. Como ya se ha descrito, especialmente a partir de la década de los 60 comenzó a abrirse un grieta dentro del seno del valencianismo, produciéndose, ya en la década de los 70, una ruptura entre los partidarios del anexionismo, encabezados por Joan Fuster y Manuel Sanchis Guarner, y del autoctonismo, encabezados por Miquel Adlert y Xavier Casp.

El resurgimiento de un “pancatalanismo” identitario (antes de la Guerra Civil totalmente residual) que, de proclamar la catalanidad de la lengua valenciana, pasó a pregonar también la del propio pueblo valenciano como parte de los “Países Catalanes”¹³ se debió, especialmente, a las ayudas económicas y materiales que los catalanistas valencianos recibían desde los movimientos identitarios de Cataluña, lo que contrastaba con la histórica pasividad de las clases dirigentes valencianas hacia la lengua propia.

El anexionismo abandonó en los años 70 las entidades históricas del valencianismo, como Lo Rat Penat, por encontrarse en minoría, y comenzó a difundir sus tesis lingüísticas a través de nuevas entidades como Acció Cultural del País Valencià (ACPV), así como también por los nuevos responsables de la Facultad de Filología de la Universitat de Valencia –dominada desde los años 70 por Manuel Sanchis Guarner, de ideología anexionista, a pesar de que décadas antes Lluís Fullana, autoctonista, había dirigido en la misma Universidad la Cátedra de Llengua Valenciana, fundada en 1918 y suprimida años más tarde por la dictadura de Primo de Rivera–.

12 Fornés, Ll. *La llengua valenciana y el diasistema occitano-romà*. Oc-València, Valencia c., 2010, pp. 120-125.

En estas páginas se analiza lo que el autor denomina “el proceso secesionista”, por el cual el *noucentisme* catalán decide sobre los conceptos de nación y lengua de forma unilateral y sin tener en cuenta al resto de actores afectados.

13 Decía Joan Fuster en *Qüestió de noms* (1962): “Tenemos derecho a esperar —por muy lejana que se nos presente esta esperanza—, que un día será suficiente decir catalán para aludir a nuestra condición de pueblo único, y agregarle una precisión comarcal para localizar la cosa o persona de que se trate. Las actuales «regiones» pueden desvanecerse y solamente el hecho radical de la comarca y el hecho general de la comunidad idiomática y civil serán importantes...”

El modelo lingüístico anexionista apuesta, sobre el teórico “respeto” a las bases del 32, por una convergencia con el estándar catalán, no solo a nivel ortográfico sino también léxico, morfosintáctico e incluso fonético, introduciendo una distinción entre un valenciano supuestamente “culto” (con mínimas diferencias, o ninguna, con respecto al catalán estándar) y un valenciano que se tilda de “vulgar”, “corrompido”, o “de la calle”, representado por las variantes vernáculas valencianas, que de acuerdo con los anexionistas hay que corregir paulatinamente, con el fin de que converjan con las catalanas, que se consideran más “formales”. Esta visión prescriptivista introdujo, al parecer de los redactores de este informe, y sin entrar en consideraciones políticas o identitarias, una añadida minusvaloración del hablar propio de los valencianos, que se sumaba a la potente situación diglósica con respecto al castellano.

En buena lógica, el anexionismo defiende, contra los usos históricos y tradicionales, el uso único o preferente de la denominación “llengua catalana”, de la que el valenciano sería solo un dialecto o variedad regional. El rechazo de esta visión por una parte importante de la sociedad valenciana hace que sea corriente, con motivos tácticos, el uso por parte del anexionismo de expresiones eufemísticas como “nuestra lengua”, “la lengua propia” o, como mucho, “valenciano” (nunca “lengua valenciana” o “idioma valenciano”) para evitar un reconocimiento explícito de una hipotética personalidad diferenciada del valenciano.

Las discusiones y tensiones sociales con respecto al nombre, la entidad y la codificación del idioma valenciano continuaron durante la década de los 80 y los 90. Fue precisamente ese estado continuo de controversia social lo que justificó la Ley de Creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua en 1998¹⁴, como ya se ha explicado. Con presencia (aunque en proporción desigual) de académicos teóricamente partidarios de las tres tendencias en conflicto, tenía por pretendido objetivo llegar a un consenso lingüístico en el que todas las sensibilidades fueran tenidas en cuenta.

No obstante, de unas posturas inicialmente próximas al particularismo, la acción (u omisión) de la AVL ha ido derivando paulatinamente hacia el apuntalamiento legal del anexionismo y la exclusión social de el autoctonismo de la RACV.

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en 2006, que instauró (art. 6.8) la AVL como “institución normativa del idioma valenciano”, determinó el uso obligatorio de sus recomendaciones lingüísticas por todas las administraciones públicas, si bien estas recomendaciones han tenido un seguimiento pobre por parte de dichas administraciones, y escaso o nulo eco en la enseñanza, que continúa usando un modelo lingüístico anexionista, acentuado los últimos años por la falta de herramientas informáticas que difundan el estándar valenciano, como se explicará en próximos apartados.

A partir de 2015, el cambio de signo político en el gobierno autonómico ha provocado un giro en la política lingüística valenciana que ha acentuado las directrices anexionistas. Este giro se perciben fundamentalmente en:

14 Ley 7/1998, de 16 de setiembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (DOGV núm. 3334, 21-9-1998).

- La exclusión de las entidades culturales autoctonistas del derecho a acceder a cualquier ayuda pública por el único motivo de usar el modelo lingüístico de la RACV.
- La redacción, por parte de los responsables de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, de unos “Criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat” que no respetan en muchos casos las recomendaciones de la AVL, haciendo derivar el modelo usado a nivel oficial otra vez hacia el modelo anexionista de los años 80 del siglo pasado.

A continuación recopilamos un listado con las principales entidades anexionistas:

1. **Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana.** Creado por Decreto de la Generalitat en 1994, en funcionamiento desde 1987. Web: <https://web.ua.es/iifv/>
2. **Acció Cultural del País Valencià (ACPV).** Ciudad de Valencia. Fundada en 1978 (pero con actividad previa desde 1971). Web: <http://acpv.cat/web/>
3. **Escola Valenciana (EV).** Ciudad de Valencia. Fundada en 1990 (pero con actividad de asociaciones integrantes desde 1984). Web: <https://escolavalenciana.org/>

3.4 Análisis preliminar de la situación actual

Si continuamos siguiendo a Kloss, vemos que los **anexionistas** representarían, en el campo de la planificación lingüística, unos “planificadores conservadores”, obstinados en la teórica corrección y el purismo del lenguaje, basado, además, sobre la variante vernácula catalana oriental, distinta a la valenciana, mientras que los **autoctonistas** representarían una clase de “planificadores innovadores”, que aceptan como natural el cambio lingüístico propio de la variante vernácula valenciana y su reflejo en el modelo estándar.¹⁵

Nos encontramos además con una situación, también definida por Kloss, en la que el valenciano, ante las presiones del catalán y también a su situación diglósica con el castellano, podría sucumbir a la categoría de “lengua casi dialectalizada”, partiendo de una situación inicial de lengua autónoma.¹⁶

Kloss ofrece interesantes ejemplos al respecto: “*si, por ejemplo, Eslovaquia reemplazara el estándar eslovaco por el checo estándar, entonces sería correcto nombrar al eslovaco “dialectalizado”. Esto es lo que sucedió en Escocia después que los hablantes de la lengua ausbau escocesa (o lallans) adoptaran el inglés como su único medio para la literatura seria*”.¹⁷

¹⁵ Kloss, op. cit., p. 34.

¹⁶ Kloss, op. cit., p. 35.

¹⁷ Kloss, op. cit., p. 35.

Otro caso es el del ucraniano: “*en el siglo pasado, la Academia Imperial de San Petersburgo emitió una declaración en el sentido de que el ucraniano (‘pequeño ruso’) no era un idioma eslavo separado, sino solo una variedad del ruso. Basándose en esta opinión, el gobierno zarista consideró justificado prohibir la edición de publicaciones periódicas y libros en ucraniano*”.¹⁸

Podríamos añadir otros ejemplos en los que diferentes posturas sobre los criterios estandarizadores de un idioma conviven en el seno de una misma comunidad lingüística:

- El caso noruego, con dos normativas oficiales, el *nynorsk*, autoctonista, y el *bokmål*, particularista con grandes coincidencias con el estándar danés.
- El caso gallego, con una normativa oficial, de la Real Academia Galega, autoctonista, y otra no oficial (aunque tampoco discriminada socialmente), de la Associação Galega de Língua, particularista con grandes coincidencias con el estándar portugués.

Es curioso constatar que la controversia lingüística valenciana tiene fuertes concomitancias con la que sufre la sociedad griega durante el siglo XIX y buena parte del XX en torno al modelo idiomático que debía usarse oficialmente en la administración y la enseñanza. La disputa era entre la lengua habitual hablada por los griegos actuales (el ‘demótico’), o bien una reconstrucción pretendidamente ‘cultivada’ del griego antiguo, nombrada ‘katharevousa’ y que, supuestamente, evitaba las “corrupciones” del lenguaje contemporáneo. Esta modalidad, que fue oficial del estado griego hasta 1976, era una variante que adoptaba características léxicas y morfológicas del griego antiguo, a pesar de que era pronunciado de acuerdo con la fonética contemporánea. Las diferencias entre el ‘katharevousa’ y el griego hablado eran tan grandes, que resultaba en gran medida ininteligible para los griegos que carecían de estudios superiores, haciendo surgir una diglosia entre la lengua oficial y la cotidiana.

La obstinación del establecimiento continuó implacable: en 1911 se decretó el cierre de una escuela que enseñaba en griego ‘demótico’ y se promulgó una nueva Constitución en la que se afianzaba la oficialidad del griego ‘katharevousa’, afirmando expresamente la prohibición de “*cualquier intervención adscrita a corromperlo*”. Pasarían aún 65 años hasta que una ley, por fin, declaró oficial el griego demótico, con palabras tan expresivas como las siguientes: “*Las personas pueden usar esta lengua sin implicaciones políticas o riesgo personales, y la vieja vergüenza derivada del incertidumbre social sobre el uso escrito ‘correcto’ es en gran parte una cosa del pasado*”. El paralelismo con el caso valenciano es, en este aspecto, más que evidente, con un autoctonismo defensor del valenciano ‘demótico’ frente a una oficialidad que se obstina al implantar el ‘katharevousa’ anexionista.

¹⁸ Kloss, op. cit., p. 37.

A la vista de esta situación, que analizaremos con más detalle en todo el documento, queremos reivindicar que:

1. **Nuestra posición** como valencianohablantes merece **el mismo respeto que la de aquellos valencianos que optan por posiciones “particularistas” o “anexionistas”**. En cambio, nuestra postura viene **sufriendo las últimas décadas unos maltratos crecientes por parte de la oficialidad**.
2. La consideración de nuestra postura como supuestamente “minoritaria” en la sociedad valenciana, o el argumento de las mayorías electorales en un momento determinado, **no son razones aceptables** que justifiquen la conculcación de nuestros derechos como valencianohablantes, entre ellos los de libertad de expresión y creación literaria, o el derecho a recibir ayudas públicas en igualdad de condiciones.
3. Respetamos la libertad de cátedra, pero somos del parecer que los actuales responsables de los departamentos de “Filología Catalana” de las universidades valencianas no están siendo objetivos en sus planteamientos, los cuales **viene movidos más por motivaciones políticas e ideológicas que científicas**.
4. La afirmación anterior la sustentamos especialmente en que **“la ciencia” no puede, en ningún caso, esgrimirse como motivo para justificar la discriminación social hacia hablantes de lenguas minoritarias**, simplemente porque legítimamente no están de acuerdo con las tesis anexionistas que defienden los actuales responsables de los departamentos de “Filología Catalana” de las universidades valencianas.
5. Como afirma el artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos lingüísticos, *“Toda comunidad lingüística tiene derecho a codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico, sin interferencias inducidas o forzadas”*.
6. **El caso valenciano, además, es perfectamente homologable a la de otros casos sin salir de Europa**, como el del noruego o el del gallego; o, en épocas pasadas, el ucraniano.
7. Pedimos **que los poderes públicos valencianos, españoles y europeos traten a los valencianohablantes “autoctonistas” con el mismo respeto y reconocimiento que a los “particularistas” y especialmente los “anexionistas”**, reconociendo los **mismos derechos a recibir ayuda, y a la promoción y difusión** de nuestras expresiones culturales y nuestro posicionamiento, sin ninguna discriminación.
8. Por ello, los firmantes de este informe reclamamos **a los poderes públicos las reformas legislativas necesarias** para impedir legalmente cualquier discriminación, activa o pasiva, y para reconocer legalmente a la RACV como entidad normativa de referencia para la lengua valenciana, pues lo es ya *de facto*

para una parte importante de la comunidad lingüística valencianohablantes: los valencianos partidarios de las tesis autoctonistas.

9. Igualmente, los firmantes de este informe afirmamos que nuestros derechos como valencianohablantes no se ven cumplidos con la existencia única de versiones orales o escritas en catalán estándar, y reivindicamos **que los poderes públicos valencianos, españoles y europeos fomenten la existencia de versiones orales y escritas en estándar valenciano a todos los niveles, distintas a las catalanas.**
10. Este planteamiento se concibe como la mejor manera de proteger **el sentimiento sociolingüístico histórico de los valencianos de hablar una lengua autónoma, de potenciar su autoestima lingüística y, por tanto, la conservación del idioma en las generaciones futuras.**

4 Matizaciones sobre los anteriores informes del Comité de Expertos sobre la Carta en relación al valenciano

El Comité de Expertos ha elaborado hasta ahora cuatro informes de evaluación, los cuales repasaremos a continuación para hacer algunas matizaciones a la luz del encuadramiento sociolingüístico expuesto en el apartado 3.

4.1 Informe de evaluación del ciclo inicial de control

Sobre el informe de evaluación del ciclo inicial de control, elaborado por el Comité de Expertos y con fecha de adopción 08/04/2005¹⁹, consideramos necesario matizar los siguientes puntos:

36. Las características léxicas y gramaticales de la lengua valenciana no difieren mucho de las del catalán. la Acadèmia Valenciana de la Llengua reconoce que el valenciano formó parte del mismo sistema lingüístico utilizado en los siguientes territorios después de su incorporación a la Corona de Aragón: Cataluña, Islas Baleares, Principado de Andorra, la Franja oriental aragonesa, la ciudad de Alguer en Cerdenya, y el territorio que hoy día constituye el departamento francés “Pyrénées-Orientals”. la Acadèmia Valenciana de la Llengua pone de relieve que el nombre asignado a la lengua en Valencia, es decir, “valenciano”, representa un elemento de diferenciación de la identidad valenciana establecida hace muchos siglos, y compara la situación con la relación existente entre los portugueses y los brasileños.

En este primer informe de evaluación se reconoce la proximidad entre valenciano y catalán, afirmación compatible tanto con nuestra postura *autoctonista* como con la *particularista* (ver el apartado 3 de presente informe). Afirmamos, como se indica en el informe del Comité de Expertos, que la denominación “valenciano” es un elemento de diferenciación de la identidad valenciana, pero los firmantes de este informe vamos más allá, pues esa denominación da nombre a un conjunto de características lingüísticas, esto es, fonéticas, léxicas y morfosintácticas, que conforman una modalidad lingüística valenciana diferenciada de las de su entorno. Una modalidad lingüística con la que los hablantes se han identificado tan fuertemente como para darle por nombre su gentilicio hace muchos siglos, y que es –la modalidad lingüística– la verdadera señal de identidad, siendo el nombre solo una parte, no menor, de esa señal de identidad tan fuerte.

¹⁹ <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016806dba66> (versión en castellano) [Recuperado el 05/08/2018]

754. El Comité de Expertos considera que la información de que dispone no le permite evaluar si los elementos de la cultura y la historia valenciana que se reflejan en la lengua se enseña a todos los alumnos en Valencia, incluidos aquellos que siguen programas en los que el castellano está más presente, y aquellos que quedan exentos de estudiar el valenciano. Así mismo, el Comité de Expertos recibió una queja sobre que se ha excluido a los autores catalanohablantes de todos los programas en Valencia por razones políticas y contra la opinión tanto la Real Acadèmia de la Llengua Valenciana como del Consejo Valenciano de Cultura.

En el informe se hace referencia a una queja sobre el hecho de que se ha excluido a los autores catalanohablantes de todos los programas en Valencia por razones políticas, contra la opinión de la AVL (erróneamente nombrada como “Real Acadèmia de la Llengua Valenciana”) y del Consejo Valenciano de Cultura (CVC). No nos consta esa exclusión de los autores catalanes; más aún consideramos que se dan (tanto en el año 2005, en que se redactó el informe de evaluación, como en la actualidad) las siguientes circunstancias contrarias al espíritu de la Carta:

- Los autores valencianos, catalanes y baleares que escribieron en sus respectivas modalidades lingüísticas propias, son mencionados casi siempre, en estos materiales didácticos escolares, como “autores en lengua catalana” o directamente como “autores catalanes”, independientemente de que los mismos denominaran a su modalidad lingüística “valenciano” o “lengua valenciana”, o de que afirmaran ser de nación valenciana. Es decir, se habla retrospectivamente de una “literatura catalana” para el conjunto del valenciano y el catalán. En consecuencia, no se habla de una literatura valenciana, hecha por valencianos en su modalidad, ni de una cultura privativa valenciana, ni de una identidad valenciana singular. Este hecho parte de un aspecto lingüístico, pero se proyecta a aspectos extralingüísticos que no se pueden obviar al analizar el caso del valenciano. Por tanto, no se está respetando la realidad de la historia valenciana, ni tan siquiera el criterio, proclamado por la AVL, de respetar la denominación de “valenciano”.
- Aparte, no solo no se observa una ausencia de escritores de origen catalán en los contenidos de los libros de texto sino, bien al contrario, lo que se observa es que los escritores valencianos están en franca minoría, cosa sorprendente si de lo que se trata es de enseñar la lengua valenciana y la literatura escrita en esa lengua.
- Discrepamos con respecto a la necesidad de incluir autores no valencianos, procedentes del resto del diasistema occitanorrománico, en la enseñanza de la lengua y la literatura valencianas. En caso de que se considerara la inclusión de algún autor de estas características por su especial relación con Valencia, no debería limitarse a los propios de las modalidades lingüísticas balear y catalana, sino que debería ampliarse a las variantes occitanas y aragonesas, por existir desde antiguo influencias mutuas, en pie de igualdad, entre todas ellas (hasta el

punto de haberse considerado el catalán, hasta fechas recientes, como un dialecto del provenzal u occitano).

- Por último, y **aquí sí vemos una exclusión de autores por motivos políticos**, en el sistema educativo a todos los niveles hay una **clara tendencia a obviar, esconder o descalificar las aportaciones de los literatos y estudiosos valencianos autoctonistas, por el hecho de serlo.**

No están presentes en los libros de texto, o se despachan en unos pocos párrafos en los que se enfatiza, de manera falaz, que su postura supone un supuesto retroceso para la recuperación del valenciano. Los materiales didácticos proponen a los alumnos la lectura de ensayos de Joan Fuster (anexionista), pero no de Miquel Adlert (autoctonista); poesía de Vicent Andrés Estellés (anexionista), pero no de Xavier Casp (autoctonista); novelas de autores catalanes o valencianos de pensamiento anexionista o particularista, pero no de autores valencianos autoctonistas de similar calidad.

Pensamos que estos hechos no contribuyen al conocimiento de la modalidad lingüística valenciana (la lengua valenciana o idioma valenciano), su historia y su realidad sociológica, ni fomentan unas actitudes críticas en los niños y jóvenes, sino más bien al contrario.

846. En 1998 se estableció una Acadèmia Valenciana de la Llengua. Su estatuto estipula que la Acadèmia es la institució la funció de la qual es determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano. También velará por el valenciano, partiendo de la tradición lexicográfica, literaria y la realidad lingüística valenciana, así como de la normativización consolidada a partir de las llamadas Normes de Castelló.

En este punto, solamente queremos remitir al apartado 3, en el que se hace una crítica de cómo la AVL ha actuado en algunos aspectos de forma contraria al espíritu de su ley de creación, por cuanto no siempre es fiel a la tradición lexicográfica y literaria valencianas, ni a la realidad lingüística actual del valenciano, ni mucho menos a una supuesta normativización consolidada a partir de unas bases de ortografía provisionales que no han visto la evolución, en base a amplios acuerdos, que prometían.

4.2 Informe de evaluación del segundo ciclo de control

Sobre el informe de evaluación del segundo ciclo de control, elaborado por el Comité de Expertos y con fecha de adopción 04/04/2008²⁰, consideramos necesario matizar los siguientes puntos:

²⁰ <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016806dba69> (versión en castellano) [Recuperado el 05/08/2018]

82. El Comité de Expertos es consciente del debate permanente sobre la denominación del catalán y el valenciano. En Valencia, la lengua se llama valenciano y en Cataluña se llama catalán. No obstante, la Acadèmia Valenciana de la Llengua afirma que se trata de la misma lengua desde el punto de vista filológico, ya que es la lengua hablada en las Comunidades Autónomas de Cataluña, las Islas Baleares y Andorra (Decreto 2/2005, de 29 de marzo, emitido por la presidencia de la Acadèmia Valenciana de la Llengua sobre la Resolución relativa a los principios y criterios para la defensa de la denominación y entidad del valenciano).

83. Sin entrar en este debate, el Comité de Expertos considera importante que la denominación de la lengua y su identidad no obstaculicen la plena aplicación de la Carta, especialmente en los sectores de la enseñanza, los medios de la comunicación y la justicia (como se indica en el segundo informe periódico, pags. 79-80). Invita a las autoridades competentes a resolver esta cuestión en beneficio de la lengua.

84. El Comité de Expertos recuerda que su función no es desafiar la legislación española, siempre y cuando la lengua de que se trate reciba la protección necesaria, ya que eso supondría ir más allá de su mandato de velar por la aplicación de la Carta. Por lo tanto, en el segundo informe de evaluación, el comité de Expertos decidió considerar el valenciano y el catalán por separado.

Queremos en este punto llamar la atención del Comité de Expertos sobre el hecho de que el debate no se reduce **en exclusiva** a la denominación del valenciano, que siendo un tema importante no es más que la superficie del problema, sino también a la entidad del valenciano como modalidad lingüística diferenciada del catalán, y a su reflejo en un estándar oral y escrito propio para el valenciano, a vehicular en la enseñanza, medios de comunicación, Internet, etc. Volvemos a remitir a el apartado 3 del presente informe, que profundiza en los otros aspectos sociolingüísticos que consideramos relevantes, y a el Anexo III.e, en que se hace referencia al Dictamen del CVC que reconoce el poliedrismo del conflicto y que motivó la creación de la AVL.

Desde una postura autoctonista, pero con coincidencia, en este aspecto concreto, con los partidarios de la postura particularista que teóricamente es el oficial en la AVL, consideramos que no tener en cuenta esos aspectos, y aplicar unas políticas lingüísticas esencialistas (que no tienen en cuenta a los hablantes) en relación al valenciano, puede ser muy nocivo para la lengua (de hecho, para sus hablantes, que son los que dan sentido a todos los derechos lingüísticos que se pretende proteger).

Estamos a favor de una convivencia y relación amistosa entre modalidades lingüísticas próximas. Pero si esta se convierte en una subordinación de los hablantes valencianos frente a los catalanes, presentando un estándar valenciano intencionadamente alejado de la lengua viva para aproximarla al catalán y que así no haga falta un tratamiento diferenciado, le estaremos haciendo un pobre favor a los hablantes del valenciano, y generaremos desafección y abandono de la lengua.

Por último, celebramos que el Comité de Expertos decidiera en su día seguir manteniendo un tratamiento separado para el valenciano y el catalán, y animamos a que esa separación no solo se haga en atención a la denominación legal de la lengua propia en los distintos territorios, sino también al hecho de que esa denominación evidencia: la voluntad de los valencianohablantes de tener un modelo lingüístico propio para la lengua a la que le han puesto su nombre.

4.3 Informe de evaluación del tercer ciclo de control

Sobre el informe de evaluación del tercer ciclo de control, elaborado por el Comité de Expertos y con fecha de adopción 02/12/2011²¹, consideramos necesario matizar los siguientes puntos:

179. En el último informe de evaluación, aunque se reconoció la gran presencia de ONGs para los idiomas de la Parte III y algunos idiomas de la Parte II, el Comité de Expertos alentaba a los órganos y autoridades pertinentes a establecer un foro de diálogo y cooperación con representantes de todas las lenguas regionales o minoritarias. Lamentó la falta de una cooperación adecuada entre las comunidades que comparten lenguas idénticas o similares, como Valencia con Cataluña y las Islas Baleares. Por lo tanto, alentaba a las autoridades a promover la cooperación y la comprensión mutuas en beneficio de los idiomas.

De nuevo aquí recalcamos que para los valencianohablantes autoctonistas y particularistas (ver el apartado 3 de este documento) cualquier relación de colaboración con territorios de lenguas similares será bienvenida siempre que no se haga desde una subordinación del valenciano respecto a otras modalidades lingüísticas. Por desgracia, las posiciones anexionistas de los ámbitos académicos formales y parte de las fuerzas políticas valencianas, y más recientemente del propio gobierno valenciano salido de las urnas en 2015, transforman una sana colaboración en un instrumento para la despersonalización del valenciano (modalidad estrictamente valenciana) que va en perjuicio de sus hablantes. Se antepone, de esta manera, el beneficio del intangible “la lengua” (en una concepción unificadora) frente a los derechos de los hablantes y de “las lenguas” como expresión de personas y colectivos.

También manifestamos que las ONGs que trabajan por el valenciano desde postulados autoctonistas (y también algunas particularistas) somos casi por completo excluidas de cualquiera iniciativa en favor de la promoción de la lengua valenciana (como puede ser la elaboración de los informes periódicos por parte del gobierno español y valenciano), dando a menudo la impresión de que las únicas ONGs que trabajan por la lengua en Valencia son las anexionistas. La falta de medios económicos que sufrimos las entidades culturales autoctonistas hacen que no hayan podido levantar la voz en tiempo y forma

²¹ <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016806dba6b> (versión en inglés) [Recuperado el 05/08/2018]

en los ciclos de control anteriores, cosa que pretendemos subsanar con la redacción del presente informe.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a poner a disposición en las lenguas regionales o minoritarias los texto legales nacionales más importantes y aquellos que se relacionen particularmente con los usuarios de estos idiomas, a menos que se proporcionen de otra manera.

816. En su segundo informe de evaluación (párrafos 915 a 917), el Comité de Expertos consideró que el compromiso se había cumplido parcialmente, ya que los textos anteriores al acuerdo de colaboración de 2000 entre la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado BOE) y el Gobierno Valenciano tenían no ha sido publicado en valenciano. Animó a las autoridades españolas a publicar otros “texto legales nacionales más importantes” en valenciano independientemente de la fecha de su publicación original.

817. Como se señala en el contexto del catalán en Cataluña (ver el apartado 275 anterior), la versión catalana del Boletín oficial del Estado (BOE) aparece ahora media semana más tarde que la versión en español, por lo que las traducciones se publican oportunamente. Además, en los últimos dos años, todas las leyes desde 1977 hasta 1998 han sido traducidas oficialmente. Las versiones consolidadas no son oficiales.

818. A la luz de esta información, y en función de la proximidad entre el catalán y el valenciano, el Comité de Expertos concluye que el compromiso se cumple.

En este punto queremos manifestar nuestra discrepancia con el párrafo 818 del informe del Comité de Expertos. Para la mayoría de valencianos, que sociológicamente se enmarcarían en las posturas autoctonista y particularista (según se describe en el apartado 3 de este documento) la ausencia de versiones valencianas en documentos como el BOE no es adecuadamente sustituida por las versiones catalanas. La ausencia de versiones valencianas propicia que los ciudadanos opten por la versión original en castellano, lengua en la que son plenamente competentes, por no identificarse con la versión catalana.

Se debe considerar que el estándar para el valenciano de la AVL es convergente con el catalán, y por tanto sobre el papel da una impresión de más proximidad entre el catalán y el valenciano de lo que las realmente presentan las variedades vernáculas usadas por los hablantes. Pero incluso a pesar de que el estándar de la AVL tiene una vocación convergente (compatible con el particularismo y con el anexionismo), la entidad

normativa manifestó en su dictamen sobre el nombre y entidad del valenciano²² (sobre el que se dan más detalles en el Anexo III.f) lo siguiente:

*8. Partiendo de estos criterios, en el ámbito territorial valenciano, la codificación se ha hecho y se hace de acuerdo con **un modelo que incorpora las características propias de los hablantes valencianos**, tal como se refleja en los acuerdos normativos adoptados hasta ahora por la AVL. Eso **posibilita disponer de versiones valencianas propias (medios de comunicación, productos audiovisuales, aplicaciones informáticas, mercado editorial, texto litúrgicos y religiosos...)**, lo cual no se debe interpretar como signo de fragmentación lingüística, sino como **una vía de promover el uso del idioma mediante el acercamiento del modelo de lengua valenciano a sus usuarios...***

*9. [...] Esta deseable convergencia debe ser perfectamente compatible con **la posibilidad de utilizar los modelos de lengua propios de cada territorio en los usos que afectan las relaciones particulares entre las instituciones de fuera de nuestro ámbito lingüístico (resto de España, Unión Europea...)**, por una parte, y las instituciones y las personas físicas y jurídicas de las comunidades autónomas que comparten el mismo idioma, por otra.*

Por tanto, consideramos que la ausencia de versiones valencianas del BOE entraría en contradicción con los puntos citados del dictamen, no pudiéndose considerar cumplido el compromiso, como tampoco el propio dictamen de la AVL.

Hacemos notar aquí que la ausencia de versiones valencianas del BOE se está produciendo de nuevo desde finales del año 2015, en esta ocasión a consecuencia de la decisión expresa del gobierno valenciano de asumir la traducción al catalán en años alternos, de forma coordinada con el gobierno catalán, como veremos en el punto 5 de este informe.

Los valencianos autoctonistas y particularistas interpretamos que este movimiento, que el gobierno valenciano justifica aduciendo motivos de eficiencia, tiene una motivación también política: hacer converger “de facto”, y con una intencionalidad exclusivamente política e ideológica, la modalidad lingüística valenciana con el catalán estándar, acostumbrando a los usuarios del valenciano a ese modelo que, por ser cada vez más próximo al modelo de Cataluña, acabará haciendo innecesarias en pocas generaciones las versiones en los modelos de lengua propios de los territorios no catalanes, merced a una política lingüística contraria a la personalidad idiomática valenciana.

876. Durante la visita sobre el terreno, el Comité de Expertos fue informado sobre la disputa sobre la retransmisión del canal público TV3 de Cataluña en Valencia. Durante 25 años, TV3 se retransmitió en Valencia a través de repetidores con

²² Se pueden encontrar más detalles sobre este documento en el Anexo III.f.

financiación privada. Nunca se otorgó una licencia para esta retransmisión. Según la ONG, para evitar la ley española que prohíbe en los canales de televisión de las regiones autónomas retransmitir más allá de su propio territorio administrativo, la retransmisión se basó en el consentimiento tácito de ambos gobiernos regionales. Según la información complementaria acogida por las autoridades valencianas, después de la transición de la tecnología analógica a la digital en abril de 2010, se tomaron medidas para detener la radiodifusión o la retransmisión de canales de televisión sin licencia. Según ellos, la regulación actual de la televisión y la disposición técnica ha obligado a regular el control de la radiodifusión y las licencias.

877. La asociación de la lengua valenciana “Acció Cultural” ha sido multada por sus actividades de retransmisión. Apeló al Tribunal Supremo pero perdió el caso y también debe pagar el cierre de los repetidores, lo que equivale en total a una multa de 800.000 euros que se pagará al gobierno valenciano.

878. El Comité de Expertos expresa su decepción por el hecho de que las autoridades valencianas no hayan demostrado una acción más decidida para facilitar la retransmisión de TV3.

879. Poco después de la visita sobre el terreno, el Comité de Expertos fue informado de que el Congreso de los Diputados acaba de aceptar la discusión de la Iniciativa Legislativa Popular “Televisión sin Fronteras”, promovida por “Acció Cultural”, en apoyo de una legislación que asegure que los canales de televisión (regionales) en idiomas cooficiales se puedan ver (en TDT) en otras regiones que hablan el mismo idioma o un idioma similar.

880. El Comité de Expertos considera que el compromiso sigue cumpliéndose. No obstante, insta a las autoridades españolas a encontrar una solución viable para la cuestión de la retransmisión con el espíritu de la Carta. A este respecto, subraya la necesidad de que las Comunidades Autónomas que comparten la misma lengua o un idioma similar cooperen, en beneficio del idioma, respetando la identidad de cada comunidad.

Sobre estos puntos, no entraremos en valoraciones detalladas sobre aspectos técnicos o jurídicos en relación a la multa por los repetidores no autorizados de la asociación “Acció Cultural del País Valencià” (ACPV).

En general consideramos que, para la percepción de la diversidad y la riqueza lingüística de España y Europa, es positivo tener acceso a cuantos más medios de comunicación y de entretenimiento mejor, tanto territorios con lenguas próximas al valenciano, como puedan ser las modalidades catalana y balear, pero también las occitanas y aragonesas, que forman parte del mismo diasistema lingüístico, como de unos otros territorios vecinos que tienen el castellano como lengua propia, o incluso de territorios que tienen lenguas con menor medida de inteligibilidad mutua. Pero igualmente pensamos que los ciudadanos, si tienen interés, pueden acceder a los

contenidos de esos medios de comunicación de otros territorios por medio de Internet (en las páginas web de esos medios, que ofrecen *streaming* y programas grabados) o en los paquetes de televisión por cable, en los que suelen estar presentes y disponibles en todo el territorio español.

Así, los intentos de conseguir la difusión de canales de televisión y radio entre territorios a través de la transmisión por el aire, que cuenta con necesarias limitaciones de ancho de banda en las frecuencias asignadas, es visto por parte de entidades como ACPV, sobre todo, como un objetivo simbólico y propagandístico, desde su concepción del pueblo y la lengua valencianas como una parte del pueblo y la lengua catalanas.

Sí que queremos hacer un apunte con respecto a lo indicado al final del párrafo 880, cuando dice "... subraya la necesidad de que las Comunidades Autónomas que comparten la misma lengua o un idioma similar **cooperen**, en beneficio del idioma, respetando **la identidad de cada comunidad**".

Consideramos que las **acciones de asociaciones con una postura lingüística anexionista**, que han recibido desde hace décadas cuantiosas subvenciones por parte del gobierno autonómico de Cataluña –más **de 30 millones de euros** desde 1984 en el caso de ACPV²³, y casi **2 millones de euros** desde 2005 en el caso de otra importante entidad anexionista, **Escola Valenciana**²⁴–, son **percibidas por la mayoría de los valencianos como una anomalía**: se puede entender que el gobierno de Cataluña apoye a asociaciones en territorios en que se habla catalán y en que esta lengua no tiene una protección oficial, pero la promoción del valenciano en Valencia es una competencia que corresponde al gobierno de los valencianos. Es más, esas acciones son vistas como **una intromisión que no respeta la identidad valenciana sino que quiere influir en ella**, tanto en el aspecto lingüístico, como en el cultural y en el nacional/identitario.

Muchos valencianos ven con recelo a las asociaciones anexionistas y su interés en que se vea la televisión pública catalana TV3, pues consideran que son estrategias para introducir en Valencia un medio de propaganda para difundir la ideología nacionalista expansionista catalana (pancatalanismo), y no solo un intercambio cultural entre vecinos con la misma lengua o un idioma similar. Este recelo ha aumentado en los últimos meses, por la situación política en Cataluña y, en concreto, por las críticas que ha

23 Ver el reciente artículo "Acció Cultural lleva recibidos 30 millones para implantar el catalanismo en Valencia" en *Las Provincias*, edición del 23/09/2018:

<https://www.lasprovincias.es/politica/accio-cultural-catalanismo-valencia-20180924081808-nt.html> [Recuperado el 24/09/2018]

Entre otras cosas, ACPV recibe anualmente de la Generalitat de Cataluña una subvención de más de 650.000 euros al año para pagar la hipoteca del edificio central de la entidad en la ciudad de Valencia. Consultar el artículo "Puigdemont pagó 654.000 euros a Acció Cultural dos meses antes del referéndum", en el Diario *Las Provincias*, edición del 06/08/2018:

<https://www.lasprovincias.es/politica/puigdemont-pago-accio-cultural-654000-20180805230705-nt.html> [Recuperado el 06/08/2018]

24 Ver el reciente artículo "Escola Valenciana recibe casi dos millones de euros de Cataluña desde 2005" en *Las Provincias*, edición del 03/10/2018: <https://www.lasprovincias.es/politica/escola-valenciana-reciben-casi-dos-millones-catalunya-desde-2005-20181003113845-nt.html> [Recuperado el 03/10/2018]

recibido TV3 por ser una herramienta propagandística del independentismo catalán (que no esconde una visión política común para catalanes, valencianos y baleares).

Como ya hemos indicado en párrafos anteriores, **la siempre positiva colaboración o convivencia entre territorios de similar lengua se ha de armonizar con el respeto tanto a la diversidad lingüística** (sin subordinaciones de unas modalidades respecto a otras) como **la consciencia lingüística de los hablantes** (en el caso de los valencianos es, a día de hoy, mayoritariamente autoctonista, como se indica en el apartado 3 del presente documento), **a la consciencia cultural** (los valencianos mayoritariamente no se consideran parte de la cultura catalana) y **a la propia identidad** (el pueblo valenciano no se considera parte del pueblo catalán, o de una supranacionalidad catalana).

d facilitar y/o fomentar el uso de las lenguas regionales o minoritarias por medios distintos de los especificados en los apartados anteriores.

926. En su segundo informe de evaluación (párrafos 1016-1019), el Comité de expertos consideró que este compromiso se había cumplido e invitó a las autoridades a formular observaciones sobre la aplicación de el artículo 16 de la Ley sobre el uso y la enseñanza del valenciano en la próxima ronda de supervisión.

927. El tercer informe periódico (páginas 686 a 687) enumera las campañas llevadas a cabo por el gobierno valenciano para promover el uso del valenciano en diferentes sectores, incluidos hostelería, festividades, registros de propiedad y notarios, y taxis y el sitio web del motor de busca Google.

928. El Comité de Expertos acoge con satisfacción estas iniciativas y concluye que el compromiso sigue cumpliéndose.

En relación a este punto, queremos puntualizar que la campaña llevada a cabo por el gobierno valenciano para promover el uso del valenciano en el motor de busca Google, que fue valorado positivamente por el Comité de Expertos, fue infructuosa. Por lo que nuestras entidades pudieron saber a través de contactos con los responsables políticos de esta iniciativa, **la empresa tecnológica Google alegó problemas técnicos relacionados con la ausencia de un código ISO-639 para el valenciano, diferenciado del código “ca/cat” que se usa actualmente para el conjunto del valenciano y el catalán.**

Este punto dificulta en gran medida una de nuestras principales reivindicaciones, compartidas con entidades particularistas, y que está en consonancia con los puntos del dictamen de la AVL que hemos comentado en párrafos anteriores: **la disponibilidad de versiones valencianas de contenidos textuales y audiovisuales, así como de las principales herramientas informáticas.**

A tal fin, los firmantes de este informe resaltamos, como necesidad inaplazable, la adjudicación **de un código ISO-639 para el valenciano**, que permita vehicular

adecuadamente en Internet las versiones en estándar valenciano. Una reivindicación histórica del valencianismo idiomático que, a día de hoy, aún no se ha visto cumplida.

4.4 Informe de evaluación del cuarto ciclo de control

Sobre el informe de evaluación del cuarto ciclo de control, elaborado por el Comité de Expertos y con fecha de adopción 20/03/2015²⁵, consideramos necesario matizar los siguientes puntos:

563. De acuerdo con la información brindada en el cuarto informe periódico, existen algunas mejoras en varios órganos de la Administración General del Estado, la mayoría de ellos relacionados con la presencia del valenciano en los sitios web ministeriales.

En este punto hay que matizar que tanto en el periodo del cuarto ciclo de control como en la actualidad, muy pocas páginas web dependientes de la administración general del Estado tienen versión en valenciano diferenciada del catalán, y las pocas que la tienen no aplican, no ya las formas recomendadas por la RACV como entidad normativa autoctonista, sino ni tan siquiera las formas recomendadas por la entidad normativa AVL, de uso supuestamente obligatorio por las administraciones públicas de acuerdo con la legislación actual; ofreciendo por tanto una versión poco próxima a los valencianohablantes por estar mucho cercana al catalán estándar.

Consideramos que este hecho provoca que la mayoría de los valencianohablantes prefirieran acceder a las versiones en castellano, lengua en la que son plenamente competentes, antes de que acceder a una versión de una modalidad lingüística próxima pero que no es la suya.

593. De acuerdo con la información proporcionada en el cuarto informe periódico, el Plan para Promover el Conocimiento y el uso del valenciano incluye la formación lingüística, tanto general como especializada, para los empleados del Gobierno de la Comunitat Valenciana. El plan aborda la actividad de capacitación en sí misma, el papel del valenciano en el progreso profesional, la generalización del traductor SALT (Diccionario Traductor Valenciano), y la línea programa “Aprender valenciano”.

En este punto queremos puntualizar que el antiguo traductor castellano <> valenciano SALT²⁶, que proporcionaba versiones en valenciano bastante alineadas con las

25 <https://rm.coe.int/16806f0658> (versión en inglés) [Recuperado el 05/08/2018]

26 Anteriormente dependiente de la Generalitat Valenciana, pero transferido al medio de comunicación Las Provincias. Se puede consultar en: <http://traductor.lasprovincias.es/>

recomendaciones particularistas de la AVL, ha sido sustituido por Salt.usu²⁷, que se basa en los “Criterios lingüísticos” elaborados por el gobierno valenciano en 2016²⁸, de tendencia anexionista.

Estos criterios, que se apartan de las recomendaciones de la AVL en aspectos bastante importantes, **han sido fuertemente criticados incluso por miembros de el ente normativo**²⁹ por **suponer una vuelta al modelo lingüístico inadecuado de los años 80 del siglo pasado**, de inspiración claramente anexionista y que tanto perjudicó a la normalización del uso del valenciano.

Las entidades redactoras de este informe, desde la discrepancia con respecto al modelo lingüístico que defendemos, compartimos en gran medida ese análisis hecho desde el particularismo lingüístico que se supone que es la postura oficial de la AVL. No obstante, echamos en falta un posicionamiento explícito de la AVL, como entidad, en relación a la adecuación o no del nuevo modelo lingüístico promocionado desde el nuevo gobierno autonómico, claramente anexionista.

602. Durante la visita sobre el terreno, los representantes de las ONG informaron al Comité de Expertos de que actualmente no había una estación de radio regional en valenciano y que el alcance de la radiodifusión a través de la radio local era muy limitado.

[...]

608. Durante la visita sobre el terreno, algunas ONG informaron al Comité de Expertos de que aún no había televisión regional disponible en valenciano y que la cobertura por los canales locales era muy limitada.

En el periodo del quinto ciclo de control (2014-2016) aún no se disponía de una radiotelevisión de ámbito autonómico en valenciano, después del cierre de Radio Televisión Valenciana (RTVV).

27 Se puede consultar en: <http://www.salt.gva.es/es>

28 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2016, del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, para la cual se aprueban los criterios lingüísticos de aplicación a la Administración de la Generalitat y sus entes instrumentales. [2016/9261]

29 El académico de la AVL Abelard Saragossà publicó tres artículos en el Diario Levante-EMV, en una serie llamada “Els criteris lingüístics de la Generalitat”.

1) “Els ‘Criteris’ de la DGPL y les lleis valencianes”:

<https://www.levante-emv.com/opinion/2017/06/08/els-criteris-dgpl-y-les/1577506.html> [Recuperado el 05/08/2018]

2) “Recomanacions de l’AVL que la DGPL no ha atés”:

<https://www.levante-emv.com/opinion/2017/06/10/recomanacions-lavl-dgpl-ates/1578538.html> [Recuperado el 05/08/2018]

3) “Els ‘Criteris’: Un retorn cap al passat”: <https://www.levante-emv.com/opinion/2017/06/12/els-criteris-retorn-cap-passat/1579183.html> [Recuperado el 05/08/2018]

También trata este asunto en su último libro “El valencianismo lingüístico”, Ed. Àrbena, Valencia, 2018.

A fecha de hoy, y desde hace unos pocos meses, los valencianos volvemos a tener una televisión autonómica, en relación a la cual haremos unas consideraciones en el apartado 5 del presente documento.

5 Valoración del cumplimiento de la Carta en relación al valenciano (2014-2016)

En el presente apartado repasaremos los puntos dedicados al valenciano en el último informe periódico del Estado Español 2014-2016³⁰ (en lo sucesivo, **5º Informe**), matizando las afirmaciones que en él se hacen con respecto al cumplimiento de la Carta y la observancia de las recomendaciones del Comité de Expertos sobre el informe periódico anterior.

5.1 Apartado “Introducción y datos sobre el número de hablantes”

En el punto introductorio del capítulo para el valenciano del **5º Informe** se hace referencia a la última encuesta general sobre el conocimiento y el uso del valenciano. No obstante, encontramos en el informe una falta de análisis de la evolución histórica de los datos sobre las competencias lingüísticas en relación al valenciano.

En este apartado de nuestro informe presentamos una serie de gráficas que recogen los resultados de las diferentes encuestas oficiales encargadas por la Administración valenciana³¹ para observar la evolución del conocimiento de los valencianos en relación al valenciano en cuatro grandes categorías: a) entiende; b) saben hablar; c) saben leer; d) saben escribir.

5.1.a) Análisis de la serie histórica

En primer lugar podemos observar un cuadro extraído de un trabajo del académico de la Acadèmia Valenciana de la Llengua Abelard Saragossà³². Dentro de estas categorías se toman los porcentajes que suman las respuestas “Bastante bien” y “Perfectamente”.

30 <https://rm.coe.int/spainpr5-es-docx/1680788433> (versión en castellano) [Recuperado el 05/08/2018]

31 Para a una mayor información, el lector puede acudir a las fuentes primarias en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/ca/web/fondo-estadistico-documental/fondo-datos-numericos> [Recuperado el 30/03/2017]

Ver también, DE LA LLENGUA, Acadèmia Valenciana (ed.). *Llibre blanc de l'ús del valencià: enquesta sobre la situació social del valencià*, 2004. Publicaciones de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, 2005.

Observamos una divergencia entre la fecha de la primera encuesta ofrecida en el trabajo de Saragossà y la recogida en la web citada de la Conselleria de Educación.

32 Saragossà, A. *L'ús del valencià: mirada al present y al futur. Reflexions per a un valencianisme transversal y majoritari*. Aula de Letras Valencianas. Revista Valenciana de Filología, 3, p. 31-101, ISSN: 2253-7694. Versión digital:

<http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/45016/L%E2%80%99C3%BA%20del%20valenci%C3%A0%20mirada%20al%20present%20i%20al%20futur.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

[Recuperado el 05/08/2018]

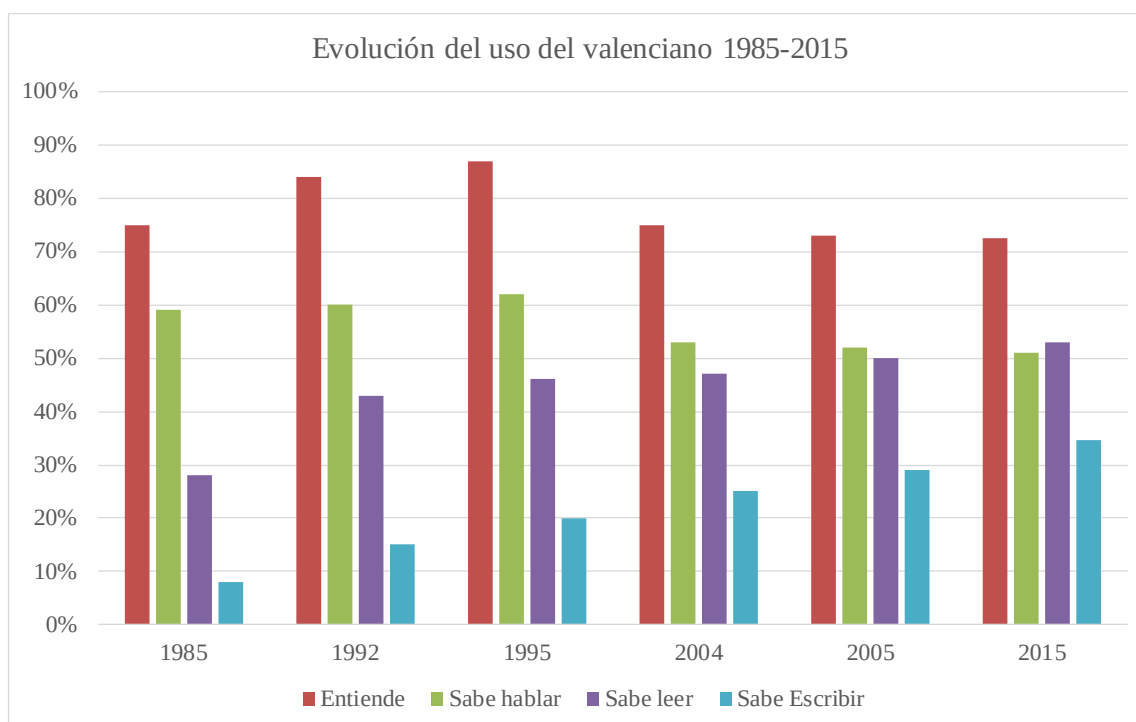
Conocimiento del valenciano (datos tomados de Tortosa 2011)				
Años	Entiende	Habla	Lee	Escribe
1985	75%	59%	28%	8%
1992	84%	60%	43%	15%
1995	87%	62%	46%	20%
2004	75%	53%	47%	25%
2005	73%	52%	50%	29%

Cuadro 1. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2005

Si añadiéramos los últimos resultados del año 2015, obtenemos una gráfica que nos ofrece información visual de la evolución de estas cuatro categorías descritas. Primero observamos el cuadro anterior complementado con los últimos datos, y a continuación una gráfica de barras.

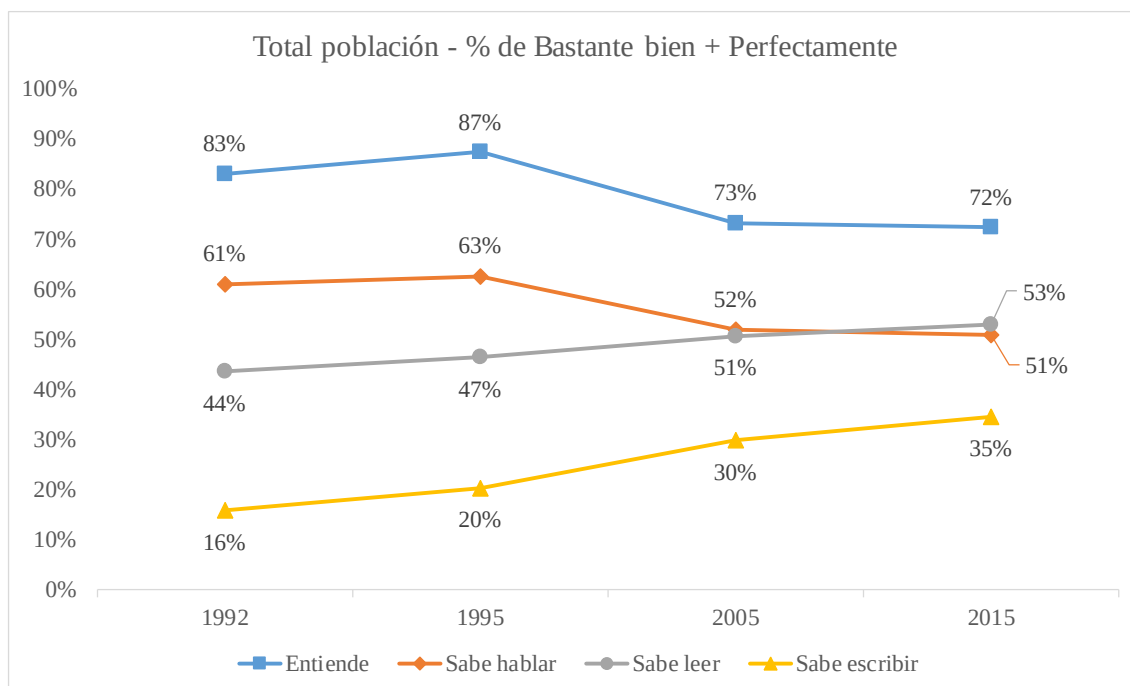
Conocimiento del valenciano (datos tomados de Tortosa 2011 y GVA 2015)				
Años	Entiende	Habla	Lee	Escribe
1985	75%	59%	28%	8%
1992	84%	60%	43%	15%
1995	87%	62%	46%	20%
2004	75%	53%	47%	25%
2005	73%	52%	50%	29%
2015	72,4%	50,9%	52,9%	34,7%

Cuadro 2. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015

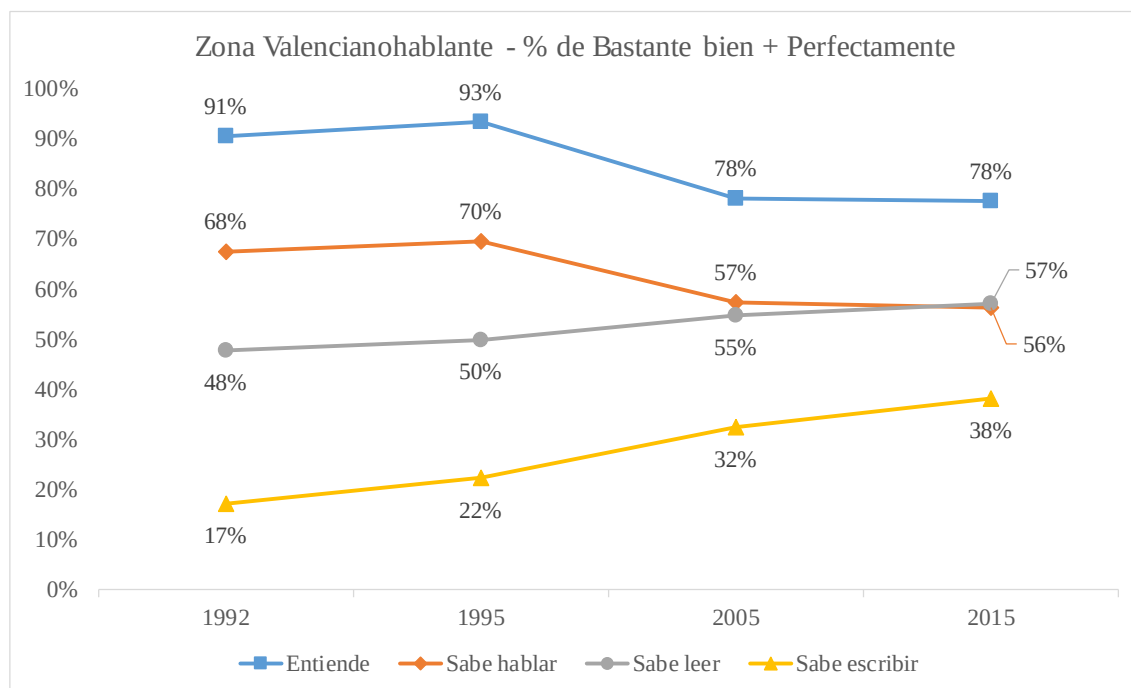


Gráfica 1. Gráfica de barras de la evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015

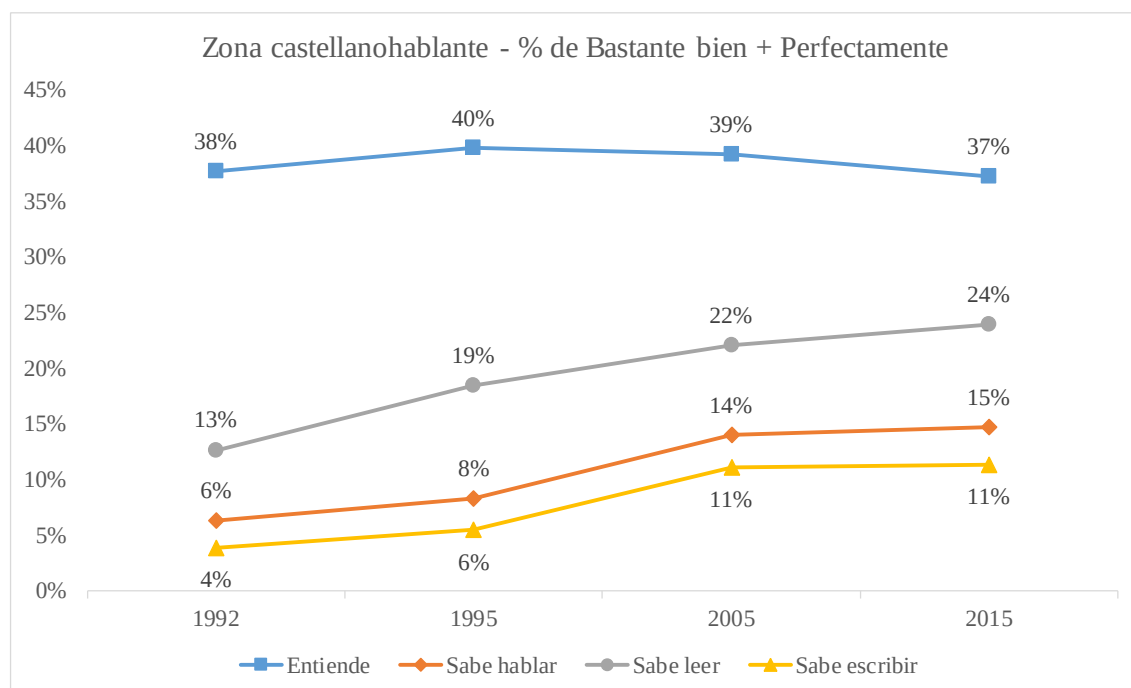
A continuación aportamos diferentes gráficas de tendencia tomando las cuatro categorías citadas en el periodo 1992-2005, así como la comparativa entre las zonas de predominio lingüístico valenciano y castellano.



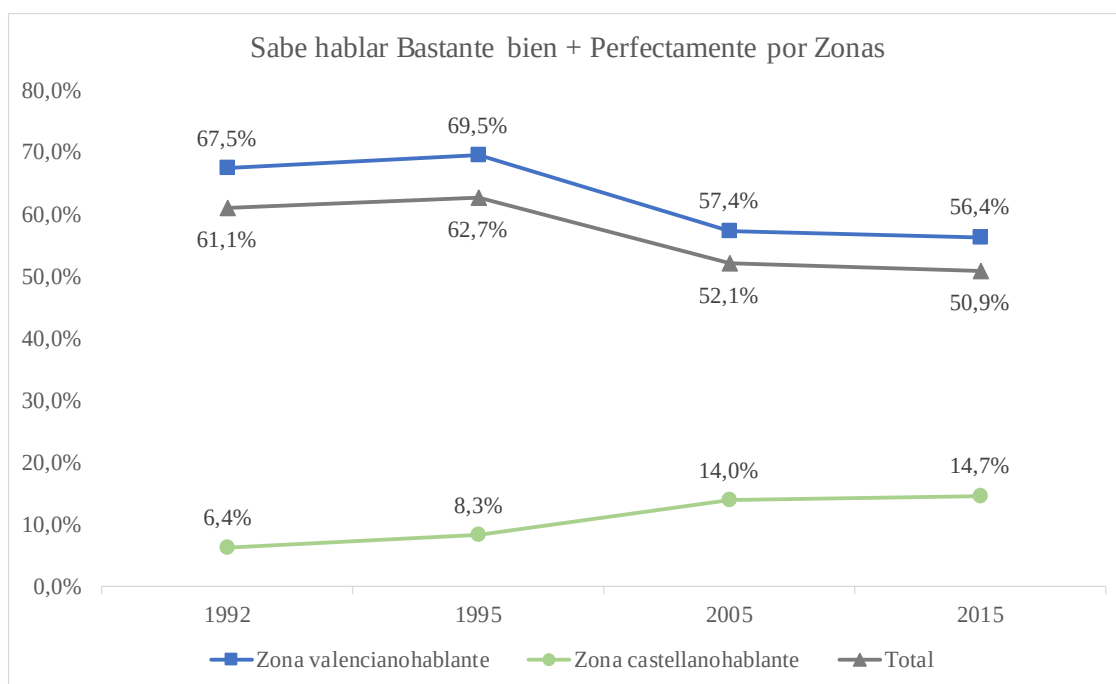
Gráfica 2. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015. Total población



Gráfica 3. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015. Zona valencianohablante



Gráfica 4. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015. Zona castellanohablante



Gráfica 5. Evolución del uso oral del valenciano de 1985 a 2015. Comparativa entre zonas

5.1.b) Conclusiones/reflexiones

En el intervalo entre 1992 y 2015, 23 años, tenemos las siguientes evoluciones en las competencias declaradas por los encuestados:

- **ENTIENDE:** El porcentaje total de valencianos que afirman entender bastante bien o perfectamente el valenciano **ha caído 10,8 puntos porcentuales**. Especialmente grave es la evolución en la zona valencianohablante, a donde la caída se agrava 12,9 puntos, de manera que casi 1 de cada 4 valencianos que vive en zona valencianohablante afirma que no se capaz de entender de manera solvente el valenciano (en 1992 era 1 de cada 10 personas).
- **SABEN HABLAR:** El porcentaje total de valencianos que afirman saber hablar valenciano **ha caído 10,2 puntos porcentuales**. Especialmente grave es la evolución en la zona valencianohablantes, a donde la plena competencia para hablar valenciano (“Bastante bien” + “Perfectamente”) ha caído 11,1 puntos porcentuales.
- **SABEN LEER:** El porcentaje total de valencianos que afirman saber leer en valenciano **ha crecido 9,3 puntos porcentuales**. En la zona valencianohablante la evolución alcanza un crecimiento de 9,4 puntos porcentuales.
- **SABEN ESCRIBIR:** El porcentaje total de valencianos que afirman saber escribir “Bastante bien” o “Perfectamente” el valenciano **ha crecido 18,9 puntos porcentuales**. En la zona valencianohablantes la evolución alcanza un crecimiento de 21,1 puntos porcentuales.

Es innegable que la incorporación del valenciano a la educación reglada ha favorecido el crecimiento de las competencias inherentes a la propia escolarización: leer y escribir. Pero por desgracia estas evoluciones favorables no han repercutido en la mejora de las competencias lingüísticas que más incidencia tienen en el uso social del valenciano, como son saber hablar y entender el valenciano. A este respecto, las conclusiones que podemos extraer de los resultados son alarmantes:

- En 1992, 2 de cada 3 valencianos afirmaban saber hablar valenciano, la competencia lingüística más importante, pues es la única que por sí misma garantiza el uso social del valenciano, ya que si uno no sabe hablarlo difícilmente podrá hacer un uso normal en todos los ámbitos de la vida. Dramáticamente, en 2015 solo 1 de cada 2 valencianos afirma tener plenas competencias para hablar valenciano.
- En 1992, 4 de cada 5 valencianos afirmaba entender bien o perfectamente el valenciano. En 2015, menos de 2 de cada 3 valencianos afirma entender bien o perfectamente el valenciano.

Si añadimos datos adicionales, en este caso de la encuesta realizada por la AVL en 2004³³, observamos otras cifras inquietantes. Como es sabido, la continuidad de una lengua viva viene asegurada por su transmisión de padres a hijos. Si tomamos como criterio el uso **oral familiar del idioma**, para las comarcas valencianohablante tenemos que solo **un 36,5% de la población usa el valenciano de forma exclusiva o mayoritaria en su entorno familiar**, mientras que un otro 5,5% afirma usar el valenciano y el castellano por igual. Por tanto, prácticamente un 60% de la población de la zona valencianohablante (sin contar, por tanto, las comarcas históricamente castellanohablantes) usa el castellano (o otras lenguas) de forma exclusiva o principal en sus relaciones familiares.

Si desglosamos este uso por grupos de edad, tenemos que, mientras **un 48,5% de las personas “mayores” usan prioritariamente el valenciano en el hogar**, este porcentaje desciende a medida que nos movemos a edades más jóvenes, hasta reunir a solo **un 29% entre la franja de edad más joven**.

Si analizamos el uso **lingüístico padres-hijos**, observamos que se encuentra **estabilizado**, con una ligera tendencia positiva (36,9% habla prioritariamente valenciano con sus padres, 39,3% con sus hijos), pero complementada con otros datos inquietantes, como lo es, por ejemplo, que solo **un 37,8% de los matrimonios mixtos** (valencianohablante-castellanohablante) **usa el valenciano en el hogar de forma preeminente**.

33 Aprovechamos las referencias recogidas por Pradilla, M.A: *La tribu valenciana. Reflexions sobre la desestructuració de la comunitat lingüística*. Onada Ediciones, Benicarló, 2008, pp. 93-120

El resto de usos orales no presenta un panorama mejor para la lengua valenciana. El uso **oral predominante del valenciano con los amigos**, por ejemplo, **ha bajado de un 44% en 1985** (prácticamente igualado con el del castellano) **a un 32% en 2004**, mientras el uso predominante del castellano ha subido de un 45% en 1985 a un 51% en 2004. Por tanto, más de un 12% de bajada en el uso oral del valenciano, acompañado, por ejemplo de una bajada del 14% de su uso en las tiendas tradicionales y de un 10% en los centros comerciales. Porcentajes similares de retroceso en el uso real del valenciano se dan en el resto de ámbitos de uso de la lengua.

Esta involución de conocimiento y el uso del valenciano contrasta justamente porque se da en el periodo en el que la lengua valenciana ha gozado de un estatus de supuesta protección y potenciación, sin precedentes desde el época foral. El valenciano estado oficialmente presente en la escuela y la Universidad, hemos tenido una Radio Televisión Valenciana (ahora nuevamente activa, después de unos años sin este servicio) y las administraciones de turno han dispuesto de recursos para la normalización del idioma como nunca antes en la historia.

Se puede dar la explicación de que las políticas lingüísticas aplicadas por los gobiernos del Partido Popular son las responsables de esta situación. Pero imputarle la responsabilidad de esta situación solo a una política partidista es tal vez muy simplista. Así, Abelard Saragossà³⁴ destaca que las políticas lingüísticas de PP y PSOE no diferían demasiado. También otra posible explicación sería la inmigración acogida en tierras valencianas. Es un elemento importante a tener en cuenta, pero tal vez hay variables que no se están considerando a la hora de analizar por qué el valenciano va perdiendo terreno. Una de esas variables puede ser la divergencia entre el modelo escrito y el modelo oral. Así, Saragossà³⁵ afirma:

“El cambio entre los años treinta y los años sesenta también afectó al modelo lingüístico. De un valenciano fresco, natural, identificador, asimilable y predominantemente practicable en la lengua oral pública, pasaron a un modelo lingüístico libresco que no se podía aplicar en un parlamento público y que, como consecuencia, separaba la escritura y el oralidad pública. Como, allá donde el modelo de los años treinta escribía ‘preferix’ y ‘este carrer’, el modelo de los años setenta lo cambia a ‘prefereix’ y ‘aquest carrer’” (p. 53)

Así lo ve también Mollà³⁶, quien afirma que no se puede diseñar un modelo lingüístico al margen de la gente.

En cualquier caso, en estas líneas no pretendemos ofrecer un análisis en profundidad de la situación del uso social y el conocimiento del valenciano, y de las motivaciones profundas a que pueden estar detrás de los desalentadores resultados que hemos visto, pues eso excede el objetivo de este documento y requeriría una información demoscópica que contemple más variables. Únicamente aspiramos a dar unos elementos

34 SARAGOSSÀ, A. 2013 op. Cit.

35 SARAGOSSÀ, A. 2013 op. Cit.

36 MOLLÀ, T. *La llengua dels mitjans de comunicació*. Alzira. Ediciones Bromera, 1990.

para la reflexión, a través de las encuestas que tenemos al nuestro alcance y que, por su confección, más **que respuestas nos sugieren muchos interrogantes**. Ponemos sobre la mesa unas reflexiones y algunas de estas cuestiones a que esperamos que nuestras Administraciones, en especial las que tienen responsabilidad en materia de política lingüística, puedan responder algún día:

- Existe por parte de la Administración política y lingüística una negación sistemática de la existencia de un conflicto lingüístico entre valencianos, o como mucho se trata como una “batalla” superada. Pero bien al contrario, después de un año analizando noticias de prensa al respecto, los redactores de este informe hemos detectado que se produce sobre este tema una ambivalencia tan curiosa como poco deseable, porque demuestra que el conflicto continúa muy vivo:
 - Los titulares sobre el conflicto lingüístico suscitan mucho interés y polémica. No pasan desapercibidos y garantizan buena cantidad de lectores.
 - Por otra parte, estos titulares producen cansancio e indignación en los lectores.
- Para los responsables de la política lingüística valenciana, son más importantes los criterios de convergencia lingüística con las modalidades lingüísticas propias de otros territorios de nuestro diáspora occitanorrománica, que la supervivencia real de nuestro idioma, nuestra modalidad valenciana. De esa manera, la secular consciencia lingüística diferenciada de los valencianos, que, dentro de ese marco de hermandad entre las lenguas de todo el diáspora, debería ser una característica que debemos respetar y preservar, se trata, al contrario, como una enfermedad que debemos curar aunque la medicina no sea bien tolerada.
- ¿Sería normal que un inglés, o un castellano hablante, adultos, formados y muy competentes en sus respectivas lenguas, tuvieran que estar preocupados y estudiar duramente para sacarse un diploma de competencia lingüística en su propia lengua? ¿Sería normal que tuvieran que repetir 3 o 4 veces los exámenes hasta que lo consiguieran? ¿Es normal lo que ocurre con los criterios de examen de la “*Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano*”? Nos parece suficiente evidente que esa distancia entre el oralidad natural y la escritura penaliza gravemente a los valencianohablantes nativos. ¿Eso es normal en una sociedad que quiere conservar su lengua?
- Profundizando en el punto anterior: si los lingüistas y sociolingüistas acuerdan que las generaciones más mayores son las que más competencia lingüística tienen, y también se reconoce una gran distancia entre el modelo oral y escrito, cuando nos felicitamos porque la cohorte “18 a 35 años” son los que más competencia lingüística tienen en el año 2015, ¿nos estamos felicitando por la recuperación de una lengua o por la consecución de un proceso de sustitución lingüística?

Son muchas más las preguntas a que nos podemos hacer si queremos conocer mejor el contexto sociolingüístico real en el que nos movemos los valencianohablantes, y ese conflicto latente que nunca se acaba de resolver porque sigue su curso a las oscuras.

Esas cuestiones a las que nos hemos referido no las hemos visto aún reflejadas en ninguna encuesta, no sabemos si por no considerarlas relevantes o por no querer enfrentarse a las respuestas que se pueden obtener. Quizá a la luz de información más completa, según qué decisiones que ahora se están tomando (como, por ejemplo, promover un modelo de educación plurilingüe que los castellanohablantes perciben como una imposición, u optar usar un modelo lingüístico más convergente de lo que la oficial Acadèmia Valenciana de la Llengua recomienda, o ignorar la consciencia lingüística no dialectal de la mayoría de los valencianos) se deberían replantear.

Este replanteamiento, al nuestro entender, debería pasar por:

- Fomentar un acercamiento de los valencianos castellanohablantes al valenciano por el convencimiento y no por la imposición.
- Respetar y pedir a que se potencian aún más las formas genuinas valencianas en la AVL, en aquellos usos que la legislación actual obliga a usar dicha normativa.
- Reconocer de manera oficial la referencia de la RACV como entidad normativa, y respetar la preferencia de modelo lingüístico de cada hablante.

En resumen, constatamos que en el capítulo sobre el valenciano del 5º **Informe** solo se ofrecen unos datos descontextualizados que no presentan una visión matizada ni un análisis en profundidad. Por otra parte, pensamos que parte de los pobres resultados en las competencias que garantizan la supervivencia del valenciano se deben a factores no analizados por los sucesivos gobiernos autonómicos: aquellos que pueden hacer referencia a la proximidad entre la variante vernácula valenciana y el modelo de lengua propuesto por las administraciones públicas, el sistema educativo y los medios de comunicación.

Como se ha indicado en el apartado 3 del presente informe, tanto los gobiernos anteriores (por acción o por omisión) como sobre todo el actual (con una acción decidida) **han apostado y apuestan más por la convergencia lingüística del valenciano hacia el catalán** (una convergencia no hacía un centro de gravedad o koiné, sino hacia un catalán estándar) **que por ofrecer a los valencianohablantes un estándar digno y versiones de contenidos textuales o audiovisuales en la modalidad valenciana.**

El actual gobierno autonómico hace gala de la colaboración con otros territorios de “lenguas idénticas o similares”, como acción positiva para la lengua, olvidándose de que la lengua por sí misma no es nada sin los hablantes y que la ausencia de contenidos en valenciano no ayuda a procurar “... el aumento no solo de su uso, sino también el prestigio indispensable para ser usado en los ámbitos con más futuro (Internet, redes sociales), así como en los ámbitos más formales y de representación”.

Estas acciones, además, van contra lo expresado en el DICTAMEN de 2005 de la AVL (que se ha citado en el apartado 4.3 y sobre el que se dan más detalles en el Anexo III.f), que en sus puntos 8 y 9 defiende la existencia de versiones de contenidos en la modalidad valenciana. A pesar de eso, a fecha de hoy la que es entidad normativa oficial del valenciano según la legislación vigente no se ha manifestado claramente en defensa de su propio dictamen y de la falta de respeto hacia el mismo por parte del gobierno autonómico, lo que para los firmantes de este informe demuestra que está abandonando sus teóricas posturas particularistas para abrazar las anexionistas.

5.2 Apartado “Aplicación de la Carta” (pag. 122)

Valoraremos a continuación el grado de cumplimiento de la aplicación de la Carta en el caso del valenciano, matizando algunos aspectos del **5º Informe** con los que las entidades que elaboramos el presente informe tenemos visiones discrepantes.

5.2.a) Subapartado “Parte II. artículo 7 – Objetivos y principios”

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;*
- b) el respecto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no constituyen ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria;*
- c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con la finalidad de salvaguardarlas;*

El **5º Informe**, en su página 123, hace referencia a la creación de la Dirección General de Política lingüística y Gestión del Multilingüismo (DGPLGM). Este organismo es una reestructuración de la preexistente Dirección General de Política lingüística (DGPL), realizada después del último cambio de gobierno autonómico.

No obstante, y en relación con los puntos de la Carta indicados, queremos manifestar que:

- Las políticas lingüísticas de la DGPLGM atentan contra el espíritu de la Carta en puntos como el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural. La postura anexionista de este organismo, manifestada en el modelo lingüístico marcadamente convergente que promueve

(que comentaremos más adelante cuando tratemos los “Criterios lingüísticos” que ha aprobado) y la ausencia de promoción de versiones textuales y audiovisuales en la modalidad lingüística valenciana (que cuenta con un estándar propio oficial en la Comunitat Valenciana, distinto de los estándares vigentes en otros territorios), es de todo menos respetuosa con el reconocimiento y la preservación de la riqueza cultural que ofrece la diversidad. También en este punto consideramos que esas políticas activas y pasivas van contra el espíritu de el artículo 3.3 de la Constitución española que afirma que “**La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección**”.

- Las medidas enérgicas de la DGPLGM para promover las lenguas regionales o minoritarias con la finalidad de salvaguardarlas son, en realidad, para **promover y preservar solo el catalán estándar**, con una estrategia uniformizadora del valenciano con respecto al catalán que consideramos que solamente puede tener como resultado la desafección de los usuarios de la modalidad valenciana, con el abandono de la lengua propia, o la sustitución de la modalidad valenciana por el estándar catalán, ambas situaciones (a nuestro entender) contrarías al espíritu de la Carta.

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablan una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablan lenguas diferentes;

En relación a estos puntos, y a las acciones expuestas en la página 123 y siguientes del **5º Informe**, valoramos positivamente las acciones realizadas en relación con los municipios de la Región de Murcia que históricamente han hablado en valenciano (El Carche), si bien encontramos a faltar la implicación del gobierno autonómico murciano, por ejemplo con la inclusión del valenciano como lengua regional o minoritaria no oficial.

No valoramos tan positivamente las relaciones con Cataluña y las Islas Baleares, pues desde el cambio de gobierno autonómico se hacen siempre desde una postura de subordinación de la modalidad lingüística valenciana con respecto a la catalana, tanto en cuanto a modelo lingüístico que se promociona como en cuanto a denominación del conjunto del valenciano y el catalán.

No tenemos nada en contra de la convivencia y el intercambio cultural entre los territorios que compartimos familia lingüística (y ahí no nos quedamos solo con las

variedades valencianas, catalanas y baleares, sino que lo hacemos extensivo a todo el diassistema occitanorrománico), pero siempre que esos contactos sean coordinados y no subordinados. Vemos muy positivos los lazos históricos que nos unen siempre y cuando no se transformen en cadenas, pero en el caso que nos ocupa las relaciones que fomenta la DGPLGM son más cadenas que lazos:

- En primer lugar, iniciativas como el proyecto Llull (que se menciona en la página 124 del **5º Informe**) no da visibilidad a la diversidad de las modalidades lingüísticas del ámbito lingüístico que supuestamente representa: el modelo lingüístico que fomenta, como puede observarse en su web³⁷, es el catalán estándar (basado en la variante vernácula catalana oriental), sin concesiones a las modalidades valenciana y balear ni tan siquiera en las publicaciones que hacen referencia a estos otros territorios³⁸.
- Coherentemente con lo anterior, las iniciativas conjuntas de los actuales responsables políticos de los territorios valenciano, catalán y balear usan sistemáticamente la denominación “lengua catalana” o “catalán” para el conjunto de las modalidades lingüísticas de los tres territorios, sin incluir el gentilicio “valenciano”³⁹, incumpliendo de esta manera el DICTAMEN de 2005⁴⁰ de la AVL, que en sus puntos 8 y 9 defiende, no solo el nombre de “valenciano”; sino también la existencia de versiones de contenidos en la modalidad valenciana.

Otro punto que requiere de matización es la mención que se hace en la página 124 a la relación con el Institut d’Estudis Catalans (IEC), al que se le reconoce la categoría de “máxima autoridad normativa en lengua catalana, sin menoscabo de la propia institución normativa [del valenciano], la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL)”. Al nuestro parecer, ese reconocimiento de autoridad es una muestra más de subordinación del gobierno valenciano (y también de la entidad normativa oficial del valenciano) con respecto a una entidad de un otro territorio que no tiene competencias en la codificación de la modalidad valenciana, competencia que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana deposita en este momento en la AVL en exclusiva. Una oficialidad única como entidad normativa, la de la AVL, que los autoctonistas rechazamos, pues reivindicamos esa consideración oficial para la RACV; pero que en cualquier caso deja claro que ninguna institución no valenciana tiene potestad alguna para fijar la normativa de referencia para el idioma valenciano.

37 Se puede consultar la web del Institut Ramon Llull aquí: <https://www.llull.cat/catala/home/index.cfm>

38 Ver el artículo “Comença l’estada lingüística a València per a estudiants de català d’arreu del món” (Comienza la estancia lingüística en València para estudiantes de catalán de todo el mundo) aquí: https://www.llull.cat/catala/actualitat/actualitat_noticies_detall.cfm?id=36051&url=comenca-l-estada-linguistica-a-valencia-per-a-estudiants-de-catala-d-arreu-del-mon-.html

39 Este hecho se puede comprobar en la misma web del Institut Ramon Llull, en la practica totalidad de sus contenidos, y muy significativamente en el título de su web, que hace referencia a “Llengua y cultura catalanes” o “Catalan culture abroad”, mezclando de esta forma lengua y cultura de los tres territorios bajo la denominación única de “catalana”.

40 Ver el Anexo III.f.

En resumen, observamos en el actual gobierno autonómico la misma tendencia inadecuada hacia una convergencia subordinada y no coordinada de los valencianos con respecto a los catalanes, diluyente de la personalidad valenciana, tanto en el aspecto lingüístico como en el cultural. Como ya se avanzaba en el apartado 4.3, académicos de la AVL como Abelard Saragossà han sido muy críticos con los “*Criterios lingüísticos*” elaborados por la Generalitat (ver nota 29).

Con respecto a las relaciones con las otras comunidades con lenguas propias distintas del castellano, valoramos positivamente cualquiera iniciativa que tenga por objetivo reforzar a las lenguas cooficiales y los derechos de sus usuarios.

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados;

g) la provisión de medios que permiten aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se usa dicha lengua, si así lo deseen;

En relación a estos puntos, y a las acciones expuestas en la página 123 y siguientes del 5º **Informe**, hay que indicar que los mecanismos para facilitar el aprendizaje del valenciano, fuera del circuito de la educación reglada (incluyendo las Escuelas Oficiales de Idiomas), contemplan convenios con entidades privadas anexionistas⁴¹. En este caso, como repetiremos más adelante en este informe, las entidades de sensibilidad lingüística autoctonista que organizan cursos de lengua valenciana (algunas de ellas como Lo Rat Penat ofrecen cursos desde 1949) han sido y son invisibles para los gobiernos autonómicos valencianos.

Lo Rat Penat continúa ofreciendo en la actualidad cursos de lengua valenciana. A pesar de que sus títulos no tienen validez oficial desde que esta se retiró en 1982 por motivos ideológicos, sus aulas continúan llenándose de valencianos que se inscriben en ellos año detrás de año.

h) la promoción de los estudios y de la investigación sobre lenguas regionales o minoritarias en las universidades o en las instituciones equivalentes;

Volvemos a matizar en este punto que acciones como la participación en el proyecto Llull, expuesta en la página 125 del 5º **Informe**, hacen más énfasis en la promoción de la idea de una lengua catalana homogénea (y de una cultura asociada, a la que da el gentilicio también de catalana) que no en la defensa de la riqueza y la diversidad de las modalidades valenciana, catalana y balear, como ponen en evidencia tanto el modelo

41 Ver el artículo “El Ayuntamiento de Valencia concede otros 16.800 euros a Acció Cultural para cursos de valenciano”, del Diario Las Provincias, edición de 24/03/2017: <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201703/24/ayuntamiento-valencia-concede-otros-20170323234938.html> [Recuperado el 05/08/2018]

lingüístico usado (catalán estándar del IEC, basado en las variedades catalanas orientales) como por el uso casi exclusivo de la denominación solo con el gentilicio “catalán” para designar al conjunto de las modalidades, hecho contrario a la legislación valenciana y al DICTAMEN de 2005⁴² de la AVL.

5.2.b) Subapartado “Parte III. artículo 8 – Enseñanza”

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la/las lengua/s oficial/es del Estado, las Partes se comprometen a:

- a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- c) i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

Con respecto a los comentarios que contiene el 5º **Informe**, en su página 125, únicamente queremos manifestar que las entidades que hemos elaborado el presente informe estamos comprometidos con el uso del valenciano como lengua vehicular en la enseñanza, pero consideramos que la forma de proceder de la Conselleria encargada de la educación no se ha basado en el necesario diálogo social, sino que ha seguido un camino unilateral trabajado entre una parte del gobierno y algunas asociaciones de enseñanza, dando como consecuencia un amplio rechazo social y, en el terreno jurídico, la suspensión judicial del Decreto 9/2017.

- d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

Con respecto a los comentarios del 5º **Informe**, en la página 126, valoramos positivamente la intención de extender el uso del valenciano en los centros de enseñanza técnica y profesional, aunque se haya suspendido el Decreto 9/2017 que lo preveía.

- e) iii) si, con razón del papel del Estado sobre los centros de enseñanza superior, los apartados i) e ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas***

42 Ver el Anexo III.f.

regionales o minoritarias, o de medios que permiten estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

En relación a los comentarios del 5º **Informe**, en las páginas 126 a 128, únicamente queremos hacer una matización.

Se indica que las universidades son destinatarias de subvenciones adscritas a “... las actividades de formación que tengan como finalidad el incremento de la docencia en valenciano, la creación de plataformas digitales para la enseñanza del valenciano, así como las iniciativas formativa y de dinamización del voluntariado lingüístico universitario. Sobre las redes universitarias, las actividades subvencionables son aquellas que incidan en el fomento y prestigio social del valenciano y en la empleabilidad donde el valenciano sea el eje motor de la acción”. Ciertamente las universidades están llevando a cabo una tarea importante de promoción del uso del valenciano, pero volvemos a percibir aquí el fomento de un modelo lingüístico subordinado con respecto al catalán estándar, que en vez de apostar por hacer versiones valencianas de plataformas digitales reutilizan materiales de universidades de otros territorios y, por tanto, no adaptados a las normas y recomendaciones de el ente normativo actualmente oficial del valenciano. De esta manera encontramos difícil conseguir el “fomento y prestigio social del valenciano”, entendido como la modalidad lingüística valenciana, que es el oficial en la Comunitat Valenciana: solo se está fomentado el prestigio social del modelo lingüístico catalán estándar, en detrimento de nuestra modalidad propia.

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;

En relación a los comentarios contenidos en las páginas 128 y 129 del 5º **Informe**, consideramos oportuno hacer dos matizaciones:

- El mecanismo de acreditación de conocimientos de valenciano, a través de la Junta Calificadora, utiliza como referencia un modelo lingüístico excesivamente convergente con el catalán estándar y por tanto alejado de la lengua viva (acentuándose desde el cambio de gobierno autonómico de 2015), modelo que además diverge de las normas y recomendaciones de la AVL como entidad normativa actualmente oficial del valenciano para los usos de las administraciones públicas, lo cual a menudo provoca una mayor dificultad de obtener las certificaciones de los niveles CERF⁴³ C1 y sobre todo C2 a los valencianohablantes nativos, mientras que los nuevos hablantes tienen relativa

43 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (<https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages/>) (en inglés)

facilidad para superarlos⁴⁴. Esta circunstancia, totalmente antinatural, puede estar correlacionada con los datos que analizábamos en el punto 5.1 del presente informe, que indican que las competencias que se incrementan a lo largo del tiempo son las asociadas a un aprendizaje formal (entender, leer, escribir), cosa que no sucede de igual manera en las competencias que garantizan un uso cotidiano (hablar), debido en gran medida a que los criterios lingüísticos oficiales condenan el valenciano hablado por “inculto”, “vulgar” o “informal”, induciendo a una diglosia entre la lengua hablada y la escrita.

A esto se debe añadir que en la última convocatoria de las pruebas del nivel C1 se produjo una fuerte polémica por la dificultad de la prueba⁴⁵, los resultados de la que no se conocerán hasta septiembre de 2018⁴⁶. Desde la Conselleria de Educación han asegurado que con el anterior modelo el intervalo de aprobados en el certificado del C1 oscilaba entre el 30 y 40% de los presentados; esperaremos a ver los resultados en el modelo recientemente implantado. además, nos gustaría contar con información detallada de aprobados por lengua materna, tanto en convocatorias anteriores como en la más reciente, pero no nos consta que se haya hecho (ni se tenga intención de hacer) ningún estudio en esa línea.

- Además de los canales mencionados para la enseñanza del valenciano a personas adultas (Escuelas Oficiales de Idiomas y centros de Formación de Personas Adultas), queremos reivindicar que entidades como Lo Rat Penat llevan impartiendo clases de lengua valenciana desde el año 1949 ininterrumpidamente, sin ningún reconocimiento por parte de los distintos gobiernos autonómicos desde 1982 hasta la actualidad.

Los títulos de Lo Rat Penat se reconocieron como oficiales en el año 1982, en el cual se publicó la lista de títulos que habilitaban a los maestros a impartir clases de lengua valenciana en las escuelas (ver el Anexo IV.a.1). Según esta lista se aceptaban tan los títulos de entidades de sentimiento autoctonista como los de entidades de sentimiento anexionista. Se retiró la validez pocos meses más tarde (ver el Anexo IV.a.2) al producirse un cambio político en el gobierno autonómico, dejando solo en vigor los títulos de entidades posicionadas con el anexionismo lingüístico.

44 Proporcionamos 2 ejemplos:

1) “*Els exàmens de valencià y les homologacions*” (Los exámenes de valenciano y las homologaciones) de Leo Giménez, artículo publicado en la web de Taula de Filologia Valenciana el 22/06/2018, accesible en: <https://taulafilologiavalenciana.wordpress.com/2018/06/22/els-examens-de-valencia-y-les-homologacions/#more-1873> [Recuperado el 05/08/2018]

2) “*La ‘d’ intervocàlica*” (La “d” intervocálica) de Òscar Rueda, artículo publicado en el diario *Las Provincias*, edición del 06/07/2018. Se puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 1](#).

45 Se puede consultar la noticia “*Las quejas por la ‘complejidad’ del C1 de valenciano se multiplican por nueve en solo 24 horas*”, publicada el día 13 de junio de 2018 en el digital *Valencia Plaza*: <https://valenciaplaza.com/las-quejas-por-la-complejidad-del-c1-de-valenciano-se-multiplican>

46 Se puede consultar la noticia “*La JQCV tardará tres meses en corregir los exámenes del C1 de valenciano*”, publicada el día 1 de agosto de 2018 en el digital *Valencia Plaza*: <https://valenciaplaza.com/la-jqcv-tardara-tres-meses-en-corregir-los-examenes-del-c1-de-valenciano>

Actualmente nos encontramos que el gobierno autonómico valenciano considera homologables los títulos de entidades baleares, catalanas, andorranas y rossellonesas (que enseñan el modelo estándar catalán o el particular de las hablas de los correspondientes territorios) y no los títulos de entidades valencianas que enseñan un modelo adecuado a la modalidad lingüística valenciana⁴⁷. El argumento de que Lo Rat Penat y otras entidades no siguen la normativa oficial de la AVL, llevado al extremo, tampoco debería permitir la convalidación de títulos de entidades privadas que tampoco siguen las recomendaciones normativas de la AVL. Unas recomendaciones que, por otra parte, la legislación actual únicamente obliga a utilizar en las administraciones públicas y el sistema educativo valenciano, pero no obliga, como es evidente, a las personas individuales o las entidades cívicas privadas.

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

En relación al artículo 8.1.g) de la Carta, aprovechamos para indicar que la enseñanza de la historia y la cultura valencianas no está exenta de polémica por varios motivos:

- En el sistema educativo no siempre se explica la historia del pueblo valenciano con el rigor debido. Tanto los libros de texto como los materiales elaborados por los propios docentes a menudo transmiten versiones sesgadas de la historia de la Corona de Aragón, que maximizan el papel de la actual Cataluña y su papel protagonista en exclusiva de la constitución del histórico Reino de Valencia. Esta visión conduce a una identificación lengua-cultura-nación que no se corresponde a una visión equilibrada de la historia valenciana ni al sentimiento identitario de la gran mayoría de los valencianos.
- También, en el sistema educativo a menudo se identifica lengua con cultura, y por tanto se aplica la denominación “catalana” a toda manifestación cultural de los territorios valenciano, catalán y balear. De esta manera, a la aplicación del gentilicio “catalana” a las modalidades de esos territorios sigue la aplicación de la etiqueta “catalana” a toda manifestación cultural (literaria, festiva, gastronómica) e incluso a todos los ciudadanos (primero como colectivos “de habla catalana”, y después como “catalanes”).

47 Se puede consultar la noticia “*Marzà valida el catalán de Andorra y excluye el valenciano de Lo Rat Penat*”, publicada el día 9 de marzo de 2017 por el Diario *Las Provincias*: <https://www.lasprovincias.es/politica/201703/09/marza-valida-catalan-andorra-20170309004643-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 2](#)).

- En este marco catalanocéntrico, literatos y otros personajes valencianos relevantes son considerados y nombrados catalanes, y por supuesto también sus obras, y los personajes no alineados con el anexionismo lingüístico son ignorados, menospreciados o descalificados tildándolos de anticientíficos y enemigos del valenciano, cuando solamente son partidarios de el autoctonismo lingüístico.

Con respecto a los comentarios de las páginas 129 y 130 del **5º Informe**, consideramos oportuno hacer dos reflexiones en relación a la capacitación del personal docente para impartir clases en valenciano.

En primer lugar, a la luz del análisis de la evolución del valenciano realizado en el punto 5.1 del presente informe, somos bastante críticos con respecto al grado de capacitación efectiva de gran parte de las personas que pueden acreditarla por la posesión de un certificado administrativo.

Tanto la consideración de esos certificados como un mérito, antes, y como un requisito, de unos años a esta parte, han incentivado a los docentes a obtener las certificaciones solicitadas, pero es una impresión común que esa capacitación refleja más las competencias en lectura y escritura (asistida en muchos casos por las nuevas tecnologías, que facilitan herramientas de traducción automática) que no la expresión oral, asistiendo al hecho de que muchos docentes con capacitación acreditada tienen problemas a la hora de enfrentarse a una clase en valenciano.

En segundo lugar, como ya se ha mencionado en un apartado anterior, todo el proceso de acreditación de conocimientos de valenciano está dirigido por un organismo, la JQCV, que aplica unos criterios más convergentes hacia el catalán estándar de lo que estipulan las normas y recomendaciones de la AVL. Si a eso le sumamos la homologación automática de títulos de otros territorios con modelos lingüísticos no valencianos (sin un mínimo curso puente de adaptación), estamos convencidos de que los docentes realmente capacitados para la enseñanza del valenciano van a contribuir, por convencimiento o por ignorancia, a la desnaturalización de la modalidad lingüística valenciana, en beneficio del catalán estándar y de una visión homogeneizadora del conjunto conformado por el valenciano y el catalán.

Comentario aparte requiere la mención a la titulación de Filología Catalana, que sustituyó en 1993 a la especialidad de Filología Valenciana. Junto al del DICTAMEN de 2005⁴⁸ de la AVL, que indica en su punto 5 que el nombre adecuado para la lengua en la Comunitat Valenciana es “valenciano”, consideramos que el gobierno valenciano debería instar a las universidades valencianas a que modifiquen el nombre de la titulación de Filología de la lengua propia de los valencianos por la de Filología Valenciana, usando el nombre de la lengua que recoge nuestro Estatuto de Autonomía y que la AVL prescribe que se debe usar en la Comunitat Valenciana.

48 Ver el Anexo III.f.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

Indica el 5º **Informe**, en su página 130, que “... Por último, el Decreto [haciendo referencia al Decreto 9/2017 ya mencionado, que antes de su suspensión establecía el Programa Educativo Plurilingüe Dinámico] establece la realización de una evaluación global del modelo lingüístico para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y mejorar la educación plurilingüe (artículo 37. Finalidad de el evaluación global del modelo lingüístico educativo valenciano)”.

Lamentablemente dudamos que las evaluaciones que llevo a cabo el actual gobierno valenciano, para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y mejorar la educación plurilingüe, tengan en consideración aspectos como la proximidad a los hablantes del modelo lingüístico usado en el sistema educativo, punto que consideramos que debería ser llave para una política lingüística realista y alejada de un esencialismo nocivo para el valenciano.

5.2.c) Subapartado “Parte III. artículo 9 – Justicia”

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifica las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, llevan el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideran desestimables por el único motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos relativos a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, llevan el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio comparece personalmente delante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por eso en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos delante de las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, llevan el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio comparece personalmente delante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por eso en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

El Comité de Expertos insta firmemente a las autoridades españolas:

- modificar el marco legal con el objeto de indicar expresamente que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas de la Comunitat Valenciana lleven los procedimientos en valenciano si una de las partes lo requiere;

- tomar las medidas necesarias para garantizar, llegando el caso, que las partes en un procedimiento sean específicamente informadas de la obligación por las autoridades judiciales de la Comunitat Valenciana de llevar ese procedimiento en valenciano si una de las partes lo requiere, conforme a los compromisos emprendidos por España en el artículo 9, párrafos 1.a.i, 1.b.i y 1.c.i de la Carta;

- tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de la Comunitat Valenciana, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el valenciano como lengua de trabajo en los tribunales;

- poner en marcha programas de formación adecuados para el personal de la administración de justicia y los abogados.

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modificar el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas

puedan llevar a termino los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continuar adoptando las medidas jurídicas y practicas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

En relación al artículo 9 de la Carta, consideramos que queda mucho camino por recorrer hasta que los valencianohablantes puedan ver respetados sus derechos lingüísticos, sin deber renunciar a expresarse en valenciano y que la justicia se dirija a ellos en la misma lengua. Cualquier acción orientada a avanzar en esta materia contará con nuestro apoyo

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los texto legislativos nacionales más importantes y aquellos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, excepto si ya se disponen de dichos textos de un otro modo.

El 5º Informe indica en su página 134:

El Boletín Oficial del Estado se publica en las diferentes lenguas cooficiales.

Corresponde al gobierno autonómico:

- La rotación en la elaboración de la versión en catalán del BOE, en coordinación con la Generalitat de Cataluña.
- La elaboración de la versión en valenciano del IRPF.
- La elaboración de la versión en valenciano de la documentación de los procesos electorales.
- La traducción al valenciano de las pruebas en los procesos del Ministerio de Justicia (abogados y procuradores).

A continuación matizaremos algunos de los aspectos anteriores.

5.2.c.1 Versión en valenciano del BOE

En relación a la publicación del Boletín Oficial del Estado (BOE) en valenciano hay que indicar que distintos gobiernos autonómicos valencianos habían estado enviando la traducción del BOE a la Agencia Estatal BOE desde finales del año 2000 hasta el Suplemento del día 23 de octubre de 2015. A partir de ese momento no aparecen en la web del BOE⁴⁹ versiones en valenciano de los boletines.

Las entidades elaboradoras del presente informe iniciaron un procedimiento a través del *Defensor del Pueblo* para conocer el motivo de la interrupción de las traducciones al valenciano del BOE, coincidente con el último cambio de gobierno autonómico, obteniéndose la confirmación por parte de la Agencia Estatal BOE de que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana había dejado de enviar las traducciones, pero que manifestaba la intención de normalizar las traducciones⁵⁰.

No obstante, un escrito posterior de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por medio de un informe de la Dirección General de Política lingüística y Gestión del Multilingüismo (DGPLGM) indicaba que la demanda de traducción de textos con el nuevo gobierno autonómico había imposibilitado atender el compromiso de traducción del BOE, pero que el BOE siempre había dispuesto de una versión en valenciano, ya que, según dicho informe, “valenciano y catalán son lenguas coincidentes”.

Ese mismo escrito de la Conselleria manifestaba que la DGPLGM estaba trabajando con las direcciones generales de Política lingüística de Cataluña y las Islas Baleares para “optimizar los recursos humanos, técnicos y económicos para satisfacer las tres al mismo tiempo los convenios de colaboración con otras administraciones, entre ellas la del Estado”. Esta afirmación es parcialmente coincidente con lo indicado en el **5º Informe**, cuando dice que “Corresponde al gobierno autonómico: La rotación en la elaboración de la versión con catalán del BOE, con coordinación con la Generalitat de Cataluña”.

En el pasado ya hubo una interrupción temporal de las versiones con valenciano del BOE, y en ese caso el informe de evaluación del Comité de Expertos concluyó que, dadas las similitudes entre valenciano y catalán, la existencia de esta última satisface la

49 Se puede consultar la versión digital del BOE en: <http://boe.es/>

50 El Suplemento en lengua valenciana del BOE se publica en virtud del Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, sobre publicación de las leyes en las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas que prevé que dicha publicación se realice en los términos que se establecen por medio de convenio de colaboración con la correspondiente comunidad.

Al amparo de esta previsión, con fecha 4 de diciembre de 2000 (BOE nº 312 de 29 de diciembre), la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana firmaron un Convenio para la publicación de las leyes en lengua valenciana. Conforme a sus cláusulas, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a través de la Agencia Estatal BOE, proporcionar al Gobierno valenciano los textos en castellano de las normas con rango de ley debidamente compuestos, leídos, corregidos y certificados. A partir de esta remisión de los textos en castellano, corresponde a la Generalitat Valenciana, conforme a la cláusula quinta del convenio arriba citado, su traducción al valenciano y devolución a esta Agencia.

necesidad de tener los textos legislativos más importantes en valenciano (ver el apartado 4.3 de este documento).

Como usuarios y defensores de la modalidad lingüística valenciana, podemos constatar que la rotación en la elaboración de la “versión en catalán” [sic] del BOE es (y será), efectivamente, siempre una versión en catalán estándar y no una alternancia de estándar catalán y estándar valenciano (siguiendo la política lingüística del actual gobierno autonómico, que prima la convergencia subordinada con respecto al catalán estándar frente a la defensa de la modalidad propia valenciana), justificada por una supuesta mayor eficiencia, pero que en realidad esconde un propósito ideológico contrario a los derechos de los valencianohablantes a contar con versiones en la propia modalidad lingüística.

Hay que destacar también que los argumentos esgrimidos por la DGPLGM para ofrecer una versión única para el valenciano y el catalán mencionan el DICTAMEN de 2005⁵¹ de la AVL, pero de forma interesada solamente mencionan los aspectos que convienen a su intención de promover una visión homogeneizadora del valenciano y el catalán, y obvian el hecho de que la AVL anima a la existencia de versiones distintas para los modelos lingüísticos de cada territorio. Por mucho que consideren que el valenciano y el catalán son lenguas coincidentes, la existencia de distintos estándares (uno de ellos expresamente obligatorio para usos oficiales en la Comunitat Valenciana) requiere de distintas versiones para respetar el derecho de los ciudadanos de cada territorio a tener, en este caso, el BOE en su propia modalidad.

Como usuarios del valenciano pensamos que, cuando está en juego el respeto a la diversidad lingüística, este debería primar sobre criterios de supuesta eficiencia, los cuales llevados al extremo harían de la Carta una utopía, pues no serían necesarias las versiones en ninguna lengua minoritaria que conviva diglósicamente con otra lengua no minoritaria en la que sus hablantes también sean competentes o que estructuralmente sea próxima.

5.2.c.2 *Versión en valenciano del IRPF*

Dado que es cada vez menos utilizada la versión en papel de los formularios para hacer la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podemos constatar el grado de cumplimiento de esta responsabilidad por parte del gobierno valenciano.

Sí podemos indicar que la aplicación informática para realizar la declaración del IRPF cuenta con la opción del valenciano pero, según indica la web de la Agencia Tributaria en el apartado “Política lingüística”⁵², las versiones en idiomas distintos al castellano se realizan por medio de traducción automática. En el caso del valenciano, entendemos que ante la no disponibilidad de herramientas de traducción automática para la modalidad

51 Ver el Anexo III.f.

52 Se puede visitar en:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/otros/Politica_linguistica/Politica_linguistica.shtml

valenciana, la Agencia Tributaria está proporcionando bajo las opciones idiomáticas “catalán” y “valenciano” la misma traducción al catalán estándar.

Consideramos que bien la Agencia Tributaria o bien el gobierno autonómico están actuando con negligencia en este caso, aplicando el mismo traductor automático a las dos opciones de idioma, pues no hay posibilidad de usar el argumento de la eficiencia. O quizá, más que actuar de forma negligente, este caso evidencia la falta de herramientas informáticas para la modalidad valenciana, o su falta de difusión, y en ambos casos el gobierno valenciano o la misma Acadèmia Valenciana de la Llengua deberían poner los medios para garantizar la existencia y la difusión de herramientas informáticas de traducción automática desde las principales lenguas hacia el estándar valenciano y viceversa, sean estas herramientas desarrolladas por la propia administración o con la colaboración de empresas tecnológicas que despuntan en ese campo.

5.2.c.3 Versión en valenciano de la documentación de los procesos electorales

Al igual que en el caso del BOE, las entidades elaboradoras del presente informe iniciaron un procedimiento a través del *Defensor del Pueblo* para conocer el motivo por el que a algunos ciudadanos valencianos les llegaron versiones en catalán, y no en valenciano, de las tarjetas del censo electoral para las elecciones del 26 de junio de 2016, pensando que se trataba de un error.

La Oficina del Censo Electoral indicó en un informe que se estaba utilizando la primera traducción proporcionada por el gobierno valenciano a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y que la Oficina del Censo Electoral pediría de nuevo “... la traducción correcta al valenciano [...] solucionando así el error de cara a futuros procesos electorales...”.

Quedamos a la espera de que en próximos comicios las tarjetas del censo electoral lleguen a los ciudadanos valencianos en la versión bilingüe castellano/valenciano.

5.2.d) Subapartado “Parte III. artículo 10 - Autoridades administrativas y servicios públicos”

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

a) i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias;

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a aumentar substancialmente la cifra de empleados hablantes de valenciano en los departamentos correspondientes de la Administración y a que implante programas de formación adecuados.

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.

Las entidades redactoras del presente informe valoramos positivamente los esfuerzos en favor del conocimiento del valenciano por parte de los empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado en la Comunitat Valenciana. No obstante, encontramos aún puntualmente casos de actitudes contrarias a la normalización del uso del valenciano en empleados públicos (por ejemplo, en las fuerzas de seguridad estatales⁵³).

El clima político que se está viviendo España, por la cuestión nacionalista catalana, está causando en la población algunas reacciones contrarias a la pluralidad lingüística. Esperamos que el personal de las distintas administraciones públicas sean un ejemplo de con respecto a la diversidad y a los derechos de los ciudadanos de territorios con lengua propia, en un ambiente de convivencia, tolerancia e igualdad de las lenguas cooficiales.

Párrafo 2

Por lo que respecta a las autoridades locales y regionales en los territorios de las cuales reside un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifica las medidas a que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el uso de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

En este punto, con respecto a lo indicado en las páginas 136 y 137 del 5º Informe, solamente indicar que la DGPLGM publicó en 2016 unos “*Criterios lingüísticos*” que han sido duramente criticados por miembros de el ente normativo oficial del valenciano

⁵³ Un ejemplo lo encontraríamos en el artículo “*Denunciado en Benidorm por dirigirse a dos policías nacionales en valenciano*” publicado el día 2 de marzo de 2017 por el *Diario Información*: <https://www.Diarioinformacion.com/biennidorm/2017/03/02/denunciado-biennidorm-dirigirse-policias-nacionales/1866326.html>

(AVL), por probar un modelo lingüístico alejado de las normas y recomendaciones de la entidad normativa, volviendo al modelo subordinado con respecto al catalán estándar de los años 80 del siglo pasado (ver nota 29).

Estos Criterios están siendo usados incluso fuera de su ámbito de aplicación legal, extendiendo por administraciones locales y medios de comunicación un lenguaje apartado de la lengua viva pero que está consolidándose por la cantidad de nuevos hablantes que no conocen otro modelo lingüístico, y por el inseguridad causada en los usuarios nativos del valenciano, a los que se hace creer que el valenciano vernáculo es “informal”, “inculto”, “vulgar” o “acientífico”.

c) la publicación por las colectividades regionales de sus texto oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

En este punto queremos reiterar que el modelo lingüístico que está promoviendo el actual gobierno autonómico se está dejando notar en la redacción de los texto oficiales de las administraciones públicas valencianas, tanto a nivel autonómico como local, y no lo reconocemos como adecuado para el idioma valenciano.

d) la publicación por las autoridades locales de sus texto oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

e) el uso por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la/las lengua/s oficial/es del Estado;

f) el uso por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la/las lengua/s oficial/es del Estado;

g) El uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la lengua o las lenguas oficiales, de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas a que actúan por cuenta de aquellas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablan las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que eso sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se utilicen al prestarse un servicio;

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o

c) permitir a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes en dichas lenguas.

Con respecto a los puntos anteriores, matizando la información aportada en la página 138 del 5º **Informe**, queremos poner de manifiesto que gran parte de las administraciones locales están promoviendo el modelo subordinado con respecto al catalán estándar marcado por la DGPLGM, tanto en la documentación oficial como en sus canales “informales” (webs, redes sociales), siendo tristemente frecuente encontrarse expresiones propias de otros territorios que desplazan a las expresiones equivalentes valencianas, que son además las avaladas por la entidad normativa oficial del valenciano (AVL).

Este hecho puede explicarse parcialmente por la circunstancia ya comentada de la ausencia de herramientas de traducción automática a la modalidad valenciana, que hace que ciertos empleados públicos con conocimientos de valenciano certificados (no nativos) se encuentran poco confortables escribiendo en esta lengua y deban recurrir a herramientas de traducción como Google Translate que no contempla la modalidad valenciana sino solo el catalán estándar. De hecho, muchas administraciones locales con pocos recursos para traducir sus páginas web están utilizando para el valenciano opciones de traducción automática al catalán estándar, generando rechazo entre sus ciudadanos.

Al mismo tiempo, se está observando en algunos ámbitos administrativos una estrategia coercitiva hacia los funcionarios, exigiéndolos que modifican sus usos lingüísticos para adaptarse a los “Criterios lingüísticos” anexionistas de la DGPLGM. Este hecho se ha denunciado tanto por sectores autoctonistas como particularistas:⁵⁴

En el mes de abril del 2017, un funcionario me envió esta información: “Trabajo en la Administración y sufro los Criterios de la DGPLGM. Dicen que son de la Generalitat Valenciana. La AVL, según eso, casi no es Generalitat. La semana pasada, uno que ahora tiene un pequeño cargo donde trabajo me dijo que, por orden del jefe, debía de cambiar en un escrito que me habían encargado todos los «servicis» y todos los «este, esta» por «servei» y «aquest, aquesta», ya que, según decía, estaba incumpliendo los Criterios.”

Párrafo 4

54 SARAGOSSÀ, Abelard. *El valencianisme lingüístic*. Àrbena, Valencia c., 2018, p. 176.

En la finalidad de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

En la página 138 del 5º **Informe** se hace referencia a la elaboración y edición de los “*Criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat*”⁵⁵, ya comentados en apartados anteriores. Volvemos a reiterar que estos criterios han sido duramente criticados incluso por miembros de el ente normativo actualmente oficial del valenciano para los usos de la administración pública (AVL) por probar un modelo lingüístico alejado de las normas y recomendaciones de la entidad normativa, volviendo al modelo subordinado con respecto al catalán estándar de los años 80 del siglo pasado (ver nota 29).

La existencia de estos criterios, innecesarios a la vista de los documentos normativos elaborados por la entidad normativa, y contradictorios con los mismos, pretenden:

- “...acompañar a cualquier persona interesada en escribir correctamente en valenciano en la ganancia de una buena competencia lingüística...”, cuando realmente provocan un modelo lingüístico antinatural excepto para la minoría de valencianohablantes partidarios de el anexionismo lingüístico.
- “...ponerlos a disposición del conjunto de las administraciones públicas que llevan a cabo su actividad en nuestra comunidad autónoma...”, suplantando las competencias de la entidad normativa no solo en la Administración de la Generalitat sino en otras administraciones públicas. La puesta a disposición de las administraciones públicas, y también de algunas entidades culturales privadas, se hizo por medio de la edición de un libro en papel, cosa de todo punto innecesaria en los tiempos actuales.

La DGPLGM destaca que en el proceso de elaboración de estos criterios “han participado técnicos lingüísticos de instituciones públicas valencianas municipales, provinciales, universitarias y de autogobierno”, pero obvia decir que se han hecho sin la participación de la AVL, a la que solo se pidió un informe no vinculante, apurando plazos, del que solo se incorporaron algunas de las recomendaciones, dejando desatendidas la mayoría de las más relevantes (los artículos mencionados en la nota 29 explican el proceso seguido por la DGPLGM). Como cabía esperar, tampoco se contó con la opinión de la RACV como entidad normativa de referencia del valencianismo idiomático.

55 Criterios aprobados por medio de la Resolución de 23 de noviembre de 2016 (DOGV 7923, de 23/11/2016). Se pueden consultar en:
http://www.ceice.gva.es/documents/161863132/163843714/Criteris_2a+edici%C3%B3n_web.pdf/35655c83-8bienb-43e7-a6d9-47a8c2c83bb6

Nuestra interpretación es que el gobierno actual tiene una hoja de ruta trazada para conseguir de la forma más rápida posible una convergencia completa (excepto algunas concesiones menores) del valenciano hacia el catalán estándar, en todos los usos públicos, aprovechando su capacidad de influencia en los medios de comunicación y el sistema educativo. De esta manera, la modalidad vernácula valenciana quedaría como una habla vulgar en los valencianohablantes nativos, que usarían el catalán estándar en ámbitos formales (o, directamente, el castellano, lengua no connotada ideológicamente y con más de 300 años en una posición de dominio diglósico sobre el valenciano), y en un poco más de tiempo desaparecería completamente incluso en el habla, debido a la cada vez mayor presencia de usuarios de la lengua que la han aprendido en la escuela y los medios de comunicación, y a la castellanización que afecta hondamente a las grandes ciudades valencianas y comienza a afectar a las medianas.

Este escenario buscado y/o propiciado por el anexionismo nos parece incompatible con la supervivencia de la lengua valenciana, pero, por desgracia, también cada vez más probable.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

Sobre la información aportada en las páginas 138 y 139 del **5º Informe**, nos parece significativa la discrepancia con algunos datos expuestos:

- Cuando se trata de acreditar conocimientos en valenciano por medio de certificados, considerando que los certificados C1 y C2 acreditan un grado en las distintas competencias de “bastante bien o perfectamente”, el porcentaje de empleados públicos valencianos que tienen ese nivel sería del 52,9%
- La encuesta realizada en el último trimestre de 2016 indica que “habla suficiente bien o perfectamente” un 57,3% de los encuestados, por encima del porcentaje de empleados a que acreditan un nivel C1 o C2. En cambio, de esa encuesta se desprende que “escriben suficiente bien o perfectamente” un 45,9% de los encuestados, por bajo del porcentaje de empleados a que acreditan un nivel C1 o C2.
- Del contraste de los datos anteriores, si la metodología de la encuesta es correcta, deducimos que hay más empleados públicos que tienen confianza en sus competencias orales de lo que acreditan los certificados. Aventuramos que algunos de ellos serán valencianohablantes sin que esa competencia elevada pueda ser acreditada con certificados, y habría que analizar por qué esos hablantes nativos no han optado a, o conseguido, las certificaciones.
- En cambio, en cuanto al escritura sucede lo contrario: a pesar de tener una certificación que acredita mayor competencia, muchos empleados públicos no se sienten seguros con la expresión escrita. En este caso aventuramos que el motivo

podría ser la falta de práctica con el uso escrito del valenciano una vez conseguida la certificación, y nos tememos que la consecuencia será recurrir a herramientas de traducción automática que serán bien para el catalán estándar o bien siguiendo los “Criterios lingüísticos” de la DGPLGM (subordinados con respecto al catalán estándar) mencionados en apartados anteriores.

- Por otra parte, debemos volver a reivindicar aquí la plena validez de los diferentes títulos de valenciano que desde hace siete décadas imparte y otorga la entidad Lo Rat Penat, los cuales acreditan el conocimiento adecuado de la lengua valenciana, y que continúan sin ser reconocidos por la administración pública, por motivos estrictamente ideológicos.

5.2.e) Subapartado “Parte III. artículo 11 – medios de comunicación”

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablan dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

<i>El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a adoptar las medidas necesarias para promover y/o facilitar la creación de un canal de televisión y una emisora de radio públicas en valenciano.</i>
--

Sobre la información aportada en las páginas 140 y 141 del 5º **Informe**, consideramos necesario hacer las siguientes matizaciones.

En primer lugar, nos congratulamos de la recuperación de los medios de comunicación públicos en valenciano que el anterior gobierno autonómico dismanteló. No obstante, y al igual que hemos indicado en referencia a los Criterios lingüísticos de la DGPLGM, el Libro de Estilo de la nueva radiotelevisión autonómica⁵⁶ promueve un modelo lingüístico marcadamente convergente con el catalán estándar, haciendo concesiones particularistas en los contenidos audiovisuales pero marcando un modelo decididamente

⁵⁶ Se puede consultar en formato PDF en la siguiente dirección:
https://www.cvmc.es/wp-content/uploads/2017/12/Llibre-destil-CVMC_web.pdf

convergente o anexionista en su web y redes sociales, como queriendo transmitir en los contenidos textuales (accesibles por Internet) una visión más homogénea del valenciano respeto al catalán de lo que la lengua oral permite.

Esto, al nuestro entender, entra en contradicción con algunas de las funciones recogidas en este apartado del 5º **Informe**, en concreto:

k) promover y difundir los valores históricos, culturales, educativos y **lingüísticos, con toda su riqueza y variedad**, para contribuir al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

[...]

n) promover la cohesión **territorial y la diversidad lingüística por medio de la difusión en valenciano**, que será la lengua vehicular de los medios públicos que dependan de Generalitat Valenciana.

No consideramos que una convergencia lingüística próxima al anexionismo sea compatible al promover y difundir los valores lingüísticos con toda su riqueza y variedad, cuando precisamente se está huyendo de esa variedad en lo que a la modalidad lingüística valenciana se refiere (que es la que debería interesar al gobierno valenciano). Tampoco consideramos que evitar la modalidad lingüística valenciana ayude a cohesionar territorialmente la Comunitat Valenciana, sino que ayuda a crear “cohesiones” a otros niveles que escapan del ámbito autonómico, y que no son aceptadas por la mayoría de la población valenciana.

En segundo lugar, también nos preocupa la falta de pluralidad, en relación a la sensibilidad lingüística, de los profesionales que se han incorporado al Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, que en gran parte militan o han militado en asociaciones activas en defensa de el anexionismo lingüístico, o incluso de proyectos nacionales conjuntos para los pueblos valenciano y catalán⁵⁷. Confiamos en que la profesionalidad esté por encima de ideologías, y que este servicio público garantice “la generación de contenidos informativos y la difusión de información objetiva, veraz, accesible e imparcial, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y la pluralidad política, social, ideológica y territorial de la Comunitat Valenciana”. Pero no deja de ser inquietante que la composición ideológica de un servicio público tan relevante como un medio de comunicación esté sociológicamente tan lejana de la sociedad a la que se dirige.

Por último, con respecto a la promoción de la programación y producción de contenidos audiovisuales en valenciano, vemos el mismo peligro de que estos contenidos presenten un modelo lingüístico tan lejano del valenciano vivo que provoque rechazo en los

57 Ver el artículo “*Llega À Punt, una autonòmica a la medida de Compromís y con guiños al independentismo*”, del Diario *El Español*, edición del 11/06/2018: https://www.elespanol.com/economia/medios/20180610/llega-punt-autonomica-medida-compromis-guiños-independentismo/313969195_0.html [Recuperado el 05/08/2018]

consumidores, o bien ayude a normalizar un estándar que desplaza las formas propias valencianas o bien facilite su sustitución por el castellano, al no identificarse con dicho modelo lingüístico.

b) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o

c) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

d) i) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

e) i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

En relación a la prensa, hay que resaltar que entre los diarios digitales (o prensa escrita con versión digital) que han optado por tener dos versiones, en castellano y en valenciano, la mayoría de ellos hacen uso de herramientas de traducción automática con una mínima supervisión humana, como se ha podido observar en los numerosos errores de traducción literal en los mismos titulares⁵⁸.

Estas traducciones automáticas, además, vuelven a presentar las mismas carencias que se han mencionado para otros escenarios de traducción automática: las herramientas de traducción son opciones generalistas para el catalán estándar (Google Translate) o bien herramientas alineadas con los “Criterios Lingüísticos” de la DGPLGM (Salt.usu), de marcado carácter convergente con el catalán. Da la impresión de que algunos medios ofrecen la versión en valenciano solo para optar a subvenciones del gobierno autonómico.

Mención aparte merece el comentario sobre los medios de comunicación editados en Cataluña. Estos diarios no suelen tener mucho éxito por parte de los valencianohablantes, sino que más bien son consultados por la minoría de sentimiento anexionista y una parte de hablantes particularistas. En este caso no nos encontramos con un modelo valenciano convergente, sino con contenidos escritos en su mayor parte directamente en la modalidad catalana, excepto los que se refieren a temática valenciana que usan un modelo marcadamente convergente, lejano de las normas y recomendaciones de la AVL y, no hace falta decirlo, más lejano aún de las normas y recomendaciones de la RACV.

No deja de ser curioso que la misma Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte contribuya al sostenimiento económico de algunos de estos medios catalanes,

⁵⁸ Ver el artículo “El traductor automático del Diario ‘Levante’ convierte a Lady Di en Lady Vaig Donar”, del Diario El País, con fecha 31/08/2017: https://verne.elpais.com/verne/2017/08/31/articulo/1504190083_815299.html [Recuperado el 05/08/2018]

cuando tienen el apoyo del gobierno catalán, y que además de no tener muchos lectores valencianos, no siguen el estándar lingüístico valenciano, no respetan la denominación de “valenciano” aplicada al idioma propio (según indica el DICTAMEN de 2005⁵⁹ de la AVL) y no respetan la cultura y las señas valencianas (nombre del territorio e identidad del pueblo valenciano, por poner un par de ejemplos).

f) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.

En relación a los comentarios de la página 142 del 5º **Informe**, volvemos a manifestar que muchos medios (sobre todo digitales con dos versiones, castellana y valenciana) que optan a las subvenciones solamente están traduciendo de forma automática la versión original en castellano, utilizando traductores con modelos lingüísticos alejados de la modalidad lingüística valenciana.

5.2.f) Subapartado “Parte III. Artículo 12 – Actividades y servicios culturales”

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales - en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular el uso de nuevas tecnologías, las partes, por lo que respecta con el territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

d) velar por que los organismos encargados de organizar varias formas de actividades culturales, o de dar soporte, integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades la iniciativa de las cuales dependa de ellos o a las cuales presten su apoyo;

⁵⁹ Ver el Anexo III.f.

- e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar actividades culturales, o de dar soporte, con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;*
- f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;*
- g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;*
- h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.*

Es con este apartado del 5º **Informe** con el que las entidades redactoras del presente informe somos más críticas. En la página 145 se expone:

“...De otra, anualmente se convocan ayudas a la producción editorial y a la edición electrónica de libros en el ámbito valenciano, con especial atención a las obras editadas en valenciano.

Así pues, la Orden 84/2016, de 12 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la producción editorial. Y en la convocatoria correspondiente, se dota esta línea de ayudas con 200.000 euros, cuyo 60% se destina a la producción editorial en valenciano.

En ese mismo sentido la Orden 75/2016, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la edición electrónica de libros.

En la convocatoria correspondiente, se establece la siguiente distribución de la dotación económica de la línea:

A través de actividades de animación, con el valenciano como lengua vehicular, se fomenta el hábito lector en las bibliotecas: clubs de lectura, festivales literarios, recitales, conferencias, exposiciones, etc.

Igualmente, la revista *Lletres valencianes* da buena cuenta de las novedades literarias, con reseñas tanto en castellano como en valenciano. La revista tiene como objetivo crear una comunidad de lectores-usuarios de las publicaciones de las editoriales y librerías valencianas. A través, pues, de

esta publicación se da a conocer, desde el punto de vista cultural y artístico, los libros más relevantes que producen las editoriales valencianas y convertirse en un catálogo de referencia en el sector editorial valenciano.

Por otro lado, la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo también realiza acciones en el campo de la cultura, donde la presencia del valenciano está íntimamente ligada a algunas de sus expresiones, sobre todo en aquellas más tradicionales. Así pues, anualmente, se conceden ayudas económicas en el ámbito festivo destinadas a fomentar el uso del valenciano en los libros de fiestas, concretamente de aquellas con más arraigo y mayor extensión geográfica: las Fallas, la Magdalena, las Hogueras y los Moros y Cristianos.”

Sobre la información anterior hemos de matizar que, si bien las entidades autoctonistas nunca hemos contado con un apoyo económico por parte de las administraciones públicas valencianas proporcional a la representatividad social de nuestros postulados, desde el cambio de gobierno autonómico y municipal del año 2015 prácticamente **todas las acciones de promoción de la cultura en valenciano** (creación de obras literarias, recitales, conferencias, festividades tradicionales) excluyen **sistemáticamente a aquellas entidades cívicas y culturales que se manifiestan partidarias del autoctonismo lingüístico y actúan en coherencia con esas convicciones**.

Como se ha expuesto en el apartado 3, es conocido que entre los últimos años del régimen franquista y el principio de la democracia se produjo un conflicto identitario en la actual Comunitat Valenciana, que afectaba a la denominación del territorio, a sus signos de identidad, a la denominación de la lengua valenciana y su entidad y modelo de codificación.

Durante el periodo en que el gobierno preautonómico apostó por una codificación lingüística autoctonista para el valenciano, las entidades partidarias del anexionismo o el particularismo fueron respetadas y los títulos de valenciano expedidos por las mismas fueron tan válidos como los de las entidades autoctonistas a la hora de habilitar a los maestros para dar clases en valenciano.

En el periodo de gobierno del PSPV-PSOE (1983-1995), si bien la postura oficial giró hacia el anexionismo, las entidades autoctonistas fueron toleradas en mayor o menor medida, sobre todo en función del signo político de determinados ayuntamientos.

Cuando cambió el gobierno en 1995, la nueva administración valenciana debió gestionar de nuevo el conflicto lingüístico soterrado durante la etapa anterior. Por una parte, la presión social pedía un modelo lingüístico autoctonista que corrigiera las políticas del gobierno anterior, y por otra los ámbitos académicos formales y los partidos en la oposición se oponían a una solución autoctonista (ver el apartado 3 para un mayor detalle de las posturas en conflicto). Como resultado se creó en 1998 una entidad normativa oficial para el valenciano, la Acadèmia Valenciana de la Llengua

(AVL), que debía manifestarse con respecto al nombre y entidad del valenciano, y determinar la normativa del mismo.

La AVL aprobó en 2002, por primera vez, un referente normativo oficial del valenciano, válido mientras no se aprobaran la Gramática y el Diccionario u otros textos prescriptivos de la institución.

En 2005, la AVL dictaminó por primera vez (motivando las protestas de importantes sectores sociales), que el valenciano y el catalán son “un mismo sistema lingüístico o lengua”, proponiendo una aproximación de codificación “policéntrica convergente”, que desarrollaría en varias obras normativas que se publicarían en los siguientes años: *Diccionari ortogràfic i de pronunciació del valencià* (2006), *Gramàtica normativa valenciana* (2006), *Diccionari normatiu valencià* (2014) y *Gramàtica valenciana bàsica* (2016). Este posicionamiento causó el rechazo del sector social autoctonista encabezado por la RACV, que paralelamente ha continuado el desarrollo de varias obras normativas de referencia, como el *Diccionari General de la Llengua Valenciana* (2010) o la *Nova Gramàtica de la Llengua Valenciana* (2015).

Por tanto, nunca antes de 2002 hubo una normativa oficial, y solo a partir de ese momento la hubo, siendo obligatoria o solo para “todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana”, según consta en el Estatuto de Autonomía reformado en 2006, pero no, como es evidente, para usuarios particulares o entidades cívicas privadas.

Ni durante el periodo de 1995 al 2002, en el que aún no había un estándar oficial del valenciano, ni en el periodo de 2002 a 2015, en el que ya se había establecido una codificación oficial para el valenciano, nunca las entidades autoctonistas habían estado discriminadas por sus ideas.

En cambio desde el último relevo en el gobierno autonómico, acompañado de cambios del mismo signo a nivel de la Diputación provincial de Valencia y del Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, se ha estado usando como excusa una aplicación rigorista de la Ley de Creación de la AVL para reducir o denegar las ayudas a las entidades cívicas y culturales que defienden legítimamente su postura, después de comprobar que la solución de consenso que pretendía ser la AVL se ha demostrado inútil, al permitir al anexionismo lingüístico seguir usando perfectamente su modelo y en cambio solo realizar unas mínimas concesiones al auctoconismo, que ve imposibilitado el uso de un modelo ni tan siquiera próximo a sus premisas de partida (ver el apartado 3 para un mayor detalle de las posturas en conflicto).

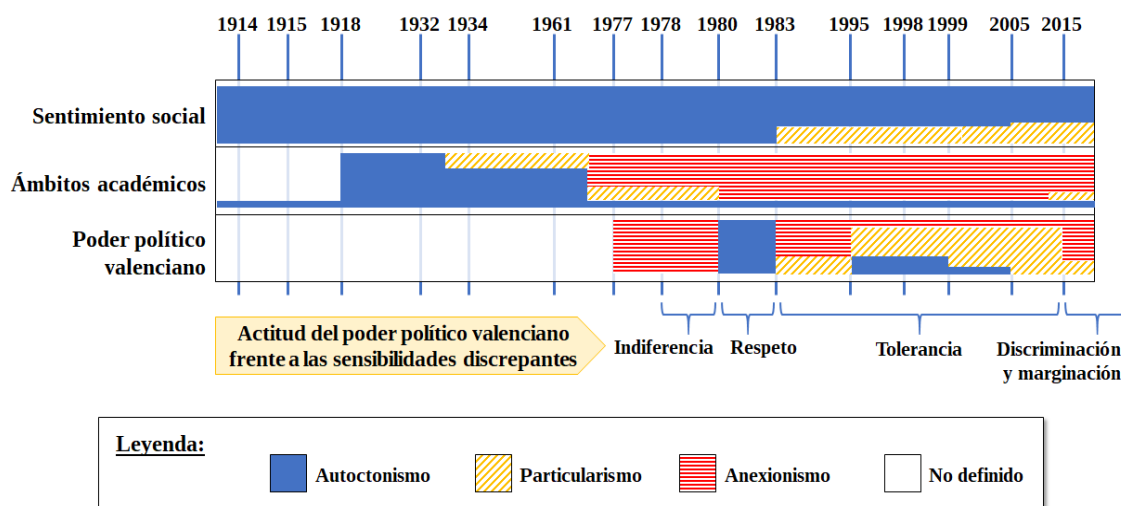


Figura 4. Cronograma simplificado de las sensibilidades lingüísticas en distintos ámbitos, y del trato oficial a las sensibilidades discrepantes con el poder político.

Se indican algunas fechas relevantes: **1914**, normativa autoctonista consensuada por los principales escritores en Lo Rat Penat; **1915**, Gramàtica Elemental de la Llengua Valenciana de Lluís Fullana, redactada según las normas anteriores por el Centre de Cultura Valenciana (hoy conocido como la RACV) (autoctonista); **1918**, Càtedra de Llengua Valenciana (autoctonista) en la Universitat de Valencia; **1932**, Bases provisionales de ortografía valenciana de Castellón; **1934**, manifiesto antioccitanista por parte del nacionalismo catalán, secesionista respecto al occitano y anexionista respecto al valenciano y al balear (ver nota 12); **1961**, estudiantes universitarios valencianos comienzan a denominar “catalana” a su propia lengua (anexionismo); **1977**, Consejo preautonómico, inicio del gobierno del PSPV-PSOE (anexionista); **1978**, Constitución española; **1980**, inicio del gobierno de UCD (autoctonista); **1983**, inicio del gobierno del PSPV-PSOE (anexionista/particularista); **1995**, inicio del gobierno del PP-UV (autoctonista/particularista); **1998**, creación de la AVL, que obliga a la administración a seguir la normativa del ente oficial; **1999**, gobierno del PP (particularista/anexionista); **2005**, publicación del DICTAMEN de la AVL que equipara valenciano y catalán; **2015**, inicio del gobierno actual (anexionista).

Consideramos que **la persecución llevada a cabo por el poder político actual** contra las entidades autoctonistas, hecho **sin precedentes en la historia centenaria de algunas de ellas, vulnera derechos fundamentales y lingüísticos consagrados** (ver el Anexo II) y derechos **recogidos en el ordenamiento jurídico español** (ver el Anexo III), tales como:

- Libertad de expresión y comunicación.
- Elección de las propias expresiones culturales (en particular en todo lo relacionado con la lengua propia y la forma de entenderla).
- Libertad de creación literaria.
- No discriminación por idioma, opinión política o de cualquier otra índole.

- A tener la propia vida cultural y a usar el propio idioma (en base a sus convicciones, como comunidad lingüística libre de interferencias externas).
- A enseñar el propio idioma (en base a sus convicciones, como comunidad lingüística libre de interferencias externas).
- A la protección de la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural y lingüística, y al fomento de las condiciones para la promoción de esa identidad.
- A disfrutar de la propia cultura, y a utilizar el propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.
- A expresar las características propias y desarrollar la propia cultura e idioma.
- A la promoción del conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura (en base a sus convicciones, como pueblo con consciencia de serlo).
- Protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (siendo la modalidad lingüística propia una de las expresiones culturales más importantes), y promoción del respeto a esta diversidad.
- Reconocimiento de la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad.
- Reconocimiento de igual dignidad de todas las culturas (sin intromisiones ni apropiaciones indebidas)

Las entidades autoctonistas hemos sufrido en estos 3 últimos años acciones claramente discriminatorias y represoras, que se enumeran en detalle en el Anexo IV, y que podemos resumir en las siguientes tipologías:

- Retirada de subvenciones previamente concedidas.
- No concesión de subvenciones a editoriales en lengua valenciana que siguen el modelo lingüístico autoctonista de la RACV.
- Censura a las creaciones literarias de nuestros autores (no publicación en libros de fiestas oficiales).
- No admisión o descalificación implícita en concursos festivos a las asociaciones culturales que siguen el modelo lingüístico autoctonista.
- Exclusión de acciones relacionadas con la organización y protección de ciertas tradiciones a las entidades que las crearon, simplemente por ser partidarias del autoctonismo lingüístico y cultural⁶⁰.

60 Se pueden consultar los siguientes artículos:

- <http://www.actualidadfallera.es/es/blog-fallero/6018-por-que-lo-rat-penat-no-esta-en-la-comision-de-la-unesco>, publicado en *Actualidad Fallera* el 01/12/2017 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 3**)

- Menosprecio y marginación hacia las personas que defienden legítimamente una postura autoctonista con respecto a la lengua valenciana, por parte de responsables políticos de las administraciones públicas valencianas.

Estas actuaciones, que nunca antes habían sufrido con tanta crudeza las personas o entidades anexionistas o particularistas, nos parecen más graves cuando provienen de gobernantes que han hecho alarde de tolerancia y de respeto a la diversidad, y en cambio demuestran que esa tolerancia y respeto solo se pone en práctica si cuadra con sus planteamientos ideológicos.

En ningún momento el último informe del Estado Español, ni los otros informes aportados por asociaciones, han hecho la más mínima mención a la existencia de un colectivo de valencianohablantes que han discrepado y discrepan de las políticas lingüísticas de los distintos gobiernos valencianos. Si bien la existencia de esta sensibilidad lingüística se ha querido esconder en muchos medios de comunicación y en el sistema educativo los últimos 30 años, nunca antes se habían producido las acciones de represión que enumeramos.

Aprovechamos para denunciar que (tal y como se explica en el apartado 3 del presente informe) en todo el proceso de codificación de la modalidad lingüística valenciana, los valencianos como comunidad **lingüística**⁶¹ hemos sufrido y sufrimos la vulneración de los siguientes derechos:

- Con respecto a la voluntad expresada democráticamente por parte de las élites políticas y académicas, que en nuestro caso han ignorado e ignoran la consciencia lingüística de los valencianos, y en vez de respetarla han decidido corregirla.
- Ser reconocidos como miembro de una comunidad lingüística coincidente con nuestra consciencia de comunidad lingüística, pues en nuestro caso se nos ha encuadrado en una comunidad lingüística superior sin nuestro consentimiento.

- <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201702/24/malestar-penat-decision-fuset-20170224001418-v.html> publicado en *Las Provincias* el 24/02/2017 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 4**)

- <https://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/201702/28/penat-exige-incluyan-comite-20170227234510-v.html> publicado en *Las Provincias* el 28/02/2017 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 5**)

- <https://www.esDiario.com/558093611/Ayuntamiento-de-valencia-hace-un-feo-a-lo-rat-penat-al-enviarle-una-carta-sobre-la-batalla-flores.html> publicado en *EsDiario.com* el 20/07/2018 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 6**)

61 En base al artículo 1.1 de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (a la que hacemos referencia en el Anexo II.a.7), afirmamos que los valencianos somos una comunidad lingüística, entendida de la forma más garantista con los derechos lingüísticos de un colectivo y de sus individuos, que sería la que reconoce **la comunidad lingüística mínima que se autoidentifica como tal** en base a nuestra manifestada consciencia de pueblo (reconocida en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana).

- Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover el sistema lingüístico (de acuerdo con la propia consciencia de comunidad lingüística), sin interferencias inducidas o forzadas.
- Igualdad en derechos de todas las comunidades lingüísticas (partiendo de la premisa de que la condición de comunidad lingüística se adecúa al sentimiento de pertenencia de sus miembros).
- No discriminación contra las comunidades lingüísticas basadas en criterios como su grado de soberanía política, su situación social, económica o cualquier otra, así como el nivel de codificación, actualización o modernización que han conseguido sus lenguas.

5.2.g) Subapartado “Parte III. Artículo 13 – Vida económica y social”

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

- a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;*
- b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;*
- c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;*

Respeto a este punto, consideramos que hay varios factores que sí son desalentadores para el uso del valenciano, y que son responsabilidad de las diferentes administraciones públicas valencianas, y también de la administración central del Estado:

- **Las acciones discriminadoras denunciadas** en el apartado anterior del presente informe, y detalladas en el Anexo IV, son **claramente prácticas que disuaden del uso social del valenciano**, pues afectan tanto a particulares como colectivos (asociaciones festivas y entidades con una larga trayectoria histórica de promoción y uso de la lengua valenciana, en las más difíciles circunstancias) que se ven en la tesitura de renunciar a sus convicciones para poder desarrollar sus actividades con igualdad de condiciones que otras organizaciones similares. Estas acciones nocivas, por desgracia, son responsabilidad exclusiva de las

propias administraciones públicas valencianas que deberían ser las máximas interesadas en fomentar el uso del valenciano.

- Un modelo **lingüístico alejado del hablar natural de los valencianos** está provocando una diglosia interna entre los usuarios nativos del valenciano, que tienen la percepción de que la lengua aprendida de sus mayores (que a menudo solo sabían hablar bien el valenciano) es una corrupción de otra lengua que se presenta como “cult”. Esa diglosia puede **desencadenar desafección y pérdida de fidelidad del hablante hacia su lengua vernácula**. También en este caso la responsabilidad, a nuestro entender, es parcialmente de la entidad normativa actualmente oficial, que usa un modelo demasiado alejado del habla valenciana viva, y del gobierno autonómico que se decanta por la versión más convergente con el catalán que permite la normativa oficial.
- Por último, las **políticas lingüísticas orientadas a corregir la identidad lingüística de los valencianos** (ver las encuestas referidas en el Anexo I) **tampoco pensamos que ayuden a la recuperación del uso social del valenciano**, pues en vez de aprovechar un elemento identitario que refuerza el autoestima de los hablantes se está optando por reforzar una identidad ajena que genera rechazo en la mayoría de los hablantes.

Vista la responsabilidad de las propias administraciones públicas en las acciones expuestas, con la actuación destacada de la DGPLGM, estaremos vigilantes con la actuación de la Oficina de Derechos Lingüísticos creada por la mencionada Dirección General para mediar entre un demandante y las propias administraciones públicas valencianas.

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios diferentes de los que prevén los apartados anteriores, el uso de lenguas regionales o minoritarias

En relación a los comentarios incluidos en las páginas 148 a la 151 del 5º **Informe**, en el cual se repasa el uso social del valenciano y algunas medidas económicas para fomentar el multilingüismo o la diversidad lingüística en el ámbito social, de nuevo denunciarnos que en la mayoría de los casos se está condicionando cualquier ayuda económica o subvención, con la promoción del valenciano pero también con cualquier otra finalidad, a que la entidad destinataria comulgue con una determinada ideología lingüística y emplee la normativa oficial, haciendo una interpretación rigorista de la Ley de Creación de la AVL por interpretar que una empresa o entidad cívica que recibe una subvención, ayuda o premio es una empresa con financiación pública.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el uso de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, si se tercia, el procurar que se ponga en práctica este proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

El 5º **Informe**, en su página 151, indica que la Ley de Uso y Enseñanza del valenciano estipula que las empresas de carácter público, así como los servicios públicos han de garantizar que los empleados tienen conocimiento suficiente del valenciano para atender el servicio con normalidad, pero no valora el grado de cumplimiento de esa disposición.

En la práctica, consideramos que muchos servicios públicos no garantizan que el usuario pueda ser atendido en valenciano. Generalmente el empleado público puede entender el valenciano, pero no siempre tiene la suficiente seguridad para expresarse en valenciano con fluidez, por lo que acaba pasándose al castellano, provocando en muchos casos que también el usuario cambie de lengua.

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

En este caso, como en el apartado anterior, no consideramos que se garantice el trato personal a los usuarios en valenciano. Sí es cierto que las instrucciones de seguridad suelen estar expresadas en valenciano, y en algunos casos en castellano y valenciano.

6 Conclusiones

A la vista de la situación descrita a lo largo del documento, y aunque los redactores del presente informe somos partidarios del autoctonismo lingüístico en lo que respeta al nombre, la entidad y la codificación lingüística del idioma valenciano, queremos dejar claro que nuestro objetivo no es convencer a nadie de la adecuación o inadecuación de nuestra postura. Reiteramos que, al contrario, nuestro propósito es reivindicar que:

1. **Nuestra posición** como valencianohablantes, esto es, como hablantes y usuarios de una lengua minoritaria reconocida oficialmente como tal por el Estado Español y el Consejo de Europa, merece **el mismo respeto que la de aquellos valencianos que optan por posiciones “particularistas” o “anexionistas”**. En cambio, a pesar de esa evidencia, nuestra **postura viene sufriendo en las últimas décadas unos maltratos crecientes por parte** de la oficialidad, que se han agravado desde el último cambio de gobierno autonómico en el año 2015.
2. La consideración de nuestra postura como supuestamente “minoritaria” en la sociedad valenciana, o el argumento de las mayorías electorales en un momento determinado, **no son razones aceptables desde unos parámetros democráticos, modernos y europeos** que justifiquen la conculcación de nuestros derechos como valencianohablantes, entre ellos los de libertad de expresión y creación literaria, o el derecho a recibir ayudas públicas en igualdad de condiciones, sin discriminaciones por usar la normativa autoctonista de la RACV.
3. Respetamos la libertad de cátedra y los procedimientos internos de funcionamiento de las universidades valencianas, pero somos del parecer que los actuales responsables del departamento de “Filología Catalana” de la Universitat de Valencia y las demás universidades valencianas no están siendo objetivos en sus planteamientos, los cuales vemos **movidos más por motivaciones políticas e ideológicas que científicas**, y por tanto deben observarse como una opinión de parte, en vez de una opinión objetiva y desideologizada.
4. La afirmación anterior la sustentamos especialmente en que **“la ciencia” no puede, en ningún caso, esgrimirse como motivo para justificar la discriminación social hacia hablantes de lenguas minoritarias**, simplemente porque quieran mantener su consciencia sociolingüística no dialectal, constatable a nivel sociológico e histórico, y tampoco porque quieran autodeterminar dicha consciencia con una codificación lingüística consensuada y aceptada por abundantes filólogos, lingüistas, escritores, entidades culturales y usuarios del valenciano, que no están de acuerdo con las tesis anexionistas que defienden los actuales responsables del departamento de “Filología Catalana” de la Universitat de Valencia y las demás universidades valencianas.

5. Como afirma el artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, *“Toda comunidad lingüística tiene derecho a codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico, sin interferencias inducidas o forzadas”*.
6. **El caso valenciano, además, es perfectamente homologable al de otros casos europeos**, como el del noruego o el del gallego; o, en épocas pasadas, el ucraniano.
7. Porque apostamos por la convivencia y por la plena normalización social del idioma valenciano, los firmantes de este informe pedimos, ante el Consejo de Europa, **que los poderes públicos valencianos, españoles y europeos traten a los valencianohablantes “autoctonistas” con el mismo respeto y reconocimiento que a los “particularistas” y especialmente los “anexionistas”**, reconociendo los **mismos derechos a recibir ayuda, promoción y difusión** a las entidades y escritores que apuestan por el uso social de la lengua valenciana desde los criterios “autoctonistas” de la RACV, sin ninguna discriminación.
8. Por ello, los firmantes de este informe reclamamos a los poderes públicos las reformas legislativas necesarias para
 - a) Impedir legalmente cualquier discriminación, activa o pasiva, hacia los valencianohablantes usuarios de las Normas de la RACV,
 - b) Reconocer legalmente a la RACV y, en concreto, a su Secció de Llengua i Lliteratura Valencianes, como entidad normativa de referencia para la lengua valenciana, pues lo es ya *de facto* para los valencianos partidarios de las tesis autoctonistas y, por eso mismo, representativa de una parte importante de la comunidad lingüística valencianohablante.
9. Igualmente, los firmantes de este informe afirmamos que nuestros derechos como valencianohablantes no se ven cumplidos con la existencia única de versiones orales o escritas en catalán estándar, y reivindicamos **que los poderes públicos valencianos, españoles y europeos fomenten la existencia de versiones orales y escritas en estándar valenciano a todos los niveles**, distintas a las catalanas, y especialmente en la enseñanza, Internet, Google, las redes sociales o el software de uso habitual, independientemente de la consideración como sujeto idiomático diferenciado que cada cual otorgue a la modalidad lingüística valenciana.
10. Este planteamiento se concibe como la mejor manera de proteger **el sentimiento sociolingüístico histórico de los valencianos de hablar una lengua autónoma, de potenciar su autoestima lingüística y, por tanto, la conservación del idioma en las generaciones futuras**, partiendo de la base que una excesiva separación entre las variantes vernáculas y el estándar oficial provoca la no identificación de los hablantes con la lengua oficial, y su defección idiomática.

7 Propuesta de próximos pasos

Una vez expresado nuestro punto de vista sobre la situación del valenciano en la Comunitat Valenciana, nos ponemos a la disposición del Comité de Expertos y sugerimos algunos próximos pasos:

1. En primer lugar, pedimos al Comité de Expertos **que tenga en cuenta en su informe de evaluación los puntos de vista de ONGs de todas las sensibilidades descritas en el apartado 3.**
2. Las asociaciones redactoras del presente informe **nos ofrecemos a mantener una reunión con los miembros del Comité de Expertos**, con el fin de presentarles personalmente este informe y exponer nuestra situación y reivindicaciones.
3. Las entidades redactoras de este informe invitamos a los miembros del Comité de Expertos a que, **en caso de hacer una visita a Valencia, se reúnan con representantes de las distintas entidades autoctonistas** para conocer de primera mano la situación.

Anexo I - Encuestas sobre la consciencia lingüística e identitaria de los valencianos

I.a) Consciencia lingüística de los valencianos

Como se ha comentado en el apartado 3, los valencianos mayoritariamente han manifestado su consciencia lingüística no dialectal con respecto al catalán.

Las evidencias sociológicas las podemos encontrar en los siguientes estudios demoscópicos:

1. Estudios sociológicos de la Comunitat Valenciana hechos por el *Centro de Investigaciones Sociológicas* (CIS)⁶², organismo gubernamental español. En los años 2001⁶³, 2002⁶⁴, 2003⁶⁵, 2004⁶⁶ y 2005⁶⁷, la encuesta preguntaba explícitamente “Con respecto a la identidad del valenciano, ¿con qué frase se identifica usted en mayor medida?”, siendo las posibles respuestas “Es una lengua diferente y diferenciada del catalán”, “La misma lengua que se habla en Cataluña e Islas Baleares”, “No sabe” y “No contesta”.
2. Estudios sociológicos de la Comunitat Valenciana hechos por la Generalitat Valenciana. En el Barómetro del año 2014⁶⁸ aparece una pregunta relativa a la consciencia lingüística valenciana, formulada como “Con respecto a la identidad del valenciano, ¿con qué frase se identifica usted en mayor medida?”, siendo las posibles respuestas “Es una lengua diferente del catalán”, “Es la misma lengua que se habla en Cataluña y las Islas Baleares” y “No sabe/no contesta”. Esta pregunta aparece en relación a la polémica que causó las definiciones de “valenciano” y “catalán” en el *Diccionari Normatiu Valencià* de la AVL, que equiparaba las dos lenguas. De hecho, esta definición era coherente con el DICTAMEN de 2005 de la AVL, pero no trascendió demasiado (o el gobierno autonómico no consideró necesario pulsar la opinión de los ciudadanos) hasta el año 2014.

62 La página web de este organismo es: <http://www.cis.es/>

63 “SITUACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (VII)”, publicado el 25/03/2001. Accesible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=2175 [Recuperado el 05/08/2018]

64 “ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (I)”, publicado el 02/02/2002. Accesible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=2522 [Recuperado el 05/08/2018]

65 “ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (II)”, publicado el 15/02/2003. Accesible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/listaMuestras.jsp?estudio=3471 [Recuperado el 05/08/2018]

66 “ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (III)”, publicado el 12/04/2004. Accesible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/listaMuestras.jsp?estudio=4255 [Recuperado el 05/08/2018]

67 “ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (IV)”, publicado el 01/02/2005. Accesible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/listaMuestras.jsp?estudio=5038 [Recuperado el 05/08/2018]

68 “BARÓMETRO DE ABRIL 2014”, publicado en abril de 2014. Accesible en: http://www.argos.gva.es/fileadmin/argos/Documentos/Encuestas/201404A_cruce.pdf

Con posterioridad a los estudios indicados, ni el gobierno español ni el valenciano han considerado relevante volver a preguntar por esta cuestión.

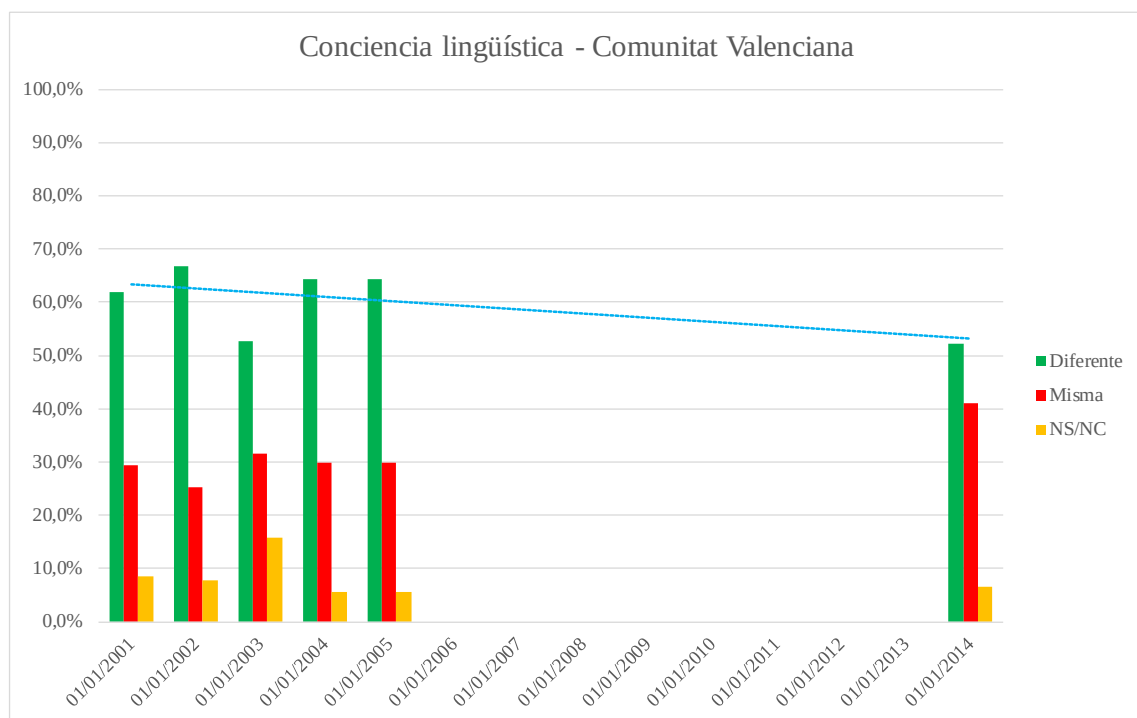
La comparativa tabulada de los seis estudios sociológicos referidos es la siguiente:

		CIS	CIS	CIS	CIS	CIS	GVA
		25/03/2001	02/02/2002	15/02/2003	12/04/2004	01/02/2005	30/04/2014
Comunitat Valenciana (Total)	Diferente lengua	62,0%	66,8%	52,7%	64,4%	64,4%	52,3%
	Misma lengua	29,4%	25,3%	31,5%	29,9%	29,9%	41,1%
	NS/NC	8,6%	7,9%	15,8%	5,7%	5,7%	6,6%
Provincia Alacant	Diferente lengua			50,5%	72,5%	72,8%	43,2%
	Misma lengua			16,9%	22,0%	19,3%	49,0%
	NS/NC			32,6%	5,5%	7,9%	7,8%
Provincia Castelló	Diferente lengua			54,2%	51,9%	49,8%	51,4%
	Misma lengua			39,0%	42,6%	44,6%	44,4%
	NS/NC			6,8%	5,5%	5,6%	4,2%
Provincia València	Diferente lengua			53,7%	62,2%	62,7%	58,4%
	Misma lengua			38,8%	32,0%	32,6%	35,4%
	NS/NC			7,5%	5,8%	4,7%	6,2%

Cuadro 3. Evolución de la consciencia lingüística de los valencianos

Se observa desde el principio de la serie una proporción claramente mayor de la sensibilidad lingüística autoctonista, que excepto en dos estudios (CIS de 2003 y Barómetro de la GVA del 2014) se sitúa por encima del 60%.

La evolución se aprecia mejor de forma gráfica (tomamos como referencia los valores globales para toda la Comunitat Valenciana):



Gráfica 6. Evolución de la consciencia lingüística 2001-2014

Se puede observar que la opción que reivindica la singularidad de la lengua valenciana (autoctonismo) es mayoritaria, si bien en el último estudio representaría poco más del 50%. Con respecto a la opción que considera valenciano y catalán como la misma lengua (particularismo o anexionismo), en las encuestas entre 2001 y 2005 representaría como máximo un 30%, pero en el último informe sobrepasa el 40%.

Dejando aparte aspectos metodológicos, o el hecho de que la última encuesta fuera encargada por una administración diferente, hacemos las siguientes interpretaciones:

- La consciencia lingüística no dialectal de los valencianos fue y es un hecho sociológico contrastable.
- Entendemos que buena parte de los valencianos que se identifican con la opción que considera el valenciano y el catalán como la misma lengua, lo hacen desde una postura **particularista** y no anexionista. Las conclusiones a nivel de política lingüística deberían ser claras: los valencianos, sociológicamente, demandan un modelo lingüístico autoctonista o particularista, pero no anexionista. En base a eso, consideramos que las políticas lingüísticas anexionistas tendrán un efecto nocivo para el uso del valenciano, pues serán rechazadas por la mayor parte de la sociedad valenciana, excepto si se hacen de forma camuflada, progresiva o con coacciones.
- Aunque hay poca información reciente, el último estudio apunta a una reducción de esta consciencia lingüística autoctonista, aunque por ahora supera el 50%. Esto es compatible en cuanto a que, desde los años 80 del siglo pasado, en ningún momento el mundo académico y los partidos políticos con responsabilidad de gobierno han considerado que el autoctonismo lingüístico fuera una característica identitaria de los valencianos digna de preservar; más bien la ve como un defecto a corregir, actuando desde una ideología que parte de un apriorismo: la pertinencia de conseguir la unidad lingüística de las modalidades valenciana, catalana y balear, y la negación de ninguna otra posibilidad, que es tildada de “ignorancia” o “acientifismo”, cuando eso no solo no es cierto, sino que en otras comunidades lingüísticas comparables se han adoptado soluciones respetuosas con el autoctonismo y la consciencia sociolingüística de los hablantes (ver el apartado 3).

I.b) Consciencia identitaria de los valencianos

En algunos apartados del informe hemos hecho referencia, por un lado, a la relación entre las posturas anexionistas en el plano lingüístico y un anexionismo cultural o nacional/identitario, y por otro al rechazo que causa en la mayoría de los valencianos cualquier intento de anexión cultural o de subvertir la identidad singular del pueblo valenciano.

En este apartado nos centraremos en la información del estudio sobre valores publicado en junio de 2017 por la Generalitat Valenciana⁶⁹, y en concreto en dos preguntas.

La primera pregunta hace referencia al sentimiento identitario valenciano y español, y dice literalmente “¿Cuál de las siguientes frases diría usted que expresa mejor sus sentimientos?”, admitiendo como respuestas “Me siento únicamente español”, “Me siento más español que valenciano”, “Me siento tan español como valenciano”, “Me siento más valenciano que español”, “Me siento únicamente valenciano”, “Ninguna de las anteriores” y “No sabe/no contesta”.

Los resultados son los siguientes, en los que se observa una muy mayoritaria coexistencia de las identidades valenciana y española:

	jun-17
Me siento únicamente español	16,1%
Me siento más español que valenciano	9,5%
Me siento tan español como valenciano	55,9%
Me siento más valenciano que español	10,8%
Me siento únicamente valenciano	1,5%
Ninguna de las anteriores	5,0%
NS/NC	1,2%

Cuadro 4. Identidad de los valencianos

La segunda pregunta hace referencia a las relaciones con otros territorios, y nos puede dar un poco de información sobre cómo se identifican los valencianos (entendemos que a nivel cultural sobre todo, aunque quizás se podría extrapolar a nivel identitario también) con los otros territorios propuestos en la encuesta.

La pregunta formulada era “Todos nos sentimos más o menos ligados con la tierra en la que vivimos, pero unos nos sentimos más ligados con unos ámbitos que con otros. ¿En qué medida se siente usted identificado con (*aquí se sugieren varios ámbitos*)? Para contestar utilice una escala de 0 a 10, en la que 0 significa que usted no se siente nada identificado y 10 que se siente muy identificado”. Los ámbitos propuestos eran “El pueblo o ciudad donde vive”, “Comunitat Valenciana”, “Los territorios de lengua catalana”, “España”, “Europa”, “Los países de habla hispana”, “La humanidad en su conjunto”.

Los resultados se pueden ver en la siguiente tabla:

69 “ENCUESTA DE VALORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA”, publicada en junio de 2017, accesible en:
http://www.argos.gva.es/fileadmin/argos/Documentos/Encuestas/201702A_Frecuencias_V.pdf
[Recuperado el 05/08/2018]

	Media	Nada identificado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Muy identificado	NS/NC
El pueblo o ciudad donde vive	8,1	2,2%	0,7%	1,3%	2,7%	1,6%	8,2%	4,6%	8,7%	11,9%	9,9%	47,8%	0,2%
Comunitat Valenciana	8,1	2,2%	0,7%	0,9%	1,7%	1,9%	9,5%	5,3%	9,3%	12,3%	10,6%	45,2%	0,3%
Los territorios de lengua catalana	3,1	42,0%	5,1%	5,7%	4,2%	3,8%	14,7%	4,8%	4,4%	4,4%	2,9%	6,4%	1,5%
España	8,6	1,5%	0,6%	1,5%	1,2%	1,0%	6,6%	3,1%	6,1%	11,0%	9,6%	57,7%	0,1%
Europa	7,3	4,5%	1,6%	2,3%	2,4%	2,4%	13,6%	6,3%	8,8%	12,7%	10,2%	34,4%	0,6%
Los países de habla hispana	6,5	6,8%	2,6%	3,9%	3,0%	2,9%	18,1%	8,0%	10,8%	12,0%	7,0%	23,7%	1,2%
La humanidad en su conjunto	8,7	1,4%	0,4%	0,3%	0,8%	0,6%	8,1%	2,6%	4,5%	11,1%	11,5%	58,0%	0,7%

Cuadro 5. Identificación de los valencianos con distintos ámbitos

Como se puede observar en la tabla, la identificación más baja de media es con los territorios de lengua catalana, con una puntuación de 3,1. Se identifican con un grado menor a 5 en este ámbito más de un 60% de personas. Yéndonos a los extremos, tenemos más de un 40% de personas que no se identifican nada (el valor más alto de todos los ámbitos) frente a un 6% que se identifican mucho (el valor más bajo de todos los ámbitos).

La interpretación que damos a estos resultados es que los valencianos no tenemos un fuerte sentimiento de pertenencia con los territorios de lengua catalana. Este hecho es compatible con la consciencia lingüística no dialectal que hemos visto antes, y se puede extrapolar a la consciencia de pueblo singular con cultura e identidad propias. Este hecho no impide que los valencianos sintamos una proximidad con los pueblos con los que compartimos historia, como miembros de la histórica Corona de Aragón, y familia lingüística; no obstante, pensamos que este es un aspecto importante a tener en cuenta pues cualquier acción que se pueda percibir como una intromisión cultural o identitaria (como las que pueden hacer asociaciones anexionistas que, con el argumento de la colaboración lingüística exceden el terreno lingüístico) provocará un fuerte rechazo en la sociedad valenciana, y además dificultará la recuperación social de la lengua valenciana.

De hecho, acciones de este tipo (que atacaban el nombre de la lengua, modelo lingüístico, cultura e identidad valencianas) desencadenaron a finales de los 70 y principios de los 80 del siglo pasado la denominada “Batalla de Valencia”, que surgió de forma espontánea en el seno de la sociedad valenciana, aunque después fue aprovechada por los distintos partidos políticos para marcar posiciones. Aún hoy en día algunos explican ese conflicto, al nuestro parecer de forma sesgada, interesada y simplista, en clave de luchas de poder político entre derecha-franquismo e izquierda-democracia, pero la realidad, como se ha explicado, es bastante más compleja. Y un poco más recientemente, el 13 de junio de 1997, más de 500.000 valencianos salieron a la calle para defender la singularidad de la lengua valenciana: no solo su denominación, sino también la codificación lingüística autoctonista de la RACV, tal como rezaba su lema: “Sí al Estatuto, sí al idioma valenciano. Normas de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana”.



Imagen 1: Portada del Diario Las Provincias del 14 de junio de 1997, con el titular “Más de 500.000 valencianos salieron a la calle a defender nuestro Estatuto”.

Anexo II - Recopilación de textos sobre derechos lingüísticos aplicables a los valencianohablantes

II.a) Declaraciones y convenciones a nivel internacional

II.a.1 *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*

La Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁰, de 1948, afirma en su preámbulo y en su artículo 2:

...su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres [...] sin distinción de raza, color, sexo, **idioma**, religión, **opinión política o de cualquier otra índole...**

Y en su artículo 26, el derecho de toda persona a la educación, que:

...tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a elegir **el tipo de educación** que habrá de darse a sus hijos.

II.a.2 *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷¹, de 1966 y en vigor desde 1976, en su artículo 27 establece:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o **lingüísticas**, **no se negará** a las personas que pertenezcan a dichas minorías **el derecho** que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, **a tener su propia vida cultural**, a profesar y practicar su propia religión y **a emplear su propio idioma**.

⁷⁰ <http://www.un.org/es/documents/udhr/> [Recuperado el 05/08/2018]

⁷¹ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> [Recuperado el 05/08/2018]

II.a.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷², de 1966 y en vigor desde 1976, después de afirmar en su preámbulo que:

...no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y **culturales**, tanto como de sus derechos civiles y políticos...

Y en su artículo 2 que:

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, **idioma**, religión, **opinión política o de otra índole**, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Consagra como derecho, en su artículo 13:

...el derecho de toda persona a la educación. [Las Partes] Convienen en que **la educación** debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe **fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales**. Convienen así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz [...] Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de elegir para sus hijos o pupilos escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

II.a.4 Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación

La Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación⁷³, de 1960, afirma en su artículo 1 que:

⁷² <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> [Recuperado el 05/08/2018]

⁷³ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html [Recuperado el 05/08/2018]

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por **“discriminación” toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato** en la esfera de la enseñanza y, en especial:

a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los varios grados y tipos de enseñanza;

b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;

c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

Y en su artículo 5 que:

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

a) En que la educación debe tender al pleno desarrollo de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

b) En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones, en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones.

c) En que debe reconocerse a los **miembros de las minorías nacionales** el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear **y enseñar su propio idioma**, siempre y cuando: i) ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de

las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; ii) el nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; iii) la asistencia a tales escuelas sea facultativa.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

II.a.5 Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Resolución 47/135 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1992, adoptaba la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁷⁴, en el artículo 1 de la que se establece:

1. Los Estados protegerán **la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías** dentro de sus territorios respectivos y fomentarán **las condiciones para la promoción de esa identidad**.

En el artículo 2 también se establece:

1. Las personas pertenecientes a minorías **nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** [...] tendrán derecho **a disfrutar de su propia cultura**, a profesar y practicar su propia religión, y **a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo...**

En el artículo 4 se indica:

1. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para **garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna** y en plena igualdad ante la ley.

2. Los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables con el fin de que las **personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma**, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

⁷⁴ <https://www.ohchr.org/SP/Professionalinterest/Pages/Minorities.aspx> [Recuperado el 05/08/2018]

3. Los Estados deberán adoptar medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las **personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno.**

4. Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas **en la esfera de la educación, con el fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías** que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.

5. Los Estados deberán examinar medidas apropiadas de modo que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país.

II.a.6 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁵, de 1959, establece en su artículo 30, que:

En los Estados en que existan minorías **étnicas**, religiosas o **lingüísticas** o personas de origen indígena, **no se negará a un niño** que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho a que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, **a tener su propia vida cultural**, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear **su propio idioma**.

II.a.7 Declaración Universal de Derechos Lingüísticos

En el año 1996 se aprobó la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (DUDL)⁷⁶, en el marco de una Conferencia Internacional de Derechos lingüísticos celebrada en Barcelona.

En su artículo 1 se acotan los conceptos a los que se hace referencia en toda la Declaración, como por ejemplo el de comunidad lingüística:

1. Esta Declaración entiende como comunidad **lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común** como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua **propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio.**

⁷⁵ <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

⁷⁶ <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001042/104267S.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

2. Esta Declaración parte del principio que los **derechos lingüísticos son al mismo tiempo individuales y colectivos...**

En el artículo 2 se establece que:

1. Esta Declaración considera que, en los casos en que diferentes comunidades y grupos lingüísticos concurren en un territorio compartido, el ejercicio **de los derechos formulados en esta Declaración se tienen que regir por el respeto entre todos y dentro de las máximas garantías democráticas.**

2. **En el momento de establecer un equilibrio sociolingüístico satisfactorio, es decir, la adecuada articulación entre los respectivos derechos de estas comunidades y grupos lingüísticos y de las personas a que forman parte de ellos, se debe tener en cuenta, además de su historicidad relativa y de su voluntad expresada democráticamente,** factores que pueden aconsejar un trato reequilibrador de objetivo compensatorio: el carácter forzado de las migraciones que han conducido a la convivencia de las diferentes comunidades y grupos, o su grado de precariedad política, socioeconómica y cultural.

El artículo 3 enumera los derechos lingüísticos de los individuos y los colectivos, expresándolo de la siguiente forma:

1. Esta Declaración considera como derechos personales inalienables, ejercitables en cualquier situación, los siguientes:

el derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística;

el derecho al uso de la lengua en privado y en público;

el derecho al uso del propio nombre;

el derecho a relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen;

el derecho a mantener y desarrollar la propia cultura;

y el resto de derechos de contenido lingüístico reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la misma fecha.

2. Esta Declaración considera que los derechos colectivos de los grupos lingüísticos, además de los establecidos para sus miembros en el apartado

anterior, también pueden incluir, de acuerdo con las puntualizaciones del artículo 2.2:

el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura;

el derecho a disponer de servicios culturales;

el derecho a una presencia equitativa de la lengua y la cultura del grupo en los medios de comunicación;

el derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas...

Los artículos 9 y 10, parte del Título Primero que recoge los Principios generales, establecen:

Artículo 9

Toda comunidad **lingüística tiene derecho a codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover** su sistema lingüístico, sin **interferencias inducidas o forzadas**.

Artículo 10

1. Todas las comunidades lingüísticas son iguales en derecho.
2. **Esta Declaración considera inadmisibles las discriminaciones** contra las comunidades lingüísticas basadas **en criterios como su grado de soberanía política, su situación social, económica o cualquiera otra, así como el nivel de codificación, actualización o modernización** que han conseguido sus lenguas.
3. En aplicación del principio de igualdad deben establecerse las medidas indispensables para que esta igualdad sea efectiva.

En las distintas secciones del Título Segundo se profundiza en los derechos de las comunidades lingüísticas en relación a la Administración pública y los órganos oficiales, la Educación, la Onomástica, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, la Cultura, y el Ámbito socioeconómico.

A la vista de todo lo anterior, el concepto de comunidad lingüística no deja de estar sujeto a distintas interpretaciones pues, en el caso de comunidades con modalidades lingüísticas próximas, la **“autoidentificación como pueblo”** en un determinado territorio puede tomar distintas formas, dando lugar a conciencias de ser “comunidad lingüística” no coincidentes dentro de una misma población. En estos casos, la interpretación más garantista de los derechos lingüísticos de un colectivo (y de los

individuos) sería la que reconoce la comunidad lingüística mínima que se autoidentifica como tal, sin perjuicio de que esas “comunidades lingüísticas mínimas” acuerden, sin injerencias, establecer una codificación lingüística coordinada.

En ocasiones se olvida que los derechos lingüísticos son de los individuos y de los colectivos, y no de las lenguas, de forma coherente en cuanto a que las lenguas son elaboraciones vivas de las comunidades humanas y no sujetos con entidad propia.

II.a.8 Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales

La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales⁷⁷, de 2005, indica en su artículo 1:

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover **la diversidad de las expresiones culturales**;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) fomentar el diálogo entre culturas con el fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con la finalidad de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover **el respeto de la diversidad de las expresiones culturales** y hacer cobrar consciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para a que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer **la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad**, valores y significado;
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y

⁷⁷ <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text/> [Recuperado el 05/08/2018]

promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;

i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Y en su artículo 2, principios rectores, se establece:

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Solo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos...

II.b) Declaraciones y convenciones a nivel europeo

II.b.1 *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales (CEDH)*

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 1950 (CEDH)⁷⁸, contiene en su artículo 14 una cláusula general de prohibición de discriminación:

El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio debe ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.

Esta cláusula después será recogida de forma específica, aunque no en términos más concretos en relación a los derechos lingüísticos, en el artículo 1 del Protocolo Adicional nº 12 al CEDH, que establece:

- 1. El goce de los derechos reconocidos por la ley ha de ser asegurado sin discriminación alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.**
- 2. Nadie podrá ser objeto de discriminación por parte de una autoridad pública, especialmente por los motivos mencionados en el párrafo 1.**

En el artículo 2 del Protocolo Adicional al CEDH se hace referencia a la educación y el con respecto a las convicciones de los padres:

A nadie se le puede negar el derecho a la educación. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.

II.b.2 *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias*

La Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias⁷⁹, de 1992, en su preámbulo indica:

...Considerando que el derecho a utilizar una lengua regional o minoritaria en la vida privada y pública constituye un derecho imprescriptible [...]

⁷⁸ https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf [Recuperado el 05/08/2018]

⁷⁹ Consultado en fecha 05/08/2018 en: <https://www.boe.es/boe/dias/2001/09/15/pdfs/A34733-34749.pdf>

Subrayando el valor de lo intercultural y del plurilingüismo y considerando que la protección y el fomento de las lenguas regionales o minoritarias no deberían hacerse en detrimento de las lenguas oficiales y de la necesidad de aprenderlas...

Partiendo de esta reflexión, este instrumento define qué se entiende por una lengua regional o minoritaria, y en sus distintas partes indica los Objetivos de la Carta, las medidas para fomentar el uso de estas lenguas en la vida pública, y los procedimientos para la aplicación de la Carta.

La definición de lengua regional o minoritaria a los efectos de la Carta se detalla en el artículo 1:

Artículo 1. Definiciones.

A los fines de la presente Carta:

a) por la expresión «lenguas regionales o minoritarias», se entenderán las lenguas:

i) habladas tradicionalmente en un territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado, y

ii) diferentes de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

no incluye los dialectos de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado ni las lenguas de los inmigrantes;

b) por «territorio en que se habla una lengua regional o minoritaria» se entenderá el área geográfica en la que dicha lengua es el modo de expresión de un número de personas que justifica la adopción de las diferentes medidas de protección y fomento previstas en la presente Carta;

c) por «lenguas sin territorio» se entenderán las lenguas habladas por nacionales del Estado que son diferentes de la(s) lengua(s) empleada(s) por el resto de la población del Estado, pero que, a pesar de emplearse tradicionalmente en el territorio del Estado, no se pueden circunscribir a un área geográfica concreta del mismo.

Esta definición dejaría fuera de la denominación “lengua regional o minoritaria” las variedades locales o los diferentes dialectos de las lenguas oficiales del Estado. Según indica Yves Lejeune en su ponencia en el congreso internacional celebrado en 2009 en

Bilbao bajo el título “La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias: Ganancias y Retos”⁸⁰:

“...Esta ambigüedad es deliberada.

El informe explicativo de la Carta afirma que el instrumento ‘no se pronuncia sobre la cuestión, frecuentemente controvertida, de en qué punto las diferentes formas de expresión se constituyen en lenguas separadas. [...] En consecuencia, se deja a las autoridades implicadas dentro de cada Estado que determinen, de acuerdo con sus propios procesos democráticos, en qué punto una forma de expresión se constituye en una lengua’.

Corresponderá pues a cada Estado indicar en qué punto un dialecto se constituye en una lengua separada. No obstante, en un Estado con diferentes Legislativos, se pueden adoptar soluciones contradictorias con respecto al reconocimiento de las lenguas endógenas. Esto es lo que ha ocurrido en Bélgica, donde solo la Comunidad Francesa ha concedido el estatus de lengua endógena a los principales dialectos que se emplean en su zona geográfica.”

Hay que decir que en el caso del Estado Español, desde la adhesión a la Carta hasta el último de los informes sobre la aplicación de la Carta presentado en febrero de 2018 (correspondiente al periodo 2014-2016), las lenguas oficiales que se tratan como minoritarias son tantas como se reconocen como tales en los respectivos estatutos de autonomía: valenciano en la Comunitat Valenciana, occitano (aranés) en Cataluña, gallego en Galicia, euskera en el País Vasco y la Comunidad Foral Navarra, y catalán en Cataluña e Islas Baleares. Por tanto, esta distinción entre lengua y dialecto no se aplica en el caso valenciano.

80 Ponencia recogida en la publicación “La protección de las lenguas minoritarias en Europa: hacia una nueva década”, pag. 57. Consultada en fecha 05/08/2018 en:
http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/ikerketa_soziolinguistikoak/eu_def/adjuntos/Lenguas%20Minoritarias.pdf

Anexo III - Estatus del valenciano en la legislación del Estado Español y la Comunitat Valenciana

III.a) Uso oficial del valenciano en la etapa preautonómica

Antes y durante la transición democrática española, la sociedad civil y las autoridades del momento pusieron en marcha iniciativas para el reconocimiento del valenciano como lengua cooficial, así como para la inclusión de la enseñanza del valenciano en el sistema educativo.

III.a.1 Creación del Departamento de “Lingüística Valenciana” en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universitat de Valencia

El Ministerio de Educación y Ciencia decretó el 6 de febrero de 1975 la creación del Departamento de “Lingüística Valenciana” en la Universitat de Valencia⁸¹, en respuesta a la propuesta del Rectorado de esta universidad.

III.a.2 Regulación de la incorporación de las lenguas nativas en la educación preescolar y básica

El Ministerio de Educación y Ciencia decretó el 30 de mayo de 1975 la incorporación de las lenguas *nativas* a los programas de los Centros de Educación Preescolar y General Básica⁸².

Este decreto no especifica cuáles deben ser las lenguas *nativas*.

III.a.3 Peticiones y posicionamiento de la sociedad civil por el reconocimiento del valenciano como lengua nativa

Después del decreto citado en el punto anterior, de incorporación de las lenguas nativas a la enseñanza, numerosas entidades pidieran el reconocimiento del valenciano como lengua *nativa* a todos los efectos.

Destacamos las siguientes peticiones:

- Escrito del **Centre de Cultura Valenciana** (actualmente Real Acadèmia de Cultura Valenciana, coelaboradora del presente documento) al Ministro de Educación y Ciencia⁸³, del 2 de junio de 1975. En él se manifiesta que “Interesa especialmente que a los alumnos de habla valenciana del Reino de Valencia... se

81 *DECRETO 499/1975, de 6 de febrero, en el que se crea el Departamento de LINGÜÍSTICA VALENCIANA en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universitat de Valencia.*

<https://www.boe.es/boe/dias/1975/03/21/pdfs/A05828-05828.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

(también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 7)

82 *DECRETO 1.433/1975, de 30 de mayo, por el que se regula la incorporación de las lenguas nativas en los programas de los Centros de Educación Preescolar y General Básica.*

<https://www.boe.es/boe/dias/1975/07/01/pdfs/A14249-14250.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

imparta la enseñanza, con vocabulario, la fonética, la morfología y las sintaxis propias de su nativa lengua valenciana y que asimismo sean **las manifestaciones culturales valencianas las que deban enseñarse** a esos alumnos”, y que, por tanto, “los libros y material didáctico deberán ajustarse a la finalidad anterior”.

Es interesante también notar que este escrito destaca la conveniencia de que el Ministerio “**solicite la colaboración de la Universitat de Valencia, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Centros de Cultura Valenciana, Instituto de Estudios Alicantinos, Sociedad Castellonense de Cultura, Lo Rat Penat** y demás Centros idóneos”.

- Petición de todos **los Consejeros Nacionales y Procuradores en Cortes de la Región Valenciana** al Gobierno⁸⁴, del 14 de junio de 1975, en el que se pone de manifiesto que el decreto de inclusión de las lenguas *nativas* en la enseñanza no define qué se entiende por “lengua nativa”. Así, en base al hecho de que “el Reino de Valencia [...] es una entidad perfectamente definida con personalidad, cultura y bilingüismo propios”, **solicitan al Gobierno “que la LENGUA VALENCIANA, tenga tal consideración y sea una de las así reconocidas [como lenguas nativas] a todos los efectos”**.

Esta petición fue contestada en el Boletín Oficial de las Cortes Españolas, en su número 1.466 de 4 de noviembre de 1975, afirmando que “cabe perfectamente la consideración de la lengua valenciana como nativa”.

- Declaración de Lo Rat Penat (entidad coelaboradora de este documento)⁸⁵, del 28 de junio de 1975, que hace una **defensa de la identidad valenciana** como nacionalidad que históricamente nunca ha dependido ni de Castilla ni de Cataluña, así como **de la denominación “lengua valenciana” y de su léxico particular**.
- Petición de la **Junta de Gobierno de los Cronistas del Reino de Valencia, integrados en el Centre de Cultura Valenciana** (actualmente Real Acadèmia de Cultura Valenciana) al Ministro de Educación y Ciencia⁸⁶, del 30 de julio de 1975, en que se destaca que en la mayor parte de las poblaciones del Reino de

83 Giner, J. *Aportacions bibliogràfiques entorn a la identitat de la llengua valenciana*. Grup d'Acció Valencianista, Valencia c., 1979, p. 65-67.

Estas páginas reproducen el documento *Escrit del Centre de Cultura Valenciana al Ministre d'Educació y Ciència*, con fecha 02/06/1975. Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 8**.

84 Giner, op. cit., p. 62-64.

Estas páginas reproducen el documento *Petició al Govern: Que el valencià siga considerat com a llengua nativa a tots els efectes*, con fecha 14/06/1975. Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 9**.

85 Giner, J., op. cit., p. 66-67.

Estas páginas reproducen el documento *La Llengua Valenciana. Declaració de Lo Rat-Penat*, con fecha 28/06/1975. Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 10**.

86 Giner, J., op. cit., p. 64-65.

Estas páginas reproducen el documento *Escrit dirigit al Ministre d'Educació y Ciència: La Llengua Valenciana y els Cronistes del Regne*, con fecha 30/07/1975. Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 11**.

Valencia “se tiene como habla nativa la denominada, por lo menos desde el siglo XIV, lengua *valenciana*, con su léxico privativo, su propia morfología, sus peculiares giros y modismos, su flexión verbal y su fonética”. Por tanto, **solicitan al Ministro que “reconozca como lengua nativa de las provincias que formaron parte del Reino de Valencia, la universalmente conocida como ‘lengua valenciana’, con todos sus ricos particularismos y con exclusión de todo lo que pueda ser extraño a su rica y entrañable realidad lingüística”.**

Se puede observar que las peticiones hacen mención más o menos explícita a la existencia de amenazas hacia el nombre y entidad de la lengua valenciana (que no debería perder sus características particulares), o incluso hacia la identidad valenciana, provenientes de sectores anexionistas. El choque de posturas desencadenaría la “Batalla de Valencia” presentada en el anexo I.b.

III.a.4 Acuerdo del Ayuntamiento de Valencia pidiendo la cooficialidad del valenciano (06/04/1977)

En este acuerdo, después de poner de manifiesto el bilingüismo de la “Región Valenciana, antiguo Reino de Valencia”, se decide:

Primero. Solicitar al Gobierno de la Nación la declaración de cooficialidad de las lenguas valenciana y castellana en la Región Valenciana.

Segundo. El desarrollo y modo de llevar a la práctica la declaración de cooficialidad, deberá llevarse a cabo por el pueblo valenciano por medio de sus legítimos representantes con sus propios órganos de Gobierno

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a S. M. el Rey.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de la Región valenciana.⁸⁷

III.a.5 Autorización de la enseñanza en lengua valenciana en el primer curso de Bachillerato, con carácter experimental

El 9 de febrero de 1979, el Ministerio de Educación y Ciencia autoriza la enseñanza de la lengua valenciana en el primer curso de Bachillerato, con carácter experimental⁸⁸.

87 *Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento sobre la Región Valenciana. València c., 1977, p. 7-9.* Estas páginas reproducen el *CERTIFICADO expedido por D. Rafael A. Arnanz Delgado, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con fecha 26/04/1997.* Se puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 12.](#)

88 ORDEN de 9 de enero de 1979 sobre la autorización de la enseñanza de la lengua valenciana en el primer curso de Bachillerato, con carácter experimental.
<https://www.boe.es/boe/dias/1979/02/24/pdfs/A04996-04997.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

Esta autorización fue solicitada por 4 centros de la Provincia de Alicante, 7 centros de la Provincia de Castellón y 14 centros de la Provincia de Valencia.

III.a.6 Regulación del uso de la lengua propia en las Corporaciones Locales

El 10 de mayo de 1979, el Ministerio de Administración Territorial regulaba el uso de las distintas lenguas propias en las actuaciones de las Corporaciones Locales⁸⁹.

III.b) Constitución española (1978)

La Constitución Española, en su artículo 3, especifica:

Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las **demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.**
3. **La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.**

Por tanto, en esencia, son las Comunidades Autónomas las encargadas de determinar qué lengua es también oficial en ellas, además del castellano. Hay que notar que la Constitución destaca la riqueza que constituye la diversidad lingüística, incluyendo en esa diversidad las modalidades lingüísticas.

III.c) Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (1982)

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana de 1982, en su artículo séptimo, especificaba:

Artículo séptimo

Uno. Los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma son el valenciano y el castellano. Todos tienen derecho a conocerlos y usarlos.

Dos. La Generalitat Valenciana garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.

Tres. Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

89 REAL DECRETO 1.111/1979, de 10 de mayo, por el que se regula el uso de las distintas lenguas españolas en las actuaciones de las Corporaciones Locales.
<https://www.boe.es/boe/dias/1979/05/14/pdfs/A10813-10814.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

Cuatro. Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano.

Cinco. La Ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y en la enseñanza.

Seis. Por medio de leyes se delimitarán los territorios en los que predomina el uso de una u otra lengua, así como los que puedan exceptuarse de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunidad.

Este Estatuto se publicó por primera vez en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) usando la normativa autoctonista para el valenciano de la RACV, vigente en 1982 (ver el apartado 3.1, y en concreto la nota 5).

III.d) Ley de uso y Enseñanza del Valenciano (1983)

La Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano (Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, LUEV) es una ley en vigor, publicada el 23 de noviembre de 1983, promovida por el entonces gobierno socialista de la Generalitat Valenciana, presidido por Joan Lerma, y aprobada por Les Corts Valencianes, que regula los derechos de los ciudadanos a utilizar el valenciano y la obligación de las instituciones a hacer que estos derechos se cumplan. También incide en la enseñanza del valenciano.

Partiendo de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, en el artículo 2 esta ley se reafirma que:

El valenciano es lengua propia de la Comunitat Valenciana y, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocerlo y a usarlo, oralmente y por escrito, tanto en las relaciones privadas como en las relaciones de aquellos con las instancias públicas.

En los artículos 4 y 5 se incide en la no discriminación por motivo de lengua, indicando que:

Artículo 4

En ningún caso se podrá seguir discriminación por el hecho de usar cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Artículo 5

La Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para impedir la discriminación de ciudadanos o actividades por el hecho de usar cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como para garantizar el uso normal, la promoción y el conocimiento del valenciano.

El artículo 17 hace referencia a la normalización del uso del valenciano en los siguientes términos:

Todos los ciudadanos tienen derecho a expresarse en valenciano en cualquier reunión, así como desarrollar en valenciano sus actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, religiosas, recreativas y artísticas.

En el artículo 20 se vuelve a hacer referencia a la no discriminación, en este caso en el ámbito de la educación:

La Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para impedir la discriminación de los alumnos por razón de la lengua que les sea habitual.

El artículo 25, en los puntos 3 y 4, hace referencia al uso del valenciano en los medios de comunicación y otras manifestaciones culturales, indicando que el Consell de la Generalitat Valenciana:

3. Fomentará cuantas manifestaciones culturales y artísticas se realicen en las dos lenguas, recibiendo consideración especial las desarrolladas en valenciano.

4. La Generalitat Valenciana apoyará cuantas acciones vayan encaminadas a la edición, desarrollo y promoción del libro valenciano, y todo ello sin menoscabo de la lengua utilizada, pero con tratamiento específico a los que sean impresos en valenciano.

En el artículo 30.1 se prevé la posibilidad de beneficiar fiscalmente los actos y manifestaciones de la cultura valenciana:

1. La Generalitat Valenciana y las Corporaciones Locales podrán exceptuar y bonificar respecto de obligaciones fiscales a aquellos actos y manifestaciones relacionadas con el fomento, divulgación y extensión de la cultura valenciana, recibiendo una consideración especial las que conlleven el uso del valenciano.

Hay que destacar que en ningún momento esta ley, ni ninguna de las posteriores iniciativas legislativas con relación al uso del valenciano hasta la creación de la AVL en 1998, se hace ninguna disposición con respecto a la consideración del idioma valenciano como lengua independiente o variante de otra lengua (excepción hecha de la consideración de “lengua” que se le da al valenciano en el Estatuto de Autonomía), así como tampoco se indica qué estrategia se aplicará a la codificación de la lengua propia de los valencianos, o la normativa de qué institución será la oficial o la de referencia.

No obstante, desde la aprobación de la LUEV, los sucesivos gobiernos han usado, e instaurado en la educación, las propuestas del Institut Interuniversitari de Filologia

Valenciana (IIFV), que aplica al valenciano la codificación del Institut d'Estudis Catalans para el catalán estándar, con unas pocas concesiones.

III.e) Ley de Creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (1998)

En 1998, en base a las recomendaciones del Dictamen del Consejo Valenciano de Cultura aprobado en el pleno del 13 de julio del mismo año, se aprobó la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua [1998/7973]⁹⁰.

Por medio de esta se decide crear un ente normativo oficial para el valenciano, que debería superar lo que el Dictamen, citado en el preámbulo de la Ley, define como:

...Un conflicto sobre el nombre, la naturaleza y la normativa de la lengua propia de los valencianos que impide la salud y que acumula las dificultades en el proceso de recuperación de la lengua que nos debería identificar y unir como valencianos, en vez de separarnos...

Hay que resaltar que el Dictamen del CVC's reconoce que **el conflicto no se circumscribe solo al nombre de la lengua, sino que comprende también la naturaleza de la lengua y su modelo de codificación.**

En base a eso, se crea la Acadèmia Valenciana de la Lengua, con los objetivos que se detallan a continuación:

Artículo 3

La Acadèmia Valenciana de la Lengua es la institución que tiene por función determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano. Así como, velar por el valenciano partiendo de la tradición lexicográfica, literaria, y la realidad lingüística genuina valenciana, así como, la normativización consolidada, a partir de las denominadas Normes de Castelló.

Artículo 4

Los principios y criterios que deben inspirar la actuación de la Acadèmia son los que se desprenden del dictamen aprobado por el Consejo Valenciano de Cultura el 13 de julio de 1998 y que figura en el Preámbulo de esta Ley.

Artículo 5

Las decisiones de la AVL, en el ejercicio de las funciones que le corresponden, deberán ser observadas por todas las Instituciones de la Generalitat, por los Poderes Públicos, por el resto de Administraciones

90 http://www.dogv.gva.es/datos/1998/09/21/pdf/1998_7973.pdf [Recuperado el 05/08/2018]

Públicas, el sistema educativo y los medios de comunicación, las entidades, los organismos y empresas, de titularidad pública o que cuentan con financiación pública.

Como indica el artículo anterior, la normativa oficial debe ser observada por las AAPP y otras entidades públicas **o que cuentan con financiación pública**, expresión esta última que abre la puerta a considerar lícito excluir de subvenciones a cualquier entidad que use el valenciano sin observar la normativa oficial (ver los casos recogidos en el Anexo IV). Debe decirse que esta interpretación rigorista nunca había tenido efecto hasta 2015.

En 2002, la AVL acordó aprobar un referente normativo oficial del valenciano, válido mientras no se aprobaran la Gramática y el Diccionario u otros texto prescriptivos de la institución. Estas obras normativas se publicaron en años sucesivos: *Diccionari ortogràfic i de pronunciació del valencià* (2006), *Gramàtica Normativa Valenciana* (2006), *Diccionari Normatiu Valencià* (2014) y *Gramàtica Valenciana Bàsica* (2016).

III.f) Dictamen de la Acadèmia Valenciana de la Llengua sobre los principios y criterios para la defensa de la denominación y la entidad del valenciano (2005)

La Acadèmia Valenciana de la Llengua elaboró en 2005 un dictamen sobre los principios y criterios para la defensa de la denominación y la entidad del valenciano⁹¹ (en adelante, el DICTAMEN).

Este documento se esperaba **desde que se aprobó la Ley de Creación de la AVL** en 1998, pues **precisamente la creación de esta entidad estaba motivada por el conflicto social en relación al valenciano**, no solo con respecto al nombre sino también a la entidad del valenciano, y al modelo lingüístico que se había de aprobar para los valencianohablantes (ver el apartado 3 de este documento).

Desde el autoctonismo –y pensamos que también desde el particularismo– se esperaba **una defensa de la denominación “lengua valenciana”** (y también “valenciano” o “idioma valenciano”) **pero sobre todo de la entidad del valenciano, en la que se reconociera una autonomía de la modalidad lingüística**, aunque fuera coordinada con otras modalidades próximas. **La principal consecuencia práctica de esta autonomía lingüística debería reflejarse en una codificación lingüística del valenciano, por parte de la AVL, fiel a la tradición y la realidad lingüística valenciana**, sin subordinaciones a otras lenguas.

Este posicionamiento ya fue manifestado por la RACV, en representación del autoctonismo lingüístico, antes de la creación de la AVL, cuando el Consell Valencià de

91 “Dictamen sobre els principis y criteris per a la defensa de la denominació y l’entitat del valencià”, aprobado según el acuerdo adoptado por la misma reunión plenaria de 9 de febrero de 2005, y publicado por la Resolución 2/2005, de 29 de marzo, de la Presidencia de la Acadèmia Valenciana de la Llengua:
<https://www.avl.gva.es/documents/31983/0/Dictamen+sobre+els+principis+y+criteris+per+a+la+defensa+de+la+denominaci%C3%B3+y+l%E2%80%99entitat+del+valenci%C3%A0/986f8d4d-89b2-4a12-826c-c7386f92f289> [Recuperado el 05/08/2018]

Cultura (CVC) recibió el encargo de elaborar el Dictamen sobre la lengua valenciana que desembocó en la propuesta en Les Corts de la creación de un ente normativo para el valenciano⁹².

No obstante, **el DICTAMEN establece por primera vez una postura oficial** con respecto al nombre y entidad del valenciano, así como con respecto a la estrategia de codificación del valenciano, con **la que las entidades autoctonistas no estamos de acuerdo**.

Como muestra de ese desacuerdo, de nuevo la RACV respondió al DICTAMEN con un escrito de fecha 14 de febrero de 2015, en el que concluía:

9.- Consideramos que si la creación de la AVL fue un intento para llegar a un consenso que acabara con el conflicto lingüístico valenciano, debido a su composición, con una presencia absolutamente mayoritaria de partidarios de el anexionismo lingüístico y contrarios a la existencia de una lengua valenciana con ortografía y gramática propias, ha servido para fomentar la discordia y la confusión entre los valencianos, avivando la guerra lingüística, hoy más presente que nunca en la vida pública.

Por tanto se pide con respetuosa energía la derogación de la Ley de Creación de la AVL y su disolución.⁹³

Analizaremos a continuación algunos de los puntos del DICTAMEN, indicando los aspectos en los que estamos en desacuerdo con el mismo y, también, en qué medida la observancia tendenciosa de esta resolución se ha venido usando para despersonalizar el valenciano, alejarlo de sus hablantes, desincentivar su uso y discriminar a una parte de los valencianohablantes.

III.f.1 Entidad del valenciano

Con respecto a la entidad del valenciano, el DICTAMEN determina que:

1. [...] la lengua propia e histórica de los valencianos, desde el punto de vista de la filología, es también la que comparten las comunidades autónomas de Cataluña y de las Islas Baleares y el Principado de Andorra [...] Las diferentes hablas de todos estos territorios constituyen una lengua, es decir, un mismo «sistema lingüístico»...

Es decir, **la AVL decide consagrar la unificación de las modalidades lingüísticas valenciana, catalana y balear, considerando que son un mismo sistema lingüístico o**

92 Se pueden consultar, tanto el informe emitido al CVC el 12/03/1998 como la declaración de principios una vez conocido el texto del Dictamen del CVC, en la web de la Secció de Llengua de la RACV: https://www.llenguavalenciana.com/documents/la_racv_y_el_consell_valencia_de_cultura [Recuperado el 05/08/2018]

93 Ver la respuesta de la RACV al dictamen en: <https://www.llenguavalenciana.com/media/documents/informes/respdictamen.pdf> [Recuperado el 05/08/2018]

lengua. Decimos “decide” porque la consideración de distintas hablas como una lengua o como varias diferentes es una cuestión que sobrepasa la descripción que la filología pueda hacer de un sistema lingüístico.

De hecho, el DICTAMEN reconoce la existencia de una “tradición particularista” (equivalente al autoctonismo descrito en el apartado 3 del presente documento), pero de manera interesada la minimiza en comparación con “la consciencia de poseer una lengua compartida”, que, en nuestra opinión, no ha sido tanta consciencia de lengua *común* como de familiaridad *lingüística*, basada siempre en el respeto a las particularidades de cada modalidad lingüística.

4. [...] A pesar de existir una tradición particularista valenciana con respecto al idioma propio (anexo 3), la consciencia de poseer una lengua compartida con otros territorios de la antigua Corona de Aragón se ha mantenido constante hasta la época contemporánea (anexo 4)...

Como ya respondió la RACV al DICTAMEN (ver nota 93):

6.- [...] Desde el punto de vista de la filología el dictamen es incorrecto ya que, al igual que hicieron los catalanes Pompeu Fabra –que no era filólogo– y Joan Coromines, **mutila el sistema lingüístico de manera acientífica e interesada**, de tal manera que ningún filólogo de prestigio puede aceptar este planteamiento **que deja fuera a todas las tierras de Occitania, que le dan el nombre de occitanorrománico a nuestro sistema**. Curiosamente el dictamen habla de un sistema pero no dice cuál es para no hacer evidente el error.

El dictamen confunde cosas que en filología están bien definidas como es el concepto de lengua, habla y sistema o diasistema. Todos los territorios mencionados y toda Occitania forman parte de un sistema lingüístico, el sistema occitanorrománico y dentro de él unas variantes se elevaron a la categoría de lengua con un prestigio literario, en primer lugar el occitano en la literatura trovadoresca, en segundo lugar el valenciano con el Siglo de Oro del s. XV y en tercer lugar los catalanes en el Renacimiento, las otras hablas, sin tradición literaria quedan como variantes y alguno, como el mallorquín, ha asumido su anexión al catalán, según el Estatuto de Autonomía balear.

Ya hemos repetido en varias ocasiones que **no hace falta ir muy lejos para encontrar casos parecidos**, como el gallegoportugués que la RAE define como “grupo de lenguas románicas utilizadas en los dominios lingüísticos de Galicia y Portugal”. Nadie **niega que gallego y portugués forman un sistema lingüístico pero tampoco que sean considerados dos lenguas. Nuestro caso no tiene por que ser diferente.**

En conclusión, el valencianismo lingüístico autoctonista discrepa de la decisión de la AVL, pues entendemos que **el valenciano es la modalidad lingüística estrictamente valenciana** –si bien enmarcada en una familia lingüística más amplia, el diasistema occitanorrománico–, según manifiesta la consciencia lingüística no dialectal (y no anexionista hacia otras modalidades) de los valencianos.

Consideramos que **el acercamiento decidido de la AVL al proyecto de unificación lingüística se aparta del objetivo con el que fue creada**, y a la voluntad de la mayoría de los valencianos (ver el análisis de las encuestas sobre la consciencia lingüística de los valencianos en el Anexo I.a), teniendo **además graves consecuencias para la pervivencia de la modalidad lingüística valenciana**, pues condiciona la estrategia de codificación del valenciano –subordinándola al catalán– y justifica la ausencia de contenidos textuales o audiovisuales con un modelo valenciano.

III.f.2 Nombre del valenciano

En relación al nombre del valenciano, el DICTAMEN determina que “valenciano” (como también “lengua valenciana” o “idioma valenciano”) y “catalán” son dos denominaciones igualmente válidas para la misma lengua:

*4. En el ámbito territorial de la actual Comunitat Valenciana, **la lengua propia de los valencianos ha recibido mayoritariamente el nombre de valenciano o lengua valenciana** [...] Por ello, **la denominación histórica de valenciano ha coexistido con la de catalán, documentada en determinadas fuentes valencianas** (anexo 5), y generalizada en el ámbito de la romanística y de la universidad valenciana de las últimas décadas. Asimismo, **no son escasos los testimonios** en que se ha evitado usar el nombre de una de las partes para designar todo el conjunto del sistema lingüístico mediante fórmulas **compuestas o sincréticas tales como lengua valenciana y catalana** (anexo 6), o bien en que se han propuesto denominaciones integradoras y superadoras de la diversidad onomástica (anexo 7).*

*5. La denominación de valenciano es, además, la establecida en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Por tanto, de acuerdo con la tradición y con la legalidad estatutaria, la AVL **considera que el término más adecuado para designar la lengua propia en la Comunitat Valenciana es el de valenciano**, denominación que se ha preservado legalmente, ya **que es una de las principales señas de identidad de nuestro pueblo**. Este nombre puede **designar tanto la globalidad de la lengua** que compartimos con los territorios de la antigua Corona de Aragón ya mencionados, como también, con un alcance semántico más restricto, **la modalidad idiomática que nos caracteriza dentro de esa misma lengua...***

A nuestro entender, **la solución onomástica** presentada en los puntos 4 y 5 del DICTAMEN pretende **cerrar un conflicto intencionadamente reducido al nombre de la lengua**: si la mayoría de los valencianos no admiten la denominación de “catalana” para su lengua, se determina que los nombres “valenciana” y “catalana” son igualmente válidos para referirse a la lengua *común*. Pero **la dualidad onomástica no es una realidad social**: como hemos dicho, los valencianos no tienen consciencia de que la denominación “valenciano” se refiera al conjunto del valenciano y del catalán.

El planteamiento de la AVL permite y recomienda el uso del nombre “valenciano” o “lengua valenciana” en el ámbito territorial valenciano, pero el punto 4 reconoce que en la romanística y los ámbitos académicos valencianos se ha optado por la denominación “catalán” para el sistema lingüístico –pensamos que con la intención de evitar dudas sobre la pretendida unidad lingüística, pero también por fervor anexionista en relación a la lengua, cultura e identidad–. Por ello, el DICTAMEN hace la siguiente propuesta:

6. [...] Por esta razón la AVL **considera necesario** que los gobiernos autonómicos implicados, en colaboración con el Gobierno español, adopten las medidas pertinentes (habilitación de fórmulas sincréticas o similares, por ejemplo) para que, especialmente fuera de ese ámbito lingüístico, se armonice **la dualidad onomástica de nuestro idioma** con la proyección de este como una entidad cohesionada y no fragmentada. Estas fórmulas se deberían ir introduciendo también en ámbitos académicos o de otra naturaleza. De esta manera se podría garantizar **coherentemente la legítima presencia del gentilicio valenciano fuera de nuestra Comunitat** y, al mismo tiempo, conciliar la realidad filológica con la realidad legal y sociológica valenciana.

A los valencianohablantes autoctonistas, esta idea de promover soluciones que respetan al mismo tiempo la dualidad onomástica y la proyección de una lengua cohesionada y no fragmentada **nos parece inaceptable por principios**, pero además está condenada al fracaso: solamente podría funcionar en un escenario en que el particularismo lingüístico fuera la postura predominante en el mundo académico y los gobernantes de *todos* los territorios implicados.

En el escenario actual –con un fuerte posicionamiento anexionista en estos estamentos tanto en Valencia como en Cataluña– es una utopía, como demuestra el hecho de que no se ha verificado ninguna acción en esa dirección por parte de quien tiene capacidad de actuar: **la denominación de “valenciano” es una concesión a los valencianos**, pero para mantener una proyección cohesionada de la lengua se utiliza el nombre “catalán”, que es una declaración de intenciones sobre el modelo lingüístico valenciano como veremos más adelante.

Como ejemplo podemos mencionar el caso de los Departamentos de Filología Catalana de las universidades valencianas (rebautizados así en el año 1993, antes del cual se llamaba de Lingüística o Filología Valenciana). A pesar de que el DICTAMEN tiene como fecha hace trece años, no se ve ninguna intención de recuperar el gentilicio

“valenciano” en el mundo académico de la Comunitat Valenciana, ni de fomentar un cambio hacia formulas sincréticas o similares en las universidades del conjunto del valenciano y el catalán.

Además, la asociación anexionista *Acció Cultural del País Valencià* (ACPV) presentó en abril de 2018 un documento, escrito en colaboración con las universidades públicas valencianas, que pedía la creación de una ley de “Igualdad Lingüística” que contemple para la lengua, además del nombre “valenciano” usado en el Estatuto de Autonomía, “la equivalencia con el nombre ‘catalán’”; de esta forma, “superando la disparidad de nombres evitaremos que el Estado y varias entidades públicas y privadas traten al valenciano y al catalán como si respondieran a dos comunidades lingüísticas diferentes”⁹⁴. Las entidades autoctonistas que hemos preparado este informe consideramos que el nombre “valenciano” debe ser preservado en el contexto de la Comunitat Valenciana (de acuerdo con el punto 5 del DICTAMEN), y que debería ser usado para referirse a la modalidad lingüística estrictamente valenciana, de forma que el Estado y las entidades públicas y privadas puedan diferenciar el valenciano y el catalán, permitiendo la disponibilidad de distintas versiones de contenidos para los hablantes de las diferentes modalidades.

Queremos destacar otro caso en relación al incumplimiento selectivo de ciertos puntos del DICTAMEN. Recientemente, la Conselleria de Justicia puso en marcha una página web para enviar artículos para la revista electrónica jurídica *Derechos*, de ámbito autonómico. Los usuarios de esta plataforma podían elegir su preferencia de idioma entre el castellano, el inglés y el catalán, sin incluir la opción del valenciano (ni en lo relativo al nombre ni en cuanto al modelo lingüístico valenciano)⁹⁵. Este hecho causó protestas, y la Conselleria de Justicia cambió el formulario, cambiando “catalán” por “valenciano”, pero dejando inalterado el texto en catalán estándar⁹⁶.

III.f.3 Modelo de codificación del valenciano

En cuanto al modelo de codificación para el valenciano –recordamos que por ley la AVL tiene la función de determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano–, el DICTAMEN afirma:

*1. [...] Dentro de ese conjunto de hablas, **el valenciano tiene la misma jerarquía y dignidad** que cualquier otra modalidad territorial del sistema lingüístico, y **presenta unas características propias que la AVL preservará y potenciará de acuerdo con la tradición lexicográfica y literaria propia,***

94 https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-universidades-publicas-valencianas-piden-ley-oficialice-catalan-y-obligue-conocimiento-201804111141_noticia.html [Recuperado el 05/08/2018] 05/08/2018]

95 https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-gobierno-valenciano-oficializa-catalan-pagina-201809041727_noticia.html [Recuperado el 05/08/2018]

96 <http://revistes.gva.es/ojs/index.php/drets/user/register> [Recuperado el 16/09/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 13).

El texto en el formulario muestra expresiones en catalán estándar como “teva” por “teua”, “aquest/aquesta” por “este/esta”, “tenir/contenir” por “tindre/contindre”, además de usar la flexión verbal catalana en vez de la valenciana.

la realidad lingüística valenciana y la normativización consolidada a partir de las «Normes de Castelló».

[...]

*7. En relación con el modelo de codificación de la lengua, hay que tener presente que **no todos los idiomas de cultura han seguido unas directrices únicas y exclusivas** [...] hay otros [modelos de codificación de la lengua], aún, **que respetan las diferentes modalidades dentro de la unidad** (como es el caso del portugués de Portugal y el del Brasil). **Esta última posibilidad, dada la rica tradición lingüística y literaria del valenciano dentro de la lengua compartida, es la que la AVL considera como la más adecuada para el nuestro idioma**, ya que permite respetar la diversidad dentro de la unidad. **Lo que se propone, para el conjunto de la lengua, es, por tanto, una codificación policéntrica al mismo tiempo que convergente.***

En relación a estos puntos, la RACV manifestó el desacuerdo del autoctonismo en su respuesta al DICTAMEN (ver nota 93):

3.- Se falsea la realidad histórica cuando se vuelve a repetir que las Bases –que no normas– de 1932 fueron un acuerdo histórico que supuso la unificación de la ortografía valenciana, porque en 1932 no hubo ningún debate ni estudio, simplemente la firma de personas y entidades que, según las propias bases, “mantienen sus puntos de vista científicos”, tanto es así que el único filólogo que las firmó, Lluís Fullana, reeditó en 1933 su *Ortografía Valenciana* y las principales entidades que las firmaron, como Lo Rat Penat y el Centre de Cultura Valenciana, hoy RACV, dejaron de utilizarlas, ya que dichas Bases son un simple resumen, lleno de incorrecciones, de la ortografía que el Institut d’Estudis Catalans elaboró para el catalán y que catalanizan y dialectalizan al valenciano.” (*Respuesta de la RACV, punto 3*)

4.- El dictamen vuelve a falsear la realidad o a ignorar una parte de ella cuando repite que ha habido una normalización consolidada a partir de las «Normes de Castelló» o del 32. Ya hemos explicado en muchas ocasiones que aquellas **Bases fueran arrinconadas en poco tiempo y el sector partidario del anexionismo al catalán utilizó directamente la ortografía catalana** [...]

Pero los redactores del dictamen no ignoran que la normalización durante los últimos 25 años también se ha hecho gracias a otra ortografía que nunca nombran, la *Ortografía Valenciana* de la RACV. Con esta ortografía han escrito multitud de escritores sus obras y fue oficializada y publicada por la Secretaría General Técnica de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana y con ella se publicó, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estatuto de Autonomía de la

Comunitat Valenciana, también se redactaron con ella los primeros libros de texto para la enseñanza del valenciano, hasta que el primer Gobierno socialista impuso, sin debate ni consenso y sin oficializarla nunca, la ortografía catalana afirmando que se trataba de las Bases de 1932.

5.- El dictamen [...] compara casos incomparables, ya que **la consciencia lingüística de los valencianos siempre ha sido la de hablar una lengua propia y diferente con un nombre propio de “lengua valenciana”, no así en Brasil, EEUU o Hispanoamérica** donde tampoco encontramos la existencia de diccionarios y gramáticas propias como sucede en el caso valenciano desde el s. XV [...] debido **a la clara consciencia diferencial** emanada de todos los escritores clásicos y postclásicos valencianos (no referida en ningún dialecto o modalidad conocidos) respecto de su propia lengua valenciana y **confirmada sociolingüísticamente por la consciencia general de una lengua propia** y sustantiva, la valenciana, que está recogida en el s. XX en el *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica*.

En resumen, el valencianismo lingüístico autoctonista discrepa de la argumentación de la AVL porque está **orientada a justificar la elección predeterminada de un modelo de codificación policéntrico convergente** “para el conjunto de la lengua” que:

- Se sustenta en afirmaciones incorrectas –el supuesto consenso histórico de las Bases de Castelló⁹⁷ y la posterior consolidación normativa–.
- Obvia la existencia y la contribución de la normativa de la RACV –que tuvo carácter oficial– a la normalización del uso del valenciano.
- No ofrece la suficiente importancia a la consciencia lingüística diferencial de los valencianos, que sugiere la conveniencia de un modelo completamente *autónomo* (autoctonismo) –o como mucho *coordinado* (particularismo)–. En cambio se aprueba un modelo policéntrico pero convergente, manifestando una postura subordinada del valenciano al catalán, y una voluntad de llegar a un modelo catalanocéntrico (anexionismo).
- Hace una propuesta “para el conjunto de la lengua” que no está en condiciones de garantizar, porque requiere de dos cosas que no hemos visto hasta la fecha: voluntad de “coordinación entre iguales” que depende de otras entidades codificadoras, y firmeza reivindicativa por parte de la AVL.

97 Las Bases de Castelló se pueden consultar aquí:

[http://bivaldi.gva.es/es/catalogo_imagenes/imagen.cmd?](http://bivaldi.gva.es/es/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1002235&posicion=1®istrardownload=1)

[path=1002235&posicion=1®istrardownload=1](http://bivaldi.gva.es/es/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1002235&posicion=1®istrardownload=1) [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 14).

En las firmas del documento de las Bases, recogidas en distintos momentos, queda manifestado el espíritu de concordia por parte de algunos firmantes, que suscribieron el documento debido al carácter provisional de los mismos.

La constatación de que la propuesta de codificación *policéntrica convergente* es nociva para la modalidad valenciana la encontramos en el hecho de que con respecto a “la tradición lexicográfica, literaria, y la realidad lingüística genuina valenciana”, que pide la Ley de Creación de la AVL, queda muy a menudo supeditada a la “*convergencia con las soluciones adoptadas con los otros territorios que comparten nuestra lengua, con el fin de garantizar la cohesión pertinente*”⁹⁸, y sin que se encuentren unos criterios claros de qué formas valencianas se han de priorizar y cuáles se deben supeditar a las catalanas.

De hecho, la RACV remitió a la AVL un documento con propuestas de revalencianización, denunciando que:

Venimos observando que se tienen en cuenta las obras lexicográficas más recientes de Francesc Herrero Pastor, el diccionario Galmar, el Vocabulario Fundamental de Enric Valor y sobre todo el Diccionario de la Llengua Catalana del Institut d’Estudis Catalans y el Diccionario Valenciano del Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana; pero constatamos que se ignoran **las obras lexicográficas de entidades valencianas como Lo Rat Penat, la Real Acadèmia de Cultura Valenciana, Valencia 2000, Grup d’Acció Valencianista y tantas otras que, desde hace mucho tiempo y durante momentos históricos adversos a la lengua, han trabajado y trabajan por la lengua valenciana y siguen un criterio de estricta valencianidad lingüística.** También observamos que hay **más interés por introducir la fonética, la sintaxis, la morfología verbal y nominal, la ortografía y el léxico catalanes, siguiendo unos criterios prescriptivos, que por recuperar y potenciar las formas valencianas –muchas de ellas clásicas– o el léxico patrimonial y tradicional valenciano,** por el que no hacen absolutamente nada.⁹⁹

Como denuncia la cita anterior, las obras normativas de la AVL no describen todas las características propias valencianas, cuando las describen no siempre las recogen en la normativa, y cuando las recogen a menudo suelen despriorizarlas frente a soluciones equivalentes catalanas que son las prescritas.

Un último aspecto del DICTAMEN que queremos destacar es el relativo a la deseable existencia de versiones valencianas propias:

8. Partiendo de estos criterios, en el ámbito territorial valenciano, la codificación se ha hecho y se hace de acuerdo con un modelo que incorpora las características propias de los hablantes valencianos, tal como se refleja en los acuerdos normativos adoptados hasta ahora por la AVL.

98 V.VAA. “Gramàtica Normativa Valenciana”. Col·lecció *Textos Normatius*, 2 (2006), p. 14. Publicaciones de la Acadèmia Valenciana de la Llengua. Versión electrónica en: <https://www.avl.gva.es/documents/31987/65233/GNV> [Recuperado el 05/08/2018]

99 “Informe sobre la lengua valenciana y propuestas de revalencianisació”, párrafo 3. Se puede consultar en: https://www.llenguavalenciana.com/documents/informes/informe_sobre_la_llengua_valenciana_y_propostes_de_revalencianisacio [Recuperado el 05/08/2018]

*Eso **posibilita disponer de versiones valencianas propias (medios de comunicación, productos audiovisuales, aplicaciones informáticas, mercado editorial, textos litúrgicos y religiosos...)**, lo cual no se debe interpretar como signo de fragmentación lingüística, sino como **una vía de promover el uso del idioma mediante el acercamiento del modelo de lengua valenciano a sus usuarios...***

*9. [...] Esta deseable convergencia debe ser perfectamente compatible con **la posibilidad de utilizar los modelos de lengua propios de cada territorio** en los usos que afectan las relaciones particulares entre las instituciones de fuera de nuestro ámbito lingüístico (resto de España, Unión Europea...), por una parte, y las instituciones y las personas físicas y jurídicas de las comunidades autónomas que comparten el mismo idioma, por otra.*

La AVL deja constancia de la posibilidad de contar con versiones valencianas propias, tanto de contenidos textuales como audiovisuales en cualquier ámbito, pero observamos que tanto las administraciones públicas (valencianas y estatales) como algunas empresas privadas tienen tendencia a obviar esta posibilidad, sea por convencimiento anexionista o por una supuesta *eficiencia* de coste.

Como hemos indicado en el apartado 5.2 del presente documento, el actual **gobierno autonómico valenciano está considerando que cumple los compromisos con la Carta en aquellos casos en que los ciudadanos disponen de versiones en catalán estándar**, pero desde nuestro punto de vista –pensamos que compartido con los valencianohablantes particularistas– esos **contenidos catalanes están muy alejados de la modalidad lingüística valenciana** viva –y también bastante alejados de la normativa de la AVL, si se toman las soluciones más valencianas–, **cosa que hace que los valencianohablantes no los consideren aptos y se decanten por las versiones en castellano**.

III.f.4 Conclusiones

Para concluir este apartado dedicado al DICTAMEN de la AVL, queremos recalcar que las entidades redactoras del presente informe lamentamos que dicha entidad no esté cumpliendo adecuadamente con las funciones para las que fue creada:

- No ha construido una solución efectiva para el problema lingüístico –pues no ha tenido en cuenta de forma proporcionada las distintas sensibilidades–.
- Ha definido una normativa que permite al anexionismo utilizar un modelo lingüístico idéntico al catalán estándar, mientras que el modelo más particularista posible se queda aún lejos de la variante vernácula valenciana –pues no se contemplan todas las particularidades valencianas, y aunque se reconozcan, pocas veces son las formas prescritas–.

- No ha actuado frente a desafíos a su autoridad como entidad normativa, cuando desde el mismo gobierno valenciano se han aprovechado aquellos puntos que les han interesado del DICTAMEN –como la declaración de la identidad entre valenciano y catalán, y la consecuente validez de las expresiones de todo el dominio lingüístico– para dejar de lado los puntos que no convienen a su proyecto de anexionismo lingüístico.
- Ha servido de justificación para colocar en la marginalidad a aquellos valencianohablantes –entidades, autores, ciudadanos– que discrepan legítimamente de los puntos de vista de la AVL, y que consideran preferible un modelo lingüístico construido desde criterios de estricta valencianidad lingüística, como el de la RACV. Se debe recordar que la normativa de la AVL no obliga a los particulares y colectivos no contemplados en su ley de creación ni en el Estatuto de Autonomía, excepto si se hace una lectura restrictiva de la legislación que el “Síndic de Greuges”, por ejemplo, no comparte (ver el Anexo IV.k).

Por todo ello, las entidades redactoras de este informe:

- mostramos la nuestra absoluta discrepancia con la legislación valenciana vigente actualmente en materia lingüística;
- defendemos nuestro derecho a seguir haciendo uso de la lengua valenciana en coherencia con nuestra consciencia lingüística;
- manifestamos que no nos encontramos representados en absoluto por la labor normativizadora de la AVL;
- y reivindicamos que la normativa de la RACV tenga reconocimiento oficial a todos los efectos, a la hora que exigimos que los particulares, los creadores, las asociaciones y las empresas que lo deseen puedan utilizar la normativa que consideran más adecuada en igualdad de condiciones con los valencianohablantes de unas otras sensibilidades y sin ninguna discriminación. Este cambio legislativo puede realizarse con facilidad si hay voluntad por parte de las fuerzas políticas con representación parlamentaria, pues no consiste más que en generalizar unos derechos que en este momento solo tienen asegurados una parte de los valencianohablantes, para que todos ellos, sin excepción, puedan disfrutar de los mismos derechos.

Debemos reconocer, no obstante, que no todos los valencianos actuales coincidirán con nuestra sensibilidad autoctonista (una consideración, por cierto, que ellos nunca muestran hacia nuestra sensibilidad), y somos conscientes además de las obligaciones legales que, de acuerdo con la legislación actualmente vigente, afectan por desgracia a todos los valencianos. Unas obligaciones legales que, siendo realistas, solo pueden ser modificadas (dado a que descartamos por completo que la AVL modifique por propia

iniciativa sus posicionamientos actuales) a merced de los pactos políticos, que necesitarían una mayoría de tres quintas partes de Les Corts Valencianes en el caso de pretender modificar la Ley de Creación de la AVL (según el art. 44.5 del Estatuto), y de dos terceras partes de Les Corts Valencianes, posterior aprobación por las Cortes Generales y después por referéndum en el caso de pretender modificar la consideración de la AVL como entidad normativa oficial por el Estatuto de Autonomía (art. 81).

Por eso pedimos a todos los partidos políticos valencianos con responsabilidades de gobierno, por lo menos y como solución provisional de mínimos, que, por el momento y mientras no se realice, como es de desear, una reforma de la actual legislación con el sentido indicado más arriba, propicien que las administraciones públicas utilicen el modelo lingüístico más próximo a la lengua valenciana viva que permita la actual normativa de la AVL; lo cual, sin incumplir la legislación actualmente vigente, implicará la existencia y vehiculación de versiones en un modelo lingüístico valenciano en todos los ámbitos; con el convencimiento de que toda acción que se aparte de la deriva anexionista del valenciano hacia el catalán redundará en un mayor uso de la lengua. Una solución necesariamente provisional, imperfecta pero realista, a la espera de que en el futuro se den las nuevas mayorías sociopolíticas adecuadas para reconocer por fin, oficialmente, una codificación lingüística netamente valenciana.

III.g) Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (2006)

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, después de la reforma de 2006, matiza algunos aspectos del Estatuto de 1982 e incluye la Acadèmia Valenciana de la Llengua como ente estatutario:

Artículo sexto

1. La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano.
2. El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano.
3. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.
4. Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.
5. Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano.
6. La ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y la enseñanza.

7. Se delimitarán por ley los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana.

8. La Acadèmia Valenciana de la Llengua es la institución normativa del idioma valenciano.

Así mismo, en el mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 41, especifica:

Artículo 41

La Acadèmia Valenciana de la Llengua

La Acadèmia Valenciana de la Llengua, institución de la Generalitat de carácter público, tiene por función determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano.

La normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua será de aplicación obligatoria en todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

En cuanto al procedimiento del nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, deberá ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que la regule.

La redacción del Estatuto contempla la obligatoriedad de seguir la normativa de la AVL solo para las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, sin ninguna referencia a particulares o entidades privadas, entrando en contradicción con la Ley de Creación de la AVL que extiende la obligación a otros casos que, según la interpretación estricta de los actuales gobernantes valencianos, pueden justificar la denegación de subvenciones a entidades culturales valencianas con una distinta sensibilidad a la de los gobernantes.

Anexo IV - Evolución del reconocimiento y/o discriminación a los valencianohablantes autoctonistas en los últimos treinta años. Algunos hechos significativos

IV.a) 1982-83. Oficialización y posterior pérdida de validez oficial de los títulos de valenciano de Lo Rat Penat, que siguen la normativa autoctonista (Normes d'El Puig)

En 1949, Lo Rat Penat puso en funcionamiento la Secció de Cursos de Llengua i Cultura Valenciana. Durante todos estos años la finalidad de los cursos se ha mantenido vigente: enseñar y difundir el idioma valenciano. Los títulos de Lo Rat Penat fueron oficiales a principios de los años ochenta. Los profesores que tenían este título tenían la capacitación oficial para impartir la enseñanza del valenciano en las escuelas. No obstante los títulos de Lo Rat Penat dejaron de ser oficiales un breve tiempo después, ya que en las elecciones autonómicas de 1982 cambió el partido político gobernante y este les quitó la oficialidad por motivos ideológicos.

IV.a.1 Oficialización de los títulos de Lo Rat Penat (DOGV 30/08/1982)

Se mencionan en el DOGV (el lugar donde se plasman las distintas leyes que se aprueban en Les Corts valencianes) las condiciones que deben reunir los profesores para poder impartir clases de valenciano para el curso 1982-1983.

Uno de los requisitos necesarios es estar en posesión del título de capacitación de enseñanza del valenciano, que se podía obtener en Lo Rat Penat o el Grup d'Acció Valencianista (según la codificación lingüística autoctonista, las «Normes d'El Puig») y en otros lugares como el Institut de Ciències de l'Educació (modelo lingüístico anexionista).

Se puede ver como en este momento de la entrada de la lengua valenciana en las escuelas conviven las dos normativas del valenciano, sin discriminación hacia ninguna de ellas.

Fuente: Documento del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con fecha 30/08/82. El decreto está concretamente en la página 4, en el “*DECRETO de 19 de julio de 1982 por el que se establece qué profesores estarán facultados para la enseñanza del idioma valenciano*”¹⁰⁰.

100 http://www.dogv.gva.es/datos/1982/08/30/pdf/dogv_0077.pdf [Recuperado el 05/08/2018]

IV.a.2 Derogación de los títulos de Lo Rat Penat (DOGV 18/12/1982)

Después del cambio de gobierno que se produce como consecuencia de las elecciones de finales de 1982, el nuevo gobierno cambia algunos de los requisitos que deben de tener los profesores para poder impartir clases de valenciano. Por motivos políticos e ideológicos, meses más tarde de la oficialización de los títulos de Lo Rat Penat, se dejan sin validez estos títulos, lo que supone que de un día para otro los profesores de valenciano del modelo lingüístico autoctonista pierden su capacitación para impartir clases de valenciano y se impone por completo el modelo lingüístico anexionista.

Empieza así la discriminación hacia la normativa lingüística autoctonista. Por esos motivos políticos, las personas que deciden usar las «Normes d'El Puig» ya no pueden obtener la capacitación para la enseñanza del valenciano y los jóvenes partidarios (o cuyos padres son partidarios) de esta normativa se ven obligados a cambiar, en contra de su voluntad, el tipo de valenciano usado en las escuelas. Se dificulta de esta manera el relevo generacional del uso de la normativa lingüística autoctonista, pues nunca se ha vuelto a enseñar esta normativa en las escuelas.

Fuente: Documento del *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con fecha 18/12/1982¹⁰¹.

IV.a.3 Protestas por la derogación de los títulos oficiales de entidades que usan las «Normes d'El Puig»

Debido a la derogación de los títulos oficiales de valenciano en las «Normes d'El Puig», algunos profesores afectados que han perdido su capacitación para dar clases de valenciano y otras personas que usan esta normativa protestan por la decisión que les discrimina frente a las personas que usan la otra normativa.

Fuente: artículo “*Profesores de valenciano piden enseñar la nueva ortografía*”¹⁰². *Diario El País*, edición del 09/01/1983.

101 http://www.dogv.gva.es/datos/1982/12/18/pdf/dogv_0086.pdf [Recuperado el 05/08/2018]

102 https://elpais.com/Diario/1983/01/09/sociedad/410914809_850215.html [Recuperado el 05/08/2018]



Imagen 2. Portada del número 53 de la revista Murta (enero de 1983) en el que se informaba del encierro en la Conselleria d'Educació de los profesores apartados de su puesto de trabajo

IV.b) 1996. El Tribunal Superior de Justicia de Valencia reconoce que al Gobierno valenciano ha discriminado a las editoriales autoctonistas

En 1996, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Valencia reconoció que varias editoriales autoctonistas, en particular *Promocio de Cultura Valenciana del Cenia al Segura S.L.*, habían sido discriminadas por la Conselleria de Educación y Ciencia del gobierno valenciano del PSPV-PSOE.

Como se indica en el Anexo III, antes de la creación de la AVL no había una entidad normativa oficial para el valenciano, y antes de las primeras actividades codificadoras de la AVL –un primer referente normativo aprobado en 2002, y las dos obras normativas publicadas en 2006– no había codificación oficial para la lengua valenciana. No obstante, se denegó una subvención a estas editoriales argumentando que las obras publicadas no estaban escritas “de acuerdo con las normas ortográficas y gramaticales adoptadas por el gobierno de la Generalitat como propias, y que son usadas en sus comunicaciones escritas”. El TSJ dictaminó que, dada la falta de regulación sobre la codificación oficial del valenciano, el gobierno no podía invadir las competencias del legislador, y que no podía denegar una subvención en base al incumplimiento de unos criterios que no habían sido establecidos.

Fuente: artículo “El Consejo, obligado a dar una subvención”¹⁰³. *Levante-EMV*, edición del 18/01/1996.

¹⁰³ Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 15.

Fuente: artículo “El TSJ reconoce que el Consejo discriminó a editoriales por no ajustarse a ‘su valenciano’”¹⁰⁴. ABC, edición del 23/01/1996.

IV.c) 1998. Les Corts Valencianes paralizan una ley que pondría como autoridad normativa a la RACV

Propuesta por el diputado valencianista Rafael Ferraro, la ley que pretendía otorgar a la RACV la autoridad normativa oficial del valenciano se mantuvo paralizada un año.

El diputado alegó que no se había cumplido el Reglamento de Les Corts, donde se dice que transcurridos 30 días sin que el Consejo hubiera negado expresamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley debería de incluirse en el orden del día para que se tomara en consideración en el parlamento. Pero la realidad es que transcurrió medio año desde que acabó esa fecha límite y parte de la cámara autonómica bloqueó su tramitación.

Una lectura a posteriori de los hechos apunta a que ese proyecto de ley se bloqueó porque ya se estaba gestando la creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, y sus partidarios intentaban ganar tiempo para no dar la autoridad normativa a la RACV.

Fuente: artículo “Las Cortes tienen paralizada una ley que otorga a la RACV la autoridad normativa sobre el valenciano”¹⁰⁵. Diario Las Provincias, mayo de 1998.

IV.d) 2015-16. Una nueva ley otorga a Lo Rat Penat y la RACV el carácter de institución consultiva de la Generalitat Valenciana y reconoce su capacidad docente. Un año más tarde, el nuevo gobierno autonómico la deroga y les retira el reconocimiento

IV.d.1 Aprobación de la Ley de Señas de Identidad

Transcurridos 20 años de reivindicaciones del valencianismo idiomático, y ante las perspectivas electorales negativas para el partido gobernante en la Generalitat, el PP, este decide, por medio de una nueva ley presentada en Les Corts Valencianes conocida como “Ley de Señas de Identidad”, reconocer la capacidad de Lo Rat Penat como órgano consultivo de la Generalitat Valenciana en cuanto a patrimonio cultural se refiere. También aparece como novedad el reconocimiento de la “capacidad docente” de Lo Rat Penat y de la RACV, aunque no se llega a reconocer oficialmente la validez de sus títulos. De esta manera, se intenta resolver el conflicto lingüístico valenciano poniendo a las dos sensibilidades normativas al mismo nivel, sin discriminación hacia ninguna y en igualdad de condiciones para que los valencianos puedan elegir la normativa que quiere seguir sin ningún obstáculo y con plena libertad.

104 Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 16.

105 Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 17.

Fuente: artículo “El PP valenciano convertirá a Lo Rat Penat en institución consultiva”¹⁰⁶. *Diario El Mundo*, edición del 20/02/2015.

IV.d.2 El nuevo Gobierno salido de las elecciones autonómicas deroga la Ley de Señas de Identidad

En el pleno de Les Corts Valencians se vota a favor de la derogación de la Ley de Señas de Identidad Valencianas que se había aprobado unos meses antes en la misma cámara autonómica. Ahora, después de cambiar el signo del Gobierno Valenciano en las elecciones autonómicas recientes, se tumban entre otras leyes la anteriormente mencionada. De esta manera, por cuestiones ideológicas y de afinidad política, se vuelve a retirar el reconocimiento oficial a las instituciones centenarias Lo Rat Penat y RACV. Es el principio de un avivamiento del conflicto lingüístico, después de que los usuarios de las «Normes d’El Puig» o de la RACV vieran con esperanza que su normativa pudiera, en un futuro próximo, volver a tener el mismo estatus y oficialidad que la otra normativa.

Fuente: artículo “Las Cortes valencianas derogan la ley de señas de identidad del PP”¹⁰⁷. *Diario El Periódico*, edición 14/01/2016.

IV.e) 2017. Homologación de los títulos de catalán estándar como títulos oficiales del valenciano, pero sin homologar los títulos valencianos de Lo Rat Penat

La Conselleria de Educación toma la decisión política de homologar como títulos de valenciano los títulos de catalán que se imparten en otros territorios (como Cataluña o las Islas Baleares). No obstante no se homologan los títulos de valenciano que se imparten en Lo Rat Penat. De esta manera, se considera capacitadas en lengua valenciana a las personas de otros territorios que estudian el estándar catalán del Institut d’Estudis Catalans en universidades y entidades foráneas al territorio valenciano, pero no se consideran capacitadas a las personas que estudian el estándar autoctonista en entidades cuyos títulos sí eran oficiales en 1982.

Se puede observar que, al igual que con el cambio de gobierno de 1982, el gobierno autonómico de 2015 únicamente respeta los modelos lingüísticos anexionistas y persigue el modelo lingüístico autoctonista. Eso contrasta con el espíritu conciliador de las leyes publicadas en agosto de 1982, que respetaban ambas sensibilidades lingüísticas.

Fuente: artículo “Marzà valida el catalán de Andorra y excluye el valenciano de Lo Rat Penat”¹⁰⁸. *Diario Las Provincias*, edición del 09/03/2017.

106 <http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2015/02/20/54e754f9ca474137168b4573.html> [Recuperado el 05/08/2018]

107 <https://www.elperiodico.com/es/politica/20160114/corts-valencianas-derogan-ley-senas-identidad-partido-popular-4816084> [Recuperado el 05/08/2018]

108 <https://www.lasprovincias.es/politica/201703/09/marza-valida-catalan-andorra-20170309004643-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 18](#))

IV.f) 2015-18. Imposición de la normativa de la AVL (de uso actualmente obligatorio solo para la administración pública valenciana) en el mundo de las Fallas (asociaciones culturales de la sociedad civil). Reconocimiento de la discriminación a través del “Síndic de Greuges” de la Comunitat Valenciana

Desde 1903, Lo Rat Penat convoca el tradicional Concurs de Llibrets de Falla haciendo la llamada anual a las Comisiones Falleras y a los poetas para participar en este certamen donde el humor, el ingenio y la gracia, además de la rima y técnica de sus versos son los protagonistas de esta parte fundamental de la lengua y cultura valenciana nuestra y de nuestra Fiesta más universal. La UNESCO ha declarado a la fiesta fallera como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, y entre los aspectos a proteger que figuran en el expediente de la declaración **se menciona expresamente la labor de Lo Rat Penat con la celebración de este Concurs de Llibrets**, indicando que en el pasado, esta fiesta fue también una forma de preservar la lengua valenciana cuando estaba prohibida.

IV.f.1 *Intento de censura de los colaboradores del Llibre Oficial Faller por la normativa del valenciano usada*

El nuevo gobierno resultante de las elecciones municipales decide que no participe ningún escritor en lengua valenciana que sea usuario de la normativa autoctonista en el Llibre Oficial Faller, en contra de una costumbre de décadas de convivencia de escritores de las dos normativas. En particular, decide no seguir la tradición de que el autor/a ganador/a del premio extraordinario Bernat i Baldoví del concurso de llibrets de falla de Lo Rat Penat del año anterior sea, como venía siendo costumbre, la persona que escriba las poesías dedicadas a las Falleras en el Llibre Oficial Faller. Esta decisión se produce debido a que la ganadora del premio *Bernat i Baldoví* de 2014, Ampar Cabrera, utiliza la normativa valenciana de la RACV en su creación literaria.

Fuente: artículo “*El Llibre Oficial Faller suprime la poesía de Lo Rat Penat por su valenciano no normativo*”¹⁰⁹. Diario Levante-EMV, edición del 21/11/2015.

Fuente: artículo “*Fuset excluye los poemas de Lo Rat Penat del libro fallero*”¹¹⁰. Las Provincias, edición del 21/11/2015.

109 <https://www.levante-emv.com/fallas/2015/11/21/libro-oficial-suprime-poesia-rat/1344381.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 19)

110 <https://www.lasprovincias.es/fiestas-tradiciones/201511/21/fuset-excluye-poemas-penat-20151121004308-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 20)

IV.f.2 El concejal de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia no acepta publicar los poemas debido a la normativa usada

Debido a las protestas generadas a nivel social, el Concejal de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia, Pere Fuset, sugiere a la ganadora del premio Bernat i Baldoví de Lo Rat Penat en 2014, Ampar Cabrera, que, si quiere que su obra sea publicada, el ente normativo actualmente oficial del valenciano para las administraciones públicas (AVL) corrija sus poemas, pues, según él, “contienen faltas ortográficas”. Realmente, esta afirmación sobre las “faltas de ortografía” pretende obviar la existencia de la normativa de la RACV, con amplio seguimiento en el mundo de las fiestas falleras, que es la que la autora ganadora libremente ha elegido para expresarse y hacer su creación literaria. La autora resiste a las presiones políticas y se niega a modificar su obra.

Fuente: artículo “Fuset propone a Ampar Cabrera que la AVL le corrija los poemas en el libro fallero”¹¹¹. Diario Las Provincias, edición del 26/11/2015.

IV.f.3 Las Fallas apoyan mayoritariamente que se publiquen los poemas que se pretenden suprimir del Llibre Oficial Faller

Después de la decisión de la Regidoria de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia de que los poemas de Ampar Cabrera no aparezcan en el Llibre Oficial Faller, por la normativa del valenciano usada, el mundo fallero reacciona. Por una parte, el Presidente de la Interagrupación de Fallas afirma que su organización está recogiendo firmas para que el Concejal de Cultura Festiva, Pere Fuset, reconsidere su decisión. También, algunas fallas salen apoyando a la poetisa Ampar Cabrera y ofrecen los llibrets de sus Fallas para que en ellos sí que aparezcan esos poemas censurados.

Fuente: artículo “Una decena de fallas aprueba incluir los poemas vetados de Amparo Cabrera en sus llibrets”¹¹². Diario Las Provincias, edición del 19/12/2015.

IV.f.4 La Asamblea de Presidentes de Falla, máximo órgano democrático de decisión en las Fallas, obliga al Ayuntamiento de Valencia a publicar los poemas en lengua valenciana de Ampar Cabrera en el Llibre Oficial Faller

Finalmente, el conflicto generado por los responsables políticos municipales motivó una votación en el asamblea de presidentes de falla del día 22 de diciembre de 2015, en la que, por una concluyente mayoría de 127 votos a favor por 9 en contra se aprobó que:

“Los bajo firmantes apoyamos el principio de tolerancia y pluralidad de nuestra fiesta que hasta el momento ha reflejado el Llibre Oficial Faller, y

111 <http://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201511/26/fuset-propone-ampar-cabrera-20151126130553.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 21)

112 <http://www.lasprovincias.es/fiestas-tradiciones/201512/19/decena-fallas-aprueba-incluir-20151219003207-v.html> [Recuperado el 05/08/2018]

exigimos al presidente de la Junta Central Fallera que respete el criterio lingüístico que cada colaborador elija libremente para su obra, la cual debe ser publicada sin ninguna modificación.

Igualmente exigimos que se incluyan, como hasta la fecha, los poemas que en honor a las Falleras Mayores escriba el ganador/a del máximo galardón del concurso de llibrets de falla organizado por Lo Rat Penat, por ser este el de mayor reconocimiento por el colectivo fallero.”

En última instancia, presionado por esa votación, el concejal accedió, en la asamblea de presidentes del 26 de enero de 2016, a publicar los poemas antes censurados en el Llibre Oficial Faller.

Fuente: artículo “Votación aplastante de las fallas contra el intervencionismo del Ayuntamiento”¹¹³. Diario Las Provincias, edición del 23/12/2015.

IV.f.5 La Conselleria de Cultura exigirá que los Llibrets sigan las normas de la AVL para optar a ayudas económicas

La Conselleria de Cultura exige, por primera vez en la historia, que los llibrets falleros de las comisiones *festeras* sigan las normas de la AVL para optar a ayudas económicas, dejando fuera de ellas a los usuarios de las Normas de la RACV.

Una vez producido el cambio de gobierno, la Conselleria de Cultura actualiza las bases de las convocatorias de ayudas económicas para las asociaciones falleras para discriminar y excluir de cualquier ayuda a los escritores y a las entidades culturales autoctonistas, usuarias de la normativa de la RACV. Donde hasta 2015 se pedía a las Fallas que los libros falleros estuvieran escritos en “valenciano”, sin más condicionantes, ahora se dice explícitamente que es obligatorio usar la normativa de la AVL (cuando es obligada solo para las administraciones públicas, pero no para usuarios particulares y entidades privadas, según la legislación actualmente vigente).

Desde el mundo fallero se ve como un chantaje ideológico, pues desde la creación de la AVL en 1998, la publicación de los primeros criterios normativos en 2002 o la publicación de las primeras obras normativas en 2006, nunca hasta este punto el gobierno valenciano había obligado a las asociaciones culturales a usar una determinada normativa para poder optar a ayudas y apoyo público. No están de acuerdo con esta medida muchos de los máximos representantes de las Fallas, que quieren que se siga haciendo como siempre, sin discriminación por el modelo lingüístico usado para el valenciano y la normativa que cada asociación quiera usar, y que todas las fallas puedan recibir esas ayudas económicas.

¹¹³ <https://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/201512/24/votacion-aplastante-fallas-contra-20151223234638-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 22)

Fuente: artículo “*Cultura exigirá que los llibrets sigan las normas de la AVL para optar a ayudas*”¹¹⁴. Diario *Las Provincias*, edición del 30/12/2015.

IV.f.6 El Ayuntamiento de Valencia intenta crear un nuevo concurso para evitar el concurso centenario de Lo Rat Penat

Desde la Regidoria de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia se decide, sin consensuar con el mundo fallero, cambiar la tradición de que el ganador del Premi Extraordinari Bernat i Baldoví del año anterior sea el encargado de hacer los poemas de elogio a las Falleras Mayores en el Llibre Oficial Faller, editado por la Junta Central Fallera (dependiente de la citada Regidoria).

Se crea, a tal efecto, un nuevo concurso por decisiones políticas, en el que los poetas están obligados a hacer los poemas en la normativa de la AVL (obligada legalmente solo para la administración pública), discriminando a los autores que en base a la libertad de expresión y creatividad deciden usar las Normas de la RACV, como antes sí que tenían la opción (en el concurso organizado por Lo Rat Penat no se obliga al uso de ninguna normativa, aunque la mayoría de los concursantes participan usando la normativa autoctonista o Normas de la RACV).

Este concurso municipal no tiene ningún recorrido posterior, y las Fallas vuelven a votar por mayoría que en el Llibre Oficial aparezcan nuevamente los poemas elegidos por el sistema tradicional.

Fuente: artículo “*Fuset crea un concurso para evitar los poemas de Lo Rat Penat en el libro fallero*”¹¹⁵. Diario *Las Provincias*, edición del 26/10/2016.

IV.f.7 Retirada de premios ya concedidos si no se usa la normativa de la AVL para el valenciano en las Fallas de la comarca del Camp de Morvedre

En el VI Congreso Fallero se adoptó la medida de que todas las fallas que pertenecen el área del Camp de Morvedre estén obligadas a usar la normativa de la AVL para el valenciano para poder optar a los premios económicos en los distintos certámenes. De esta manera, las fallas que usen las Normas de la RACV serán excluidas de esos premios.

Se quiere así “acabar con situaciones en las que algunas Comisiones han recibido premios pese a cometer errores ortográficos”. Encontramos de nuevo el argumento de las “faltas de ortografía” cuando saben perfectamente que se trata de la decisión consciente, por parte de las asociaciones falleras y de sus escritores, de usar una normativa que consideran más próxima a la lengua valenciana viva, y como si un autor

114 <http://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/201512/31/cultura-exigira-llibrets-sigan-20151230235000-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 23)

115 <http://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201610/26/fuset-crea-concurso-para-20161026175408.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 24)

en su ejercicio de creación literaria no pudiera decidir saltarse la normativa ortográfica conscientemente.

Fuente: artículo “*La falla que no use las normas de la AVL perderá los premios ganados*”¹¹⁶. Diario *Levante-EMV*, edición del 09/11/2016.

IV.f.8 El Síndic sugiere que se respete a los usuarios de las Normas de la RACV en los llibrets.

A raíz de la denuncia de la asociación cultural *Casal Bernat i Baldoví* al Síndic de Greuges por la discriminación que sufren las Comisiones falleras que usan las Normas de la RACV, las cuales no tienen derecho, según la interpretación discriminatoria del nuevo gobierno autonómico, a recibir ayudas económicas por el hecho de usar esta normativa, el Síndic se manifiesta en contra de esa discriminación y sugiere a los organismos pertinentes (en este caso la Conselleria de Cultura y el Ayuntamiento de Valencia) que no penalicen en la concesión de subvenciones a asociaciones y a sus escritores en función de la normativa lingüística usada para la lengua valenciana¹¹⁷.

Fuente: artículo “*El Síndic sugiere al Consistorio que respete el valenciano de los poetas en el Libro Fallero*”¹¹⁸. Diario *Las Provincias*, edición del 04/07/2017.

IV.f.9 Aumenta la discriminación por el uso de las Normas de la RACV en todas las Fiestas valencianas

El Presidente de la asociación *Casal Bernat i Baldoví*, Òscar Rueda, denuncia la discriminación que sufren los valencianos que usan las Normas de la RACV en las Fiestas valencianas.

La discriminación en el mundo de las Fallas, las Fiestas de Alicante y de Castellón continúa en 2018 a pesar del posicionamiento del Síndic. En todas ellas se continúa exigiendo el uso obligatorio de la normativa de la AVL para obtener premios. En cambio, las asociaciones *festeras* que usan las Normas de la RACV en estas fiestas no tendrán derecho a optar a esos premios, a pesar de que en ediciones anteriores solo se pedía el uso del valenciano sin obligar a seguir ninguna normativa. Rueda critica que no se siga la sugerencia del Síndic de Greuges, emitida un año antes, en la que se indica que se debe respetar el principio de libertad de expresión y que todo el mundo debería poder optar a esas ayudas económicas sin importar la normativa que se emplee.

Fuente: artículo “*Rueda critica que el Consell discrimine a las fallas en el concurso de llibrets*”¹¹⁹. Diario *Las Provincias*, edición del 30/01/2018.

116 <https://www.levante-emv.com/morvedre/2016/11/09/falla-use-normas-avl-perdida/1489853.html>
[Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 25)

117 Pot vore's una referència ampliada ad este important posicionament del Defensor del Poble valencià en l'Anex IV.k.

118 <http://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/sindic-sugiere-consistorio-20170704004826-ntvo.html>
[Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 26)

IV.g) Discriminación en otras fiestas o eventos

La lengua vehicular en la gran mayoría de los festejos con arraigo en la Comunitat Valenciana es el valenciano. No solamente en las Fallas han sufrido la discriminación los valencianos que han usado la normativa de las «Normes d'El Puig», sino también en otras fiestas o eventos que se hacen a lo largo del territorio valenciano. Por el simple hecho de usar esta normativa, ven como no pueden optar a subvenciones económicas o no les deja organizar un evento.

IV.g.1 *El Arzobispado prohíbe dar misa en las «Normes d'El Puig»*

Prohíben presentar un misal en lengua valenciana escrito con las normas autoctonistas de la RACV (Normes d'El Puig) en la iglesia de San Esteban, por no estar escrito con la normativa de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL).

Fuente: artículo “*El Arzobispado prohíbe a Lo Rat Penat presentar un misal en valenciano no oficial en una iglesia*”¹¹⁹. Diario Levante-EMV, edición del 29/01/2008.

IV.g.2 *«Llibret» de Fiestas de Albuixech*

Compromís exige que dimita el edil de Fiestas (PSPV) por permitir un escrito en valenciano “prenormativo”.

Fuente: artículo “*Unas faltas de ortografía en el ‘llibret’ abren una crisis de gobierno en Albuixech*”¹²¹. Diario Levante-EMV, edición del 26/08/2014.

IV.g.3 *«Llibret» de Fiestas de Roca-Cúiper*

Riera, alcalde de Meliana, se niega a colaborar en el «llibret» de fiestas alegando que el valenciano usado por los festeros “no es el oficial”.

Fuente: artículo “*Riera rechaza escribir en el libro de fiestas por usar éste las normas del Puig*”¹²². Diario Levante-EMV, edición del 23/07/2015.

IV.g.4 *La retirada de subvenciones impacta en la fiesta de las Cruces de Mayo*

La retirada de subvenciones a Lo Rat Penat por utilizar una normativa lingüística distinta a la oficial ha dejado sin dinero a esta asociación para poder realizar otras

119 <http://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/rueda-critica-consell-20180131235425-ntvo.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 27)

120 <https://www.levante-emv.com/portada/3798/arzobispado-prohibien-rat-presentar-misal-valenciano-oficial-iglesia/400266.html> [Recuperado el 05/08/2018]

121 <https://www.levante-emv.com/comarcas/2014/08/26/faltas-ortografia-llibret-abren-crisis/1154171.html> [Recuperado el 05/08/2018]

122 <https://www.woowhee.com/somvalencians/som-valencians-lamenta-que-el-totalitarismo-del-alcalde-de-meliana-y-que-no-apoye-la-lengua-valenciana/> [Recuperado el 05/08/2018]

actividades de gran arraigo en la sociedad valenciana, como es el caso de las Cruces de Mayo.

Fuente: artículo “*Las cruces de mayo sin premio por los recortes a Lo Rat Penat*”¹²³. Diario *Las Provincias*, edición del 07/04/2017.

IV.g.5 Presiones en las subvenciones de las representaciones de los milagros de San Vicente

La Conselleria de Cultura anuncia que no dará subvención a ningún altar vicentino que utilice las normas de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana (Normes d’El Puig, autoctonistas), dejando fuera de las ayudas públicas a gran parte de los altares.

Fuente: artículo “*Els ‘milacres’ de Sant Vicent ja son ‘miracles’*”¹²⁴. Digital *ActualitatValenciana.com*, día 11/12/2017.

IV.g.6 Denegación de la presencia de Lo Rat Penat en ExpoJove

Segunda ocasión en que la Regidoria de Cultura Festiva ha dejado sin espacio a Lo Rat Penat en la feria de ocio juvenil ExpoJove, sin ninguna explicación a dicha entidad. La entidad sospecha ser debido a motivos ideológicos y por utilizar una normativa lingüística diferente a la de la AVL.

Fuente: artículo “*El Ayuntamiento deja sin espacio a Lo Rat Penat por segundo año en Expojove*”¹²⁵. Diario *Las Provincias*, edición del 04/01/2018.

IV.g.7 Niegan la cesión del Teatro Principal a Lo Rat Penat para la celebración de los «Jocs Florals»

La Diputación de Valencia no cede el Teatro Principal para la celebración del **concurso literario en lengua valenciana más antiguo**, que excepto razones de fuerza mayor se venía celebrando en ese lugar durante los últimos 140 años. El motivo alegado es un cambio en el reglamento que rige la cesión del teatro, que ahora impediría la celebración de entregas de premios. No obstante, como se puede ver en las noticias adjuntas a este caso, no está del todo claro si la aplicación del nuevo criterio es correcto y ajustado al derecho. De hecho, desde el entorno político del gobierno de la Diputación se dice que Lo Rat Penat tendría derecho a celebrar el acto en el Teatro Principal.

Debido a la ideología tanto del responsable político que tomó originalmente la decisión como la de su partido sobre las Normas de la RACV y Lo Rat Penat, se sospecha que

123 <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201704/07/cruces-mayo-premio-recortes-20170407005218-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 28)

124 <http://actualitatvalenciana.com/milacres-miracles-sant-vicent/> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 29)

125 <http://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/ayuntamiento-deja-espacio-20180104001944-ntvo.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 30)

este cambio de reglamento fue hecho con el único fin de que este acto no se celebrara allí, ya que es sabido que los participantes en el certamen suelen utilizar las Normas de la RACV en sus composiciones.

Fuente: artículo “*La Diputación da portazo a los Jocs Florals de Lo Rat Penat tras acogerlos durante 140 años*”¹²⁶. Diario *Las Provincias*, edición del 12/04/2018.

Fuente: artículo “*Lo Rat Penat denunciará a Garijo por prevaricación al no dejarle el Principal*”¹²⁷. Diario *Las Provincias*, edición 06/01/2018.

IV.h) Casos de menosprecio público hacia los usuarios de las Normas de la RACV

Los valencianos que usan la normativa de las Normas de la RACV (popularmente conocidas como “de El Puig”) para expresarse en su día a día, muchas veces ven como son discriminados por cuestiones lingüísticas y por el modelo para el valenciano usado. Un gran porcentaje de estas discriminaciones vienen de personas próximas al anexionismo lingüístico. Piensan que su normativa es la correcta y única y menosprecian a los valencianos que no siguen sus tesis.

También, etiquetan a estas personas como gente de ultraderecha y “fascistas” y analfabetos. Eso está muy lejos de la realidad. El movimiento valencianista autoctonista es un movimiento social transversal, moderado, que incluye a personas muy cualificadas, de todos los signos políticos y de todas las orientaciones sexuales. Aunque esa parte de la población valenciana anexionista piensa de manera supremacista y totalitarista, nosotros reclamamos una igualdad de condiciones para los valencianos que no piensan como ellos y que queremos tener el derecho de expresarnos como queramos y con las mismas posibilidades que los demás, sin ningún tipo de discriminación por razones lingüísticas.

IV.h.1 Un ejemplo. Pintadas en el bar Chiqueta Meua

La fotografía muestra un restaurante que rotula en valenciano siguiendo las Normas de la RACV, y que sufre actos vandálicos. La pintada pretende modificar el rótulo del establecimiento para que esté escrito con la normativa de la AVL.

Paradójicamente, las pintadas se realizaron durante la manifestación por la igualdad de género del 8 de marzo de 2018.

Lugar: Ciudad de Valencia

Fecha: 08/03/2018

126 <https://www.lasprovincias.es/politica/diputacion-portazo-jocs-20180412004306-nt.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 31)

127 <https://www.lasprovincias.es/politica/penat-denunciara-garijo-20180106132505-nt.html> [Recuperado el 05/08/2018]



Imagen 3. Pintadas en la rotulación de un restaurante

IV.h.2 El Diputado de Cultura Xavier Rius desprecia públicamente en Facebook a los valencianos que usan las Normas de la RACV

Xavier Rius, miembro de la formación política “Compromís” que en esta legislatura es responsable de Cultura en la Diputación Provincial de Valencia, y uno de los encargados de aplicar la decisión de no dar subvención a la entidad centenaria Lo Rat Penat por no usar la normativa de la AVL¹²⁸, se manifestó en las redes sociales con respecto a la resolución del Síndic de Greuges que sugería a la Conselleria de Cultura y al Ayuntamiento de Valencia que no discriminaran a las asociaciones culturales y a los autores literarios por la normativa del valenciano usada.

Al final de su comunicado descalifica a los usuarios de las Normas de la RACV diciendo que “eso no es libertad de expresión sino escribir con faltas de ortografía”, lo cual atribuye a “incapacidad, poca cultura y/o carencias educativas”.

El tono del comentario nos parece impropio de un responsable de la cartera de Cultura en una administración pública que tiene que tratar a todos los valencianos con igualdad y respeto. A una persona de su nivel se le presupone, además el conocimiento de la existencia de la normativa autoctonista de la RACV. Pero en este caso, como en otros similares, parece que hay una estrategia de marginación y difamación en la que

¹²⁸ <https://www.diarilaveu.com/noticia/75381/rat-penat-rius-diputacio> [Recuperado el 05/08/2018]
(también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 32)

conviene más menospreciar a los discrepantes con quien está en el poder que actuar con respeto por las ideas de los demás.

Lugar: Muro público de Facebook de Xavier Rius¹²⁹

Fecha: 25/07/2018

IV.i) Retirada de subvenciones con el nuevo Gobierno para asfixiar económicamente a entidades autoctonistas

En los gobiernos valencianos anteriores, entidades de todas las sensibilidades valencianas (tanto anexionistas, particularistas como autoctonistas) recibían subvenciones públicas, aunque con una cantidad muy distinta entre unas y otras (más cuantiosas en el caso de las anexionistas). Al menos, aunque no de manera justa y suficiente, sí que se daba ayuda económica a entidades autoctonistas como Lo Rat Penat o la RACV.

Con el cambio de gobierno valenciano de 2015, la situación ha cambiado bastante. Por una parte, las subvenciones a entidades anexionistas han aumentado claramente, recibiendo algunas de ellas más de 500.000 € año tras año (ver notas 23 y 24). No obstante, las de las entidades autoctonistas se han reducido muy notablemente y no llegan en estos momentos a 40.000 € anuales en el mejor de los casos. Esta reducción es tan grande que algunas actividades culturales (tengan que ver o no con la defensa y promoción de la lengua valenciana) se han visto gravemente afectadas y está en riesgo la continuidad de muchas de ellas en el futuro más próximo, de continuar con esta estrategia de persecución y negación de ayudas públicas a las entidades de perfil autoctonista.

Es importante también destacar que, adicionalmente, desde el Gobierno de Cataluña, año tras año se destinan ingentes cantidades de dinero para subvencionar a entidades valencianas de perfil anexionista. Existe ahora también reciprocidad valenciana, pues desde el nuevo Gobierno valenciano se destinan todos los años una cantidad de dinero muy grande que van adscritas a entidades con sede en Cataluña, que expansionan sus acciones en la Comunitat Valenciana.

En conclusión, en los últimos años las entidades autoctonistas han visto como están en peligro la continuación de sus actividades culturales por la disminución o retirada total de subvenciones públicas que han sufrido, mientras las entidades anexionistas han visto como sus subvenciones públicas se han incrementado en una cantidad desmesurada, no solamente por el gobierno valenciano, sino también por las enormes subvenciones del Gobierno catalán.

IV.i.1 Recorte de la subvención de Lo Rat Penat a la mitad

El nuevo gobierno recorta a la mitad la subvención de Lo Rat Penat.

¹²⁹ https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10212513080093521&id=1578390858 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 33)

Fuente: artículo “*El tripartito quita la mitad de las ayudas a Lo Rat Penat y el Cabildo y refuerza la Semana Santa*”¹³⁰. Diario Levante-EMV, edición del 08/04/2016.

IV.i.2 Presiones en la subvención que da la Diputación Provincial de Valencia a la RACV

La Diputación de Valencia amenaza a la RACV (entidad de referencia normativa del autoctonismo lingüístico) con retirarle una subvención de 33.000 euros si no usa las normas de la AVL.

Fuente: artículo “*La Diputación da 33.000 euros a la RACV pero se los quitará si ignora la norma de la AVL*”¹³¹. Diario Levante-EMV, edición del 03/08/2016.

IV.i.3 Asfixia económica a la entidad centenaria Real Acadèmia de Cultura Valenciana

La Real Acadèmia de Cultura Valenciana, entidad que creó la normativa autoctonista de referencia (popularmente Normes d’El Puig), con uso oficial durante un tiempo en los años 80 del siglo pasado, se ve obligada a reducir su plantilla a la mitad por la falta de subvenciones después del cambio de gobierno.

Estas acciones se pueden interpretar como parte de una estrategia de ahogamiento y persecución a las entidades autoctonistas, con la finalidad de hacerlas desaparecer o tomar el control sobre las mismas. En el caso de la RACV, como ente normativo de referencia por las entidades cívicas y culturales autoctonistas, la pretensión es clara: que la RACV renuncie a su condición de ente normativo de codificación de la lengua valenciana.

Fuente: artículo “*La asfixia económica aboca a la RACV a hacer despidos y lanzar un SOS a sus socios*”¹³². Diario Levante-EMV, edición del 07/02/2017.

IV.i.4 La Diputación bloquea una subvención a Lo Rat Penat

Lo Rat Penat lamenta el bloqueo de la subvención por parte de la Diputación de Valencia, explicando que les genera inquietud e inseguridad, dejándoles pues, sin posibilidad de planificar su actividad al no poder cerrar un presupuesto. Sospechan que es un intento de perjudicar a la histórica entidad y provocar su desaparición por el abandono y la incertidumbre sobre su futuro financiero.

130 <https://www.levante-emv.com/valencia/2016/04/08/tripartito-quita-mitad-ayudas-rat/1401257.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 34)

131 <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2016/08/03/diputacion-da-33000-euros-racv/1451964.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 35)

132 <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2017/02/07/asfixia-economica-aboca-racv-despidos/1525518.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 36)

El artículo destaca que otras entidades como Acció Cultural del País Valencià (ACPV) sí reciben subvenciones, a pesar de que no respetan las recomendaciones lingüísticas de la AVL, ni tan siquiera el nombre oficial de “valenciano” aplicado a la lengua.

Fuente: artículo “*La Diputación de Valencia mantiene bloqueada la ayuda a Lo Rat Penat pero sí paga a Acció Cultural*”¹³³. Diario Las Provincias, edición del 30/06/2017.

IV.i.5 Retirada de una subvención ya concedida a Lo Rat Penat

El responsable de Cultura de la Diputación de Valencia, Xavier Rius, deja a la centenaria entidad *Lo Rat Penat* sin una subvención ya concedida, argumentando que se han creado unas nuevas bases para la concesión de ayudas por las que es obligatorio usar la normativa de la AVL para beneficiarse de esas ayudas.

La decisión se basó en el informe de un técnico lingüístico que llegó a la conclusión de que *Lo Rat Penat* era una entidad manifiestamente contraria a la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) y a sus normas, solo por algunos artículos críticos publicados en la página web de la asociación.

Fuente: artículo “*La Diputación de València niega una subvención a Lo Rat Penat por no usar las normas de la AVL*”¹³⁴. ElDiario.es, edición del 21/07/2017.

Fuente: Documento oficial de la denegación de la subvención a *Lo Rat Penat*¹³⁵.

Fuente: Informe técnico en el que se basó la denegación de la subvención, que incluye algunos artículos en la web de *Lo Rat Penat* como evidencia de su insubordinación hacia a la AVL¹³⁶.

133 <http://www.lasprovincias.es/politica/diputacion-mantiene-bloqueada-20170630172410-nt.html>
[Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 37)

134 https://www.elDiario.es/cv/valencia/Diputacion-Valencia-Rat-Penat-AVL_0_667384001.html
[Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 38)

135 Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 39.

136 Se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 40.

IV.i.6 *La Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte niega subvenciones a entidades autoctonistas para el 2017 únicamente por no cumplir el criterio de la normativa usada*

Las tres entidades autoctonistas que se habían inscrito para optar a las subvenciones que da la Conselleria para el año 2017 para el fomento del valenciano no tienen acceso a esas ayudas. La resolución de la Conselleria rechaza la concesión de ayudas a la Associació d'Escriptors en Llengua Valenciana, Lo Rat Penat y la asociación Foment de les Lletres Valencianes. La única razón es que ninguna de las tres cumplen la base 4.10, que especifica que las entidades tienen que usar obligatoriamente la normativa de la AVL para poder optar a ellas, a pesar de que únicamente son obligatorias para las administraciones públicas según el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana de Autonomía.

De esta manera, aunque las ayudas sean para fomentar el valenciano, estas tres asociaciones que utilizan la lengua valenciana en todas sus actividades, promueven la edición de libros en valenciano y que incluso solo tienen versión en valenciano en sus respectivas páginas web, no tendrán derecho a ellas por razones puramente ideológicas del actual gobierno autonómico, de tendencia marcadamente anexionista.

Paradójicamente, una asociación cultural menos conocida, *Casal Bernat i Baldoví*, recibió una subvención en la convocatoria de 2017 pero no en los siguientes años, mostrando la arbitrariedad y la naturaleza ideológica de las decisiones de la Conselleria de Cultura.

Fuente: Documento oficial de los criterios¹³⁷ en la convocatoria de ayudas para la promoción del valenciano para el 2017, concedidas por la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

Fuente: Documento oficial de la resolución¹³⁸ de la convocatoria de ayudas para la promoción del valenciano para el 2017, concedidas por la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, que excluyen a las entidades culturales mencionadas.

IV.i.7 *La Diputació niega ayudas económicas a Lo Rat Penat por la normativa que usa*

Lo Rat Penat se ve fuera de las subvenciones económicas de la Diputació Provincial de Valencia por utilizar las normas autoctonistas (Normas de la RACV) para el valenciano, mientras que las entidades que utilizan la normativa de la AVL (incluso aquellas que no siguen las recomendaciones de la entidad normativa oficial sino que usan directamente el estándar catalán) reciben cuantiosas ayudas.

137 https://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/20/pdf/2016_8252.pdf [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 41**)

138 https://www.dogv.gva.es/datos/2017/01/05/pdf/2016_10339.pdf [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 42**)

Fuente: artículo “*La diputación deja fuera de las ayudas otro año a Lo Rat Penat por su valenciano*”¹³⁹. Diario *Levante-EMV*, edición del 05/01/2018.

IV.i.8 *Lo Rat Penat denuncia a la Diputación por retirarle una ayuda de 112.000 euros ya concedida*

Lo Rat Penat denuncia a la Diputación de Valencia por retirarle una ayuda de 112.000 euros previamente concedida (a la que se hace referencia en el apartado IV.i.5).

Fuente: artículo “*Lo Rat Penat denuncia a la Diputación por retirarle una ayuda de 112.000 euros*”¹⁴⁰. Diario *Las Provincias*, edición del 07/10/2018.

IV.j) Discriminación institucional del gobierno valenciano a Lo Rat Penat

Desde el último cambio en el gobierno valenciano, en 2015, la centenaria asociación Lo Rat Penat a intentado sin éxito reunirse con el Presidente de la Generalitat. En cambio, asociaciones anexionistas como *Acció Cultural del País Valencià* (ACPV) está teniendo un trato preferente, no solo en el aspecto económico sino también en cuanto a relaciones institucionales.

Fuente: artículo “*Puig recibe a Acció Cultural pero aún no ha encontrado tiempo para Lo Rat Penat*”¹⁴¹. *EsDiario.com*, edición del 05/09/2018.

IV.k) Resolución del Síndic de Greuges sobre la discriminación a asociaciones falleras por el uso de la normativa autoctonista (Normes d’El Puig)

El *Síndic de Greuges* es el nombre del Defensor del Pueblo de la Comunitat Valenciana. Esta institución pidió expresamente que no se discriminara ni en las subvenciones ni en las publicaciones festivas a los escritores que utilizan las Normas de la RACV.

IV.k.1 *Resolución de la queja presentada por la asociación cultural Casal Bernat i Baldoví sobre la discriminación a los valencianos por el uso de la normativa de la RACV (popularmente Normes d’El Puig)*

La asociación cultural Casal Bernat i Baldoví presentó una queja al Síndic de Greuges para que estudiara la posible discriminación lingüística hacia los valencianos que usan

139 <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2018/01/06/diputacion-deja-fuera-ayudas-ano/1662832.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 43)

140 <https://www.lasprovincias.es/politica/penat-denuncia-diputacion-20181007000238-ntvo.html> [Recuperado el 07/10/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 47)

141 <https://www.esDiario.com/688992716/Puig-reciben-a-Accio-Cultural-pero-aun-no-ha-encontrado-tiempo-para-Lo-Rat-Penat.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 44)

la normativa de la RACV en las fiestas valencianas, pues desde hace pocos años ya no tienen los mismos derechos y oportunidades que las personas a que usan la normativa de la AVL. Concretamente, se hace referencia al caso de la negativa a publicar en el Llibre Oficial Faller cualquier obra literaria por estar escrita en normativa de la RACV.

Se menciona también la posible discriminación que puede ocurrir en las otras fiestas valencianas, pues el nuevo gobierno autonómico ha cambiado las bases de las ayudas públicas y ahora obliga a que las obras literarias estén escritas en normativa de la AVL para poder optar a premios y subvenciones económicas, cosa que la asociación entiende que es contrario a la libertad de expresión y de creación literaria que protege la Constitución Española y constituyen derechos fundamentales.

El Casal Bernat i Baldoví considera que a partir de 2015 se ha comenzado a hacer una interpretación rigorista e interesada de la Ley de Creación de la AVL del año 1998 (ver el Anexo III.e) al interpretar que otorgar una ayuda o subvención a una entidad privada es motivo para considerarla “con financiación pública” y por tanto sujeta a la obligación de usar la normativa de la AVL para el valenciano.

En la resolución de la queja, el Síndic de Greuges sugiere a la AVL que coopere para solucionar el conflicto lingüístico en torno al valenciano, y pide tanto al Gobierno Autonómico como al Ayuntamiento de Valencia que se mantenga la tolerancia y la pluralidad que siempre se han dado en las principales fiestas valencianas, como ámbito de expresión preferente en lengua valenciana. Se sugiere a la Junta Central Fallera que respete la normativa que cada uno quiera usar para expresarse y que de esta manera, se respete la libertad de expresión y la creación literaria.

Por último, se señala que cualquier asociación cultural (en este caso festiva), independientemente de la sensibilidad lingüística y la normativa usada, debería poder optar a ayudas económicas adscritas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito fallero.

Fuente: Resolución oficial de la queja “Discriminación a los valencianos por el uso de las Normas de la RACV”.¹⁴²

IV.k.2 Como respuesta, el Conseller Marzà invita al presidente de Les Corts Valencianes, Enric Morera, a actuar contra el Síndic por su resolución en el caso de la normativa usada en los llibrets de fallas

Después de la resolución del Síndic de Greuges en referencia a la queja que presentó el Casal Bernat i Baldoví sobre la discriminación a los valencianos que usan la normativa de la RACV, miembros del actual Gobierno autonómico del sector anexionista están molestos. No sienta bien que el Defensor del Pueblo valenciano haga una llamada a la tolerancia y la pluralidad, y consideran que se está incitando a la gente a que “se salte la ley” (que supuestamente obligaría a particulares y entidades privadas a seguir la

¹⁴² <http://www.elsindic.com/Resoluciones/10866319.pdf> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 45)

normativa de la AVL, según la interpretación interesada, restrictiva y contraria a los derechos de los valencianohablantes que sostienen estos responsables políticos).

Algunas personas, entre ellas el Conseller de Cultura, reclaman que se estudie si se pueden emprender acciones contra el Síndic, José Cholbi, por su resolución a favor de la tolerancia y la pluralidad, y de la no discriminación en razón de la normativa valenciana utilizada. Finalmente, desde el parlamento valenciano se le recuerda a estos responsables políticos de tendencia anexionista que el Síndic de Greuges es un órgano estatutario autónomo, y que no se puede sancionar a José Cholbi.

Fuente: artículo “*Marzà invita a Morera a actuar contra el Síndic por no apoyar el valenciano de la AVL*”¹⁴³. Diario *Levante-EMV*, edición del 20/07/2017.

¹⁴³ <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2017/07/20/marza-invita-morera-actuar-sindic/1595528.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 46](#))

Anexo V - Apéndice documental (enlace externo)

Todos los documentos referenciados a lo largo del informe se han recopilado en un Apéndice Documental que se puede consultar en esta dirección:

http://bit.ly/2018_ECRML_LRP-RACV_DocAppendix

